BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 17 de febrero de 1967 — Número 21.130

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17/2/67 (72 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Licitación pública.

DECRETO Nº 5.372. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

VISTO el presente Expediente Nº 35.778|66 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 127|66, realizada con el objeto de adquirir leche entera en polvo, para subvenir las necesidades del Plan Materno Infantil que lleva a cabo en todo el país la Dirección de Maternidad e Infancia, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento adquisitivo se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia;

Que por razones de índole crediticia ha sido necesario reajustar la preadjudicación propiciada a facvor de la firma La Blanca S. A. C. I., de acuerdo al inciso 77) de la reglamentación del artículo 61º (Decreto 6.900|63), contando a fs. 84 con la conformidad por parte de la misma;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 127|66 llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, con el objeto mencionado en el preámbulo del presente, como así las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

La Blanca S. A. C. I. - Prop. Nº 1 de fs. 61 a 64 y 84 - Rengs. Nros. 1|3-5|18 y 20|22 (parcial)	$ 21.195.039.— m|n.
Rade S. A. I. C. - Prop. Nº 3 de fs. 67 a 68 - Rengs. Nros. 4 y 19	„ 6.108.480.— „
S. A. Nestlé de Productos Alimenticios - Prop. Nº 5 de fs. 72 a 73 y 78 - Rengs. Nros. 1|3-518 y 20|22 (parcial) ..	„ 28.560.000.— „
Total	$ 55.863.519.— m|n.

Art 2º — La presente erogación de cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve pesos moneda nacional ($ 55.863.519.— moneda nacional), deberá imputarse con cargo al Presupuesto General de Gastos vigente, Sector 2, Financiación 1, Anexo 63, Inciso 9, Item 680, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 288.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 5.274. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

VISTO la necesidad de la Secretaría de Transporte de contar con la totalidad de los créditos asignados en su presupuesto para hacer frente a los compromisos contraídos en el ejercicio 1966,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.189.500.— m|n.) el importe que la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1966, de acuerdo al siguiente detalle:

A — Erogacions a financiar con recursos de Rentas Generales - Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2)	m$n. 3.989.500.—
A — Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3 Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)	„ 5.200.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Transporte, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

CONVENIOS

Se aprueba el adicional Nº 1 al contrato celebrado con la Universidad de Harvard de Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 815 — Buenos Aires, 10 de febrero de 1967.

VISTO, el Adicional Nº 1 al contrato celebrado el 13 de Agosto de 1963 entre el Gobierno Argentino y la Universidad de Harvard, aprobado por Decreto Nº 9.120|63, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional de contrato celebrado, permitirá continuar con la prestación en la Argentina del servicio de asesoramiento de alto nivel por parte de los expertos economistas de la Universidad de Harvard;

Que según Convenio celebrado el 23 de mayo de 1966 aprobado por Decreto Nº 4362|66, el Consejo Nacional de Desarrollo cuenta con los fondos, facilitados en préstamo por el Banco Interamericano de Desarrollo, para cumplimentar el Adicional suscripto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adicional Nº 1 al contrato celebrado con la Universidad de Harvard de los Estados Unidos de Norte América, cuyo texto se transcribe en anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Mantiénense en vigencia las excepciones contempladas en el artículo 2º del Decreto 9.120|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbet Kriegér Vasena. — Francisco R. Aguilar.

ADICIONAL Nº 1

Contrato entre el Gobierno de la República Argentina y la Universidad de Harvard, fechado el 13 de Agosto de 1963.

De común acuerdo por ambas partes se modifica a continuación los siguientes puntos del contrato del 13 de agosto de 1963:

II. Obligaciones de la Universidad de Harvard.

A: Se sustituye totalmente por el siguiente texto:

"A. — El período de trabajo del contrato original se extiende del 1º de enero de 1966 hasta aproximadamente el 30 de junio de 1968. Durante este período la Universidad pondrá la mayor voluntad a fin de procurar los servicios de un equipo de expertos consultores por un total de 108 meses-hombre y los servicios de consultores de corto plazo por un total de 15 meses-hombre.

C: Se sustituye totalmente por el siguiente texto:

"C. — La Universidad presentará informes trimestrales firmados por una persona autorizada sobre el desembolso de los fondos provistos por el Gobierno Argentino de acuerdo a los términos de este contrato. Igualmente la Universidad presentará una rendición anual de cuentas, acompañando la documentación que certifique los gastos realizados. Los registros contables de la Universidad perteneciente al presente contrato estarán disponibles para la inspección y auditoría por parte del Gobierno Argentino, hasta un período de tres años después de la expiración del presente contrato. La Universidad proveerá toda ayuda razonable y necesaria para la tarea de dichos auditores. Finalizado el período de extensión de servicios fijado en este adicional, devolverá al Gobierno Argentino cualquier suma que, de acuerdo con sus procedimientos y prácticas contables, la Universidad determine sea en exceso del costo de las obligaciones asumidas de acuerdo a los términos de este adicional.

E: Se agrega la siguiente cláusula:

"E. — La Universidad presentará al Consejo informes de progreso por duplicado, por lo menos cada tres meses y un informe final con el detalle del trabajo realizado y las recomendaciones formuladas.

III. Obligaciones del Gobierno de la Argentina

A: Se sustituye totalmente por el siguiente texto:

"A. — El Gobierno Argentino depositará antes del 15 de setiembre de 1966 o en esa fecha la suma de u$s 200.000 en la cuenta que bajo el contrato original ha establecido la Universidad de Harvard; depositará antes del 1º de enero de 1967 o en esa fecha, una suma adicional de 200.000 dólares y depositará otra suma adicional de u$s 43.700 antes del 1º de enero de 1968 o en esa fecha, o dentro de los 60 días de notificación de la Universidad requiriendo dichas sumas; en todo caso el depósito se efectuará en la fecha que primero resulte. De la suma provista por esta enmienda, u$s 400.000 se contabilizarán para el pago de servicios procedentes del territorio de los Estados Unidos de América o Argentina. Sin embargo podrán contratarse servicios provenientes de otros países miembros del Banco si se consideran ventajosos para el Gobierno.

El saldo del préstamo 17|S.F. AR podrá ser utilizado para pagar la parte de gastos y|o salarios de los profesionales de países que no sean los Estados Unidos y otros miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

Se agrega un presupuesto estimativo como elemento indicativo del propósito de este proyecto para el período de extensión. Se conviene que la Universidad se guiará por este presupuesto pero no estará necesariamente obligada a conformar a priori, los detalles y montos precisos de los gastos enumerados en el mismo.

Este adicional Nº 1 al contrato entre la República Argentina y la Universidad de Harvard, será considerado efectivo cuando esté firmado por ambas partes y se efectúe el depósito de la primera cuota de los fondos.

Atestiguando lo que antecede, se firma en versión inglesa y castellana a un solo efecto y a los 12 th días del mes de september, 1966.

Por el Gobierno de la República Argentina
Coronel D. Jorge Alberto González
Interventor CONADE

Por el Presidente y fellows de la Universidad de Harvard
R. E. Gentry
Director, Office for Research Contracts

HARVARD ADVISORY GROUP, ARGENTINA

ESTIMACION DEL PRESUPUESTO

1º de febrero 1966 — 30 de junio 1968

1. Consultores Residentes (108 meses-hombre)		
a) Salarios	162.000	
b) Educación, etc.	21.600	
c) Costos de vivienda y mantenimiento	70.200	
d) Transporte internacional, fletes marítimos, depósito, etc.	29.700	283.500
2. Consultores a Corto Plazo (15 meses-hombre) ..		50.000
3. Becas (3 años hombre) Para estudios avanzados en el extranjero		30.000
4. Costos Administrativos (Instituto de Educación Internacional)		8.500
5. Gastos Administrativos (Universidad Harvard)		
a) Costos directos	49.500	
b) Costos Generales (26 % sobre costos directos de Harvard, 2½ % sobre costos I.E.I.	22.200	71.700
Total		443.700

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 5.288. — Bs. As., 30|12|66

VISTO el corresponde Nº 7.519|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento el pedido de traslado formulado por la señora Judith Raquel Soler Gilbert de Bustamante; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 5— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la señora Judith Raquel Soler Gilbert de Bustamante (L. C. Nº 2.066.410 — C. I. Nº 13.177 — Pol. de Paraná — Provincia de Entre Ríos), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1— en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), el cargo de Vicerrectora —índice 46—, vacante por creación 1963; debiendo cesar al propio tiempo como titular del cargo de Rectora —índice 48—, en el Colegio Nacional de Diamante (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 5.289. — Bs. As., 30|12|66

VISTO el expediente Nº 67.575|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por decreto Nº 1345 del 30 de agosto de 1966 se dispuso el traslado a la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, de la señorita Natividad Teresa Burgos; teniendo en cuenta que las horas de cátedra en las que cesa, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 27 de la Capital Federal, de acuerdo al decreto indicado, no se ajustan al dictamen oportunamente producido por la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase establecido con respecto a la parte pertinente del decreto Nº 1345 del 30 de agosto de 1966, por la que se trasladó a la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal como profesora titular de cinco horas de Matemáticas en 2º año, 1a. división, mañana, a la señorita Natividad Teresa Burgos (L. C. Nº 18.729 — C. I. número 2.741.035 — Pol. Fed.); que su cese deberá considerarse en seis horas de la misma asignatura en 2º año, 2a. división, vespertino, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio número 27 de la Capital Federal, y no como en aquél se indicara.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 5.290. — Bs. As., 30|12|66

VISTO el expediente Nº 70.145|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de los profesores afectados por la supresión de la cuarta división de tercer año del turno de la tarde, del Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital Federal; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona I— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— la situación de revista de los profesores del Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan: Nélida Delia Galerato de Migliari (L. C. Nº 474.871 — C. I. Nº 1.323.151 — Pol. Fed.), titular de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año, 4a. división, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter igual número de horas y asignatura en 3º año, 1a. división, mañana, vacantes por renuncia del señor Hilario Ausonio Armando Anselmetti, en el mismo establecimiento; Elsa Alvarez de Andorra (L. C. 2.441.756 — C. I. número 2.944.766 — Pol. Fed.), titular de dos horas de Cultura Musical en 3º año, 4a. división, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 4º año, 2a. división, tarde, vacantes por renuncia de la señorita Hermesinda Nátola, en el mismo establecimiento; doña Dora Nelly López Cross de Larsen (L. C. número 9.460.660 — C. I. Nº 2.211.357 — Pol Fed.), titular de cuatro horas (2-2) de Contabilidad Práctica en 3º año, 3a. y 4a. divisiones, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, en cuatro horas de Contabilidad en 3º año, 2a. división, tarde, vacantes por transformación de división 1963; Alba Irma Rincón de Aragón (L. C. Nº 494.698 — C. I. Nº 2.627.687 — Pol. Fed.), como titular de trece horas de cátedra (4hs. de Historia en 1º año, 1a. división, mañana, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital Federal; 6 hs. (3-3) de Historia en 1º y 2º años, 1ras. divisiones, y 3hs. de Educación Democrática en 2º año, 1a. división, todas mañana, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento), cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal en doce horas (4-4-4) de Historia en 1º año, 3a. división, vacantes por renuncia de la señorita Luisa Elena Serra, y 2º año, 3a. y 5a. divisiones, vacantes por traslado de la señora Amalia Raquel Lasarte de Pérez Sánchez, todas tarde; Rebeca Bilenca de Handlarz (L. C. Nº 1.653.499 — C. I. Nº 147.764 — Pol. de Corrientes), titular de tres horas de Geografía en 3º año, 4a. división, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 3º año, 3a. división, tarde, vacantes por traslado de la señora Elida Eleman de López Raffo, en el mismo establecimiento; María Teresita Frugoni de Fritzsche (L. C. Nº 470.603 — C. I. Nº 2.625.947 — Pol. Fed.), titular de cinco horas de cátedra (3hs. de Castellano y 2hs. de Latín en 3º año, 4a. división, tarde), cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en igual número de horas (4 hs. de Castellano en 3º año, 3a. división, tarde, vacantes por reajuste de la señora Alia Grayeb de Corradini, en el mismo establecimiento y en una hora en disponibilidad —con goce de sueldo— por aplicación del artículo 20º del Estatuto del Docente; Adela Elena Colombo de Carrara (L. C. Nº 1.381.608 — C. I. Nº 2.006.223 — Pol Fed.), titular de dos horas de Educación Democrática en 3º año, 4a. división, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, en 1º año, 3a. división, tarde, vacantes por renuncia de la señorita Clara Fernández Moreno; y Alia Grayeb de Corradini (L. C. Nº 8.064.074 — C. I. Nº 16.194 — Pol. de San Juan), titular de doce horas de cátedra (4 hs. de Castellano en 3º año, 3a. división, y 4 hs. de Historia en 3º año, 4a. división, tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10, y 4 hs. de Castellano en 2º año, 6a. división, tarde, en el Colegio Nacional Nº 10, ambos establecimientos de la Capital Federal); cesará en ellas, pasando a revistas en cambio con idéntico carácter en igual número de horas 6 hs. (3-3) de Literatura en 4º año, 4a. división, vacantes por renuncia del señor Roque Vicente Caputo, y 5º año, 4a. división, vacantes por traslado de la señora Josefina Lonegro de Leal, en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, y seis horas (3-3) de Educación Democrática en 1º año 1a. y 2a. divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Delia Scatamacchia, tarde, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 5.281. — Bs. As., 30|12|66

VISTO el expediente Nº 41.346|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Alejandro Héctor de la Fuente interpone recurso jerárquico contra la Resolución del 5 de octubre de 1965, emanada del Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha Resolución se hace lugar el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el inspector de zona, señor Benigno Ignacio Molina y se le restituyen los dos puntos que oportunamente le fueron asignados al mismo, con lo que lo hace acreedor a ocupar el cargo de Inspector Seccional suplente;

Que contra dicho acto, el señor de la Fuente interpone el mismo recurso, en razón de estar autorizado por el Estatuto del Docente, el que es denegado por el Consejo Nacional de Educación por Resolución de fecha 31 de marzo de 1966;

Que si bien el recurso jerárquico deducido conforme a las disposiciones del Decreto Nº 7.520|44, fue presentado en fecha anterior al de la denegatoria, ello no obsta a su consideración ya que tratándose de una decisión de una entidad autárquica, el recurso de revocatoria era innecesario, conforme a los términos del artículo 2º, inciso 3º de la citada norma legal y de su similar Nº 2.126|61;

Que entrando al fondo de la cuestión, cabe consignar que la designación del señor Benigno Ignacio Molina respondió a un proceso que se ajusta a derecho, habida cuenta que se ha observado el procedimiento previsto en el Estatuto del Docente y que el puntaje del mencionado agente ha sido apreciado por el organismo con competencia en la materia y de la manera prevista en la reglamentación vigente y éste no puede ser discutido por otros agentes sobre la base de criterios estimativos propios y en cuanto a que todo organismo de calificaciones ejerce una función en gran parte de discrecionalidad técnica;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y a lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alejandro Héctor de la Fuente, contra la Resolución de fecha 5 octubre de 1965, emanada del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz — Carlos M. Gelly y Obes.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 5.116 — Bs As., 30|12|66

VISTO que la Casa Militar de la Presidencia de la Nación eleva para su aprobación los contratos de locación de servicios personales que ha suscripto con los señores D. Eusebio Mauricio Aubry y D. Roger Clement y la señorita Da. Regina Carolina Bustamante, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas contrataciones permitirán al mencionado organismo cubrir necesidades del servicio actualmente existentes;

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su aprobación;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001 — Presidencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales celebrados entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y D. Eusebio Mauricio Aubry (M. I. 5.818.207), D. Roger Clement (M. I. 3.212.746) y Da. Regina Carolina Bustamante (L. C. 4.955.514), con fecha 2º de noviembre de 1966.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aludidos precedentemente serán atendidos con imputación a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 039 — 276 del presupuesto de la Presidencia de la Nación Item 001, para el año 1966 y sus correlativas para ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y D. Eusebio Mauricio Aubry, en adelante llamado "el contratado", por otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como mucamo para prestar servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo por lo tanto personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día 1º de diciembre de 1966 y finalizará el día 31 de marzo de 1967.

Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 15.750) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración y Presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589.

Quinta: "El contratado" se obliga a: 1º) Cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes, en el horario de 7,00 a 15,00 horas; 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación.

Sexta: "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias lo correspondiere, a las disposiciones del Decreto Nº 347|66.

Séptima: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado".

Octava: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50 de la Capital Federal, y "el contratado" en la calle Julián Navarro 106, Béccar, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Eusebio Mauricio Aubry (M. I. 5.818.207) — Rodolfo Pío Otero, Brigadier, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y D. Roger Clement, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como mucamo para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo por lo tanto personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día 1º de diciembre de 1966 y finalizará el día 31 de marzo de 1967.

Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de Quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 15.750) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración y Presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden de lo determinado por la Ley 16.589.

Quinta: "El contratado" se obliga a: 1º) Cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes, en el horario de 13 a 21 horas; 2º) Cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refieren a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación.

Sexta: "El contatado" estará sujeto, en lo que respecto a licencias lo correspondiere, a las disposiciones del Decreto Nº 347|66.

Séptima: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado".

Octava: El incumplimiento de los obligaciones contraídas por "el contratado" y la falta de dedicacin y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50 de la Capital Federal, y "el contratado" en la calle Saavedra Nº 1930, Tigre, provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Roger Clement, M. I. 3.212.746 — Rodolfo Pío Otero, Brigadier, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita Da. Regina Carolina Bustamante, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La contratada" se compromete a desempeñarse como mucama para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo por lo tanto personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día 1º de diciembre de 1966 y finalizará el día 31 de marzo de 1967.

Tercera: "La contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 15.750 (quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración y Presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589.

Quinta: "La contratada" se obliga a 1º) Cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes, en el horario de 13 a 21 horas; 2º) Cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refieren a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad de la Presidencia de la Nación.

Sexta: "La contratada" estará sujeta, en lo que respecto a licencias que le correspondiere, a las disposiciones del Decreto Nº 347|66.

Séptima: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "la contratada".

Octava: El incumplimiento de los obligaciones contraídas por "la contratada" y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "la contratada" en la calle Francia Nº 2196, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación ambas partes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Regina Carolina Bustamante (L. C. 4.955.514) — Rodolfo Pío Otero, Brigadier, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

Secretaría de Industria y Comercio

SERVICIO EXTERIOR

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — **Reglaméntase la situación de revista y tareas que cumple el personal de la citada Secretaría de Estado destacado en las representaciones diplomáticas del país en el extranjero.**

DECRETO Nº 741 — Buenos Aires, 8|2|67

VISTO la conveniencia de reglamentar la situación de revista y tareas que cumple el personal de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio destacado en las representaciones diplomáticas del país en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en el desempeño de sus funciones en el exterior dicho personal debe regirse por las disposiciones de la Ley del Servicio Exterior de la Nación;

Que es necesario modificar parcialmente las disposiciones que rigen en la materia, a fin de asegurar la unidad en el manejo de las relaciones económicas y comerciales del país con el exterior;

Que la conducción unificada de la política económica y comercial internacional debe ser llevada a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con la adecuada participación de personal técnico especializado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio especialmente capacitado para el desempeño de tareas vinculadas con problemas económicos y comercio exterior; y

Que es propósito de Gobierno asegurar en forma orgánica una amplia coordinación entre los organismos que participan en la definición, instrumentación y ejecución de la política económica y comercial internacional.

Por todo ello y a propuesta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los funcionarios de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Subsecretaría de Comercio Exterior) que sean destacados para cumplir funciones regulares y permanentes fuera del país serán incorporados al cuadro del personal del Servicio Exterior de la Nación desde el día en que sean destinados al exterior hasta el día de su regreso. A tal fin serán ubicados en el rango que les corresponda, de conformidad con las relaciones jerárquico-funcionales a que se refiere el artículo 4º, pero sólo podrán hacerse cargo de la Misión como Encargados de Negocios con autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Las instrucciones que el Ministerio de Economía y Trabajo y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio deban hacer conocer a sus funcionarios acreditados en el exterior serán impartidas por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y cursadas a los mismos por el Jefe de Misión respectiva. Los pedidos de informaciones de carácter comercial podrán ser cursados directamente por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Subsecretaría de Comercio Exterior) con copia para conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Los funcionarios de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Subsecretaría de Comercio Exterior) que presten servicios en el exterior informarán en todos los casos por conducto del Jefe de la Misión, remitiendo, de ser conveniente, copia de las informaciones que produzcan a dicha Secretaría de Estado.

Art. 4º — La incorporación del personal técnico especializado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Subsecretaría de Comercio Exterior) a los cuadros del Servicio Exterior de la Nación deberá responder al siguiente ordenamiento jerárquico-funcional:

Director Nacional	Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ª
Subdirector Nacional	Ministro Consejero Económico y Comercial de 2ª
Director de Departamento	Consejero Económico y Comercial de 1ª
Subdirector de Departamento	Consejero Económico y Comercial de 2ª
Jefe de División	Secretario Comercial de 1ª
2º Jefe de División	Secretario Comercial de 2ª
Jefe de Sección	Secretario Comercial de 3ª
2º Jefe de Sección	Agregado Comercial

Art. 5º — Los gastos que demande el pago de los sueldos y gastos de oficina del personal de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio que presta servicios en el exterior se imputarán al presupuesto de dicha Secretaría de Estado, debiendo establecerse la equiparación de sus remuneraciones con las que percibe el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acreditado en las mismas sedes, en los cargos de rango equivalente.

Art. 6º — La labor de promoción comercial que cumplen los Consulados dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quedará subordinada a la que debe llevar a cabo el personal técnico destacado en el exterior por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Subsecretaría de Comercio Exterior) allí donde este personal tenga jurisdicción. A ese efecto dentro de los 60 días de firmado el presente decreto, los Ministerios y Secretaría de Estado competentes adoptarán las disposiciones reglamentarias y normativas que correspondan.

Art. 7º — Derógans las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 15 900|48 así como toda otra disposición reglamentaria o normativa, en cuanto las mismas se opongan al presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Término de una adscripción.

DECRETO Nº 5.308. — Bs. As., 30|12|66

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dar por finalizados la adscripción a la Presidencia de la Nación y su ulterior destino en comisión a la Secretaría de Estado de Trabajo dispuestos por Decreto Nro. 1358 del 1º de setiembre de 1966, del señor Emilio Juan Lanza (Cl. 1943, D.M. Bs. As., M. I. 4.411.716, C. I. 4.847.960 Pol. Federal), quien deberá reintegrarse al cargo de que es titular en el Senado de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Beneficios de carácter impositivos y aduaneros se acuerdan a una firma para la ampliación de su planta industrial elaboradora de aceites esenciales y de jugos naturales y concentrados de frutas cítricas.

DECRETO Nº 449. — Bs. As. 24|1|67.

VISTO el Expediente Nº 301.724|66 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en el que la firma Vicente Trapani solicita se le acuerden beneficios de carácter impositivo y aduanero, para la ampliación de su planta industrial elaboradora de aceites esenciales y de jugos naturales y|o concentrados de frutas cítricas, instalada en la localidad "Los Nogales", Departamento Capital, de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la citada planta industrial, así como de la superficie plantada con citrus, contribuirán, por una parte a incrementar la producción de materia prima, y por la otra a obtener una mayor y racional utilización de la misma, con lo cual se propenderá a lograr los objetivos del plan de Recuperación Citrícola de la Provincia de Tucumán;

Que el mencionado proyecto puede calificarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Que el presente proyecto coadyuvará positivamente en la transformación agro-industrial de la Provincia de Tucumán y contribuirá a la reactivación económica de la misma;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán creado por Ley 17.010, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere el estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la firma Vicente Trapani con domicilio legal y planta fabril en la localidad "Los Nogales", Departamento Capital de la Provincia de Tucumán, el plan industrial propuesto destinado a la ampliación de su planta elaboradora de jugos y aceites esenciales de frutas cítricas (especialmente de limón) mediante la incorporación de equipos que aumenten su capacidad de procesamiento hasta un mínimo de tres mil (3.000) toneladas anuales de materia prima.

Art. 2º — Exceptúase a la firma Vicente Trapani del pago de los recargos creados por la Ley 16.690 para la introducción de bienes físicos nuevos, por un importe de hasta setenta y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 75.000.—), valor FOB puerto de embarque, o su equivalente en otras monedas, siempre que no se fabriquen en el país, o que cuando se fabriquen la beneficiaria pueda demostrar fehacientemente que no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto exige, destinados al cumplimiento del plan industrial aprobado por el artículo anterior.

La presente autorización se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el funcionamiento durante el período de prueba del equipo hasta un máximo en valor del 5 o|o de las máquinas o equipos importados. Esta franquicia tendrá validez para los repuestos y accesorios que se embarquen hasta los 90 días posteriores a la fecha de puesta en marcha de la planta, los que estarán sujetos a comprobación de destino.

Art. 3º — Acuérdase a la firma Vicente Trapani, los siguientes beneficios impositivos, con referencia a la ampliación de su planta industrial:

A contar de la puesta en marcha de la misma:

a) Reducción, durante un máximo de diez (10) ejercicios anuales, del monto a abonar en conceptos de carácter impositivo, a saber: impuesto a los réditos e impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, en la medida que resulte por aplicación de los índices que se establecen en la siguiente escala y con sujeción a las normas aclaratorias dictadas o a dictarse por la Dirección General Impositiva:

Ejercicios Fiscales Anuales (A contar de la puesta en marcha de la ampliación de la planta)	Porcentaje
1	100
2	100
3	100
4	100
5	85
6	70
7	55
8	40
9	25
10	10

A partir de la fecha del presente decreto:

b) Exención hasta un máximo de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones siempre que dichos actos respondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración para acordar la franquicia.

Art. 4º — La firma beneficiaria de esta autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro o los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente decreto, la nómina de los bienes a introducir del exterior, y dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la presentación de dicha nómina, la Dirección Nacional de Promoción Industrial deberá aprobar o rechazar la misma con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

Asimismo, deberá instalar en el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del último término mencionado en el párrafo anterior, todos los bienes incluidos en el proyecto de ampliación, y en el término de siete (7) meses contados de igual manera haber puesto en marcha el mismo, para lo cual en cada caso deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

Art. 5º — El pago de los bienes a importar deberán ser financiados de la siguiente forma: Diez por ciento (10 por ciento) al contado y el noventa por ciento (90 o|o) restante en seis (6) semestres iguales y sucesivos a partir de los doce (12) meses de los respectivos embarques, con un interés de hasta el siete por ciento (7 o|o) anual sobre saldos.

Art. 6º — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará los avales correspondientes para garantizar el pago de los equipos y maquinarias que se introduzcan al amparo de la autorización acordada por el artículo 2º del presente decreto, conforme a las normas vigentes o a las que se dicten especialmente con tal finalidad.

Art. 7º — Las Reparticiones Públicas o Empresas del Estado, dentro de las condiciones y límites establecidos por sus respectivos estatutos legales, contemplarán la posibilidad de acordar a la industria promovida por el presente decreto, precio de fomento para el suministro de gas natural, energía eléctrica, combustibles y transportes.

Art. 8º — La firma Vicente Trapani se compromete a ampliar sus actuales plantaciones de citrus hasta un mínimo de sesenta (60) hectáreas, dentro del plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 9º — Es condición, asimismo, del presente decreto y con motivo del reordenamiento azucarero, que hasta un ochenta por ciento (80 o|o) del total necesario para la ampliación de la planta industrial, la firma Vicente Trapani seleccione su personal dentro de la mano de obra de origen tucumano, disponible en la zona de su ubicación.

Art. 10. — La firma beneficiaria del presente decreto deberá exportar en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de puesta en marcha de la ampliación a que se refiere el presente, productos elaborados en la planta industrial de la misma por un valor de doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 200.000.—).

Art. 11. — Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de cinco (5) años establecidos en el artículo anterior, la firma Vicente Trapani deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, el monto total de las exportaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

El incumplimiento total de dichas exportaciones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor conforme a los principios de nuestra legislación de fondo, u otros, debidamente justificados a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, obligará a la firma Vicente Trapani sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los recargos creados por la Ley 16.690 que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización que se acuerda por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los recargos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Igualmente, el incumplimiento parcial obligará a dicha sociedad, en las mismas condiciones, a ingresar el importe proporcional al valor de las exportaciones no realizadas

El importe que resulte en caso de incumplimiento, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente la firma Vicente Trapani no presentará la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajuste motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el respectivo cargo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 12. — El incumplimiento a lo dispuesto —en los artículos 4º, 8º 9º y 10 del presente decreto, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal, debiendo la firma Vicente Trapani, ingresar el importe de los recargos que hubieran debido pagar los bienes importados al amparo del presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos en general, a la fecha de realizarse el pago.

Art. 13. — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, informando asimismo el monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización, debiendo permitir las inspecciones que se crean convenientes realizar, a cuyo efecto deberá poner a disposición de los funcionarios designados, todos los elementos de juicio que se le requieran.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

DONACIONES.

DECRETO Nº 4.935 — Bs. As., 29|12|66

VISTO:

El Expediente Nº 2353|66 del Consejo Nacional del Educación Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por ordenanza Nº 251 del 4 de febrero del corriente año, dispuso donar al Consejo Nacional de Educación Técnica una fracción de terreno que consta de 932,64 m2. de superficie para instalar en la misma la Misión Monotécnica Nº 19 y|o establecimientos educacionales de Educación Técnica;

Que por resolución Nº 757|66, el Consejo Nacional referido aceptó, "ad referendum" del Poder Ejecutivo la donación mencionada haciendo constar que está en condiciones de iniciar las obras de un edificio con destino a establecimientos de enseñanza de su dependencia dentro de los dos años, a contar de la firma de la escritura traslativa del dominio, con lo cual se cumplirá en término el cargo establecido en el artículo 3º de la ordenanza que dispone la donación;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase la aceptación, formulada por el Consejo Nacional de Educación Técnica, de la donación ofrecida por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, consistente en una fracción de terreno de novecientos treinta y dos metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (932,64 m2.) que mide y linda: por su frente al Sudeste 17 metros lindando con la Avenida Cárcano (Ruta Provincial Nº 48); por su costado Nordeste 54,69 metros lindando con más terrenos Municipales, por su fondo, 17 metros lindando con calle pública que separa el Barrio Obrero y por su costado Sudoeste, 55,15 metros lindando con Pasaje Nº 1, con cargo a la construcción de un establecimiento educacional de enseñanza técnica, cuyas obras deberán iniciarse dentro de los dos años, a contar de la formalización de la escritura traslativa de dominio.

Art. 2º — Agradézcase a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, la donación efectuada.

Art. 3º — Por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica, tómense las medidas necesarias a efectos de la toma de posesión de dicha fracción de terreno y dése traslado a la Escribanía General de Gobierno a efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro.

Art. 4º — Concédase en uso a título gratuito al Consejo Nacional de Educación Técnica el inmueble, conforme a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y dése intervención a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) para su anotación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los Secretarios de Estado de Cultura y Educación y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Jorge N. Salimei. — Carlos María Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 4.936 — Bs. As., 29|12|66

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de sueldo formulado por la señora Marta Isolina Rawson de Dansey, origen del expediente número 11.255,66 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento mencionado se halla fundamentado en la necesidad de radicarse temporariamente en la ciudad de Washington EE. UU., en razón de la designación de Agregado Militar en la Embajada Argentina en aquel país, de que fue objeto su esposo, General de Brigada Jorge Dansey.

Que si bien la causal invocada no figura entre las que taxativamente enumera el régimen de licencia, reviste entidad bastante para justificar su concesión, abonando además en favor de la tesitura expuesta, la existencia de numerosos antecedentes resueltos favorablemente;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de haberes, desde el 1º de marzo de 1967 y por el término de dos (2) años, a la Maestra Normal Ayudante de Enseñanza Práctica (titular), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal, señora Marta Isolina Rawson de Dansey (L. C. Nº 1.954.906).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos María Gelly y Obes.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Nombramientos

DECRETO Nº 5.113. — Bs. As., 30|12|66

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la designación a efectuarse por el presente acto legal resulta de urgente necesidad, ya que en jurisdicción de la Presidencia de la Nación se desarrollan actividades que por su naturaleza se encuentran en grado sumo ligadas a la ejecución de los planes de gobierno;

Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que la habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto número 9.530|58;

Que por Decreto Nº 788|66 ha sido mantenido en el presupuesto vigente el cargo respectivo por lo que no existen inconvenientes para efectuar dicha designación;

Que la importancia de las tareas asignadas a la causante justifica el otorgamiento a favor de la misma de las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Función" a que se refieren los artículos 1º y 2º, del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios, ajustándose su desempe-

ño a los requisitos exigidos por el régimen citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 1º de noviembre de 1966 —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, en la Clase A, Grupo IV, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 781 — 1 — 4004, a Da. Nelly Etel Coria (L. C. 0.351.044 — C. I. 2.641.986 de Pol. Fed.).

Art. 2º. — Acuérdanse al agente designado en el artículo anterior, con anterioridad al 1º de noviembre de 1966, las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" a que se refieren los artículos 1º y 2º, respectivamente, del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios, en sus importes mensuales máximos.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

DECRETO Nº 5.114. — Bs. As., 30|12|66

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la designación a efectuarse por el presente acto legal resulta de urgente necesidad, ya que en jurisdicción de la Presidencia de la Nación se desarrollan actividades que por su naturaleza se encuentran en grado sumo ligadas a la ejecución de los planes de gobierno;

Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Que por Decreto Nº 788|66 ha sido mantenido en el presupuesto vigente el cargo respectivo por lo que no existen inconvenientes para efectuar dicha designación;

Que la importación de las tareas asignadas al causante justifica el otorgamiento a favor del mismo de las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" a que se refieren los artículos 1º y 2º, del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios, ajustándose su desempeño a los requisitos exigidos por el régimen citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 10 de octubre de 1966 — con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, en la Clase A Grupo I, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 781 — 1 — 4001, al señor D. Ernesto Miguel Malpede (M. I. 4.778.774 D. M. 15 — Clase 1927 — C. I. 2.636.598 Pol. Fed.).

Art. 2º. — Acuérdase al agente designado en el artículo anterior, con anterioridad al 10 de octubre de 1966, las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" a que se refieren los artículos 1º y 2º respectivamente del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios, en sus importes mensuales máximos.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

DECRETO Nº 4.958 - Bs. As., 29|12|66

VISTO lo solicitado por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del ex-Consejo de la Dirección General Impositiva Nº 623, fue acordada al funcionario de dicha repartición señor Eduardo Barragán, a partir del 1º de septiembre de 1962, la compensación por "Dedicación Funcional" que establece el Régimen de Compensaciones Jerárquicas instituído por Decreto número 13.520|60 y modificado por resolución del citado ex-Consejo Nº 707|62;

Que con anterioridad a dicha fecha el nombrado ya se había hecho acreedor a la percepción del beneficio por cuanto contaba con personal a su cargo y cumplía con el horario de 45 horas semanales de labor, requisitos ambos exigidos por el Régimen de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a favor del agente de la Dirección General Impositiva señor Eduardo Barragán por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1961 y el 31 de agosto de 1962, la compensación por "Dedicación Funcional" que establece el Régimen de Compensaciones Jerárquicas aprobado por Decreto Nº 13520|60, modificado por resolución del ex-Consejo de dicha repartición Nº 707|62.

Art. 2º — El gasto que origine la aplicación de lo acordado en el artículo anterior, que se reconoce de legítimo abono, se atenderá con cargo a los respectivos créditos de "Ejercicios Vencidos" incorporados recientemente al presupuesto de la Dirección General Impositiva para el Ejercicio 1966 por Decreto Nº 3050|66.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneración

DECRETO Nº 3.465 — Bs. As., 18|11|66

VISTO el Expediente Nº 417.632|64, relacionado con la situación del ex agente de la Dirección Nacional de Aduanas, señor José Atrice; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de marzo de 1964, el señor Miguel Ciaurro se presentó ante la citada repartición, formulando una denuncia contra los empleados de la División Aduanera del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, que tuvieron ocasión de atenderlo el día anterior y que le exigieron la suma de m$n. 20.000, a fin de salvar posibles dificultades que pudieran surgir en oportunidad de retirar el equipaje de su señora esposa, que había llegado del extranjero (fs. 1);

Que por tal motivo, la dependencia del ramo ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo (fs. 3), como así también dió intervención de los hechos a la Justicia, órbita donde se instruyó por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de La Plata, a cargo del doctor Luis C. Guerello (Secretaría del doctor Carlos F. Herrera), la causa Nº 69.236, caratulada "Francese, Francisco y otros s| Exacciones Ilegales en Ezeiza";

Que si bien en las actuaciones administrativas labradas, no se pudo constatar la irregularidad comentada, se logró comprobar en cambio, que los ex agentes José Manuel Etcheverry y José Atrice recibieron de Ciaurro, en oportunidad de revistar el equipaje en cuestión, un billete de m$n. 1.000 y dos juegos de tenedor y cuchara de madera para ensalada, para repartirse entre ambos, falta que ha sido reconocida por los imputados (fs. 7 y 8 respectivamente);

Que asimismo, se pudo determinar que el entonces empleado Francisco Franzese intervino en la revisación de las valijas de la esposa del denunciante, como así también que recibió en carácter de "propina", la cantidad de m$n. 2.000 (fs. 5);

Que a raíz de ello, mediante Decreto Nº 5.000 de 3 de julio de 1964 se exoneró a Franzese y Etcheverry, se declaró cesante a Atrice y se aplicó un apercibimiento al agente Miguel Angel Pérez siendo del caso destacar que estas dos últimas medidas disciplinarias se aplicaron sin perjuicio de agravar, según fuesen las resultancias del referido proceso judicial (fs. 54|58);

Que el magistrado actuante el 3 de noviembre de 1964 absolvió libre de culpa y cargo a Franzese, Etcheverry y Atrice del delito de exacciones ilegales, fallo que fue revocado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 30 de diciembre de 1965, condenando a los nombrados a la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua, como autores responsables del delito previsto y reprimido por los artículos 266 y 268 del Código Penal (fs. 92|95);

Que en mérito a los términos de la sentencia definitiva recaída en la citada causa judicial, la Dirección Nacional de Aduanas expresó que de la misma no surgen otras responsabilidades disciplinarias en lo que concierne al agente Pérez, como así también solicitó se convierta en exoneración, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 38º inciso c) del mencionado Estatuto, la cesantía impuesta al empleado Atrice por Decreto Nº 5.000 de 3 de julio de 1964 (fs. 96);

Que por último y en virtud de lo determinado en la norma complementaria del punto XIV, inciso b) de la reglamentación (Decreto Nº 4.520|60) del artículo 41º del aludido texto legal, corresponde proveer de conformidad con lo propiciado por la repartición del ramo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración, en los términos del artículo 38º inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, la cesantía que le fuera aplicada al ex agente de la Dirección Nacional de Aduanas, don José Atrice (Cl. 1917, D. M. 65, Mat. 1.575.597, Céd. Id. 4.238.045 Capital), mediante Decreto número 5.000 de 3 de julio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.306. - Bs. As., 13|12|66.

VISTO este Expediente Nº 9.563|47, en el cual el Consejo Agrario Nacional solicita se inicien las acciones judiciales pertinentes contra el señor Domingo Celedonio Leonardi o quien o quienes resulten ocupantes del lote Nº 100, de la Colonia "El Potrero", en la Provincia de Entre Ríos, para obtener su desalojo y además la indemnización por daños y perjuicios, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que se han agotado los recursos administrativos para que el señor Leonardi desocupe la tierra de que se trata, corresponde dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que por intermedio del señor Procurador Fiscal respectivo, proceda de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Agrario Nacional;

Por ello, el dictamen legal de fojas 201 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Domingo Celedonio Leonardi o quien o quienes resulten ocupar el lote Nº 100, de la Colonia "El Potrero", en la Provincia de Entre Ríos a fin de obtener su desalojo del mismo y, además, el pago de la indemnización por daños y perjuicios.

Art. 2º — Desígnase al doctor Tomás Julio Rey, del Consejo Agrario Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con domicilio en la calle Belgrano 854, Capital Federal, para colaborar en la atención de la causa, conforme a lo prescripto por el Art 2º del Decreto Nº 11.437 del 18 de diciembre de 1958.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadera

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.307. - Bs. As., 13|12|66.

VISTO este Expediente Nº 2.062|65 en el cual el Consejo Agrario Nacional solicita se inicien las acciones judiciales pertinentes contra el señor Ramón Benito Sánchez, tendientes a obtener su desalojo del lote Nº 21 (Reservas "A" y "B" 2") de la Colonia Isla Verde, Provincia de Córdoba y además la indemnización por daños y perjuicios, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que se han agotado los recursos administrativos para que el señor Sánchez desocupe la tierra de que se trata, corresponde dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que por intermedio del señor Procurador Fiscal respectivo proceda de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Agrario Nacional;

Por ello, el dictamen legal de fojas 26 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Ramón Benito Sánchez, a fin de obtener el desalojo del lote Nº 21 (Reservas "A" y "B"-2"), de la Colonia Isla Verde, Provincia de Córdoba y, además, el pago de la indemnización por daños y perjuicios.

Art. 2º — Desígnase al doctor Tomás Julio Rey, del Consejo Agrario Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con domicilio en la calle Belgrano 845, Capital Federal, para colaborar en la atención de la causa, conforme a lo prescripto por el Art. 2º del Decreto Nº 11.437 del 18 de diciembre de 19[illegible]

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio de Defensa

Comando de Operaciones Navales

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.140. - Bs. As., 6|12|66

VISTO el presente Expediente letra P.SHB.spc. Nº 349|65, atento lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina para la atención y funciones que hacen a su normal desarrollo y desenvolvimiento, necesita contar con un determinado número de médicos civiles para ser adscriptos a la Guardia Médica del Hospital Naval Buenos Aires, con la denominación de Médicos Ayudantes de Guardia;

Que la permanencia de los citados médicos ayudantes no excederá de un período mayor de dos (2) años, a fin de evitar la cronicidad en puestos secundarios y la falta de interés y entusiasmo por la carencia de la evolución progresiva de su carrera;

Que la tendencia actual de los hospitales modernos es la de suprimir en las Guardias a los Practicantes de Medicina, nombrando en su reemplazo a médicos, que por su situación legal pueden asumir responsabilidades que le están vedadas a aquéllos;

Que la situación señalada, dada la particularidad de la prestación, no encuadra en el ámbito del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación y su Reglamentación y por ello debe ser necesariamente encarada mediante la formalización de contratos de locación de servicios, acordándose para ello una autorización global, limitando cantidad y monto de la remuneración;

Por ello y atento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto número 413|60.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Armada Argentina de lo prescripto en el Punto 10 del artículo 1º del Decreto Nº 413|60 y autorízase a la misma a contratar bajo el régimen de locación de servicios a doce (12) médicos para cumplir funciones en el Hospital Naval Buenos Aires, con una retribución mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) en las condiciones señaladas y a los fines enumerados en los considerandos del presente decreto. Las citadas funciones, aunque permanentes por sus características particulares, no deben ser desempeñadas por una misma persona por un período mayor a dos (2) años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se atenderá con cargo a las partidas pertinentes del Anexo 62, Marina, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante de Operaciones Navales y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales, Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Benigno I. Varela. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INDEMNIZACION

DECRETO Nº 4.137. - Bs. As., 6|12|66

VISTO los Expedientes Dirección General de Personal Nº 5356|64, Junta Calificadora Nº 529|64, Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 28.232|65 y Secretaría Administrativa del Ministro Nº 76|66, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relativos a la solicitud de pago de la indemnización prevista en el artículo 31 de la Ley 12.951, con motivo de la cesantía del entonces Secretario de Embajada de primera clase don Horacio De Olazábal, dispuesta por Decreto Nº 10.407 del 24 de junio de 1954;

La opinión coincidentemente favorable de los organismos que han emitido opinión sobre la procedencia del reclamo, y

CONSIDERANDO:

Que la petición es ajustada a derecho, atento a que la remoción del citado funcionario en nada afectó su dignidad, correspondiendo en consecuencia el pago de la indemnización establecida en el artículo 31 de la Ley 12.951,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que corresponde al entonces funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase don Horacio De Olazábal, la indemnización prevista en el artículo 31 de la Ley 12.951 con motivo de su cesantía, dispuesta por Decreto Nº 10.407, del 24 de junio de 1954.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio

TRANSFERENCIA

Déjase sin efecto el decreto 4.702|66.

DECRETO Nº 4.490. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO el expediente Nº 52.232|66, en el que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 4.702|66, por el que se le transfirió el automóvil marca Fiat, modelo 2100, año 1962, motor Nº 21.919, patente Nº 011.653, del patrimonio del Consejo Nacional de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia no ha sido perfeccionada mediante la cancelación del correspondiente pago;

Que no existe impedimento de orden legal para que se proceda en el sentido que se gestiona;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.702 de fecha 23 de junio de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y, vuelva sus efectos, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 4.488. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO:

El expediente Nº 103.628|61 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Abraham Jurafsky interpone recurso jerárquico contra la disposición de fecha 2 de setiembre de 1965, emanada de la Dirección General de Enseñanza Artística; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha disposición y conforme a las conclusiones del sumario instruido al recurrente, se lo suspende por el término de cinco días, por la desobediencia en que incurriera al no observar lo dispuesto por el Decreto Nº 978|61 (Ley 14.473, Art. 54, inciso c) y Art. 56, inc. I) del Decreto Reglamentario Nº 8.188|59);

Que la desobediencia imputada al señor Jurafsky se debió a la falta de ejecutoriedad del Decreto Nº 978|61 que trasladaba a docentes al establecimiento educacional en aquel entonces a cargo del recurrente;

Que de autos surge que el mencionado decreto se dictó en violación a lo prescripto por el Art. 139 de la Ley 14.473 y al Art. 25 del Decreto Nº 16.676|59, por lo que parece excesivo considerar al imputado como incurso en falta administrativa de desobediencia, por no haber dado inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el decreto Nº 978|61:

Que en principio los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad y son ejecutorios, pero no obstante ello y tal como lo señala la doctrina, una orden no es justa sólo porque formalmente emane de una persona competente, sino que debe serlo también en su materia, en su substancia y a falta de tales requisitos ésta puede ser desobedecida aunque provenga de autoridad investida de forma. — Más la violación debe ser manifiesta, evidente, de tal suerte que el inferior no tenga duda de lo ilícito o antijurídico del acto que se le ordena ejecutar;

Que observada la violación a expresas normas legales el señor Jurafsky tenía el derecho y el deber de no dar de inmediato cumplimiento a los traslados de personal docente dispuestos por el decreto 978|61 y por lo tanto no ha incurrido en desobediencia, por lo que corresponde hacer lugar al recurso jerárquico;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Abraham Jurafky, contra la disposición de la Dirección General de Enseñanza Artística de fecha 2 de setiembre de 1965 y en consecuencia déjase sin efecto la sanción disciplinaria que por la misma se aplica al recurrente.

Art. 2º — Póngase en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Recházase el recurso interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 4.470. — Bs. As., 19|12|66.

VISTO los expedientes 4516|65, 7473|65, 8178|65 y 002|66, todos del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental, en los cuales la firma proveedora Bacigalupo & Cía Sociedad Anónima de Barnices y Anexo solicita que se reconsidere la Resolución Nº 1192|65 del Instituto Nacional de Salud Mental, mediante la cual se rescindió el contrato licitario celebrado con la recurrente y se le impuso un cargo de m$n. 35.543 fundándose tal medida en la circunstancia de habérsele adjudicado a dicha firma algunos renglones licitados cursándole por carta certificada la pertinente orden de provisión, la que no fue cum-

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

(Viene de la página 1)

plida, aduciendo la firma proveedora que dicha pieza postal se extravió; y

CONSIDERANDO:

Que surge de las precitadas actuaciones que la carta certificada antedicha le fue cursada con aviso de retorno a la dirección comercial de la razón social aludida dirección que figura en su nota de fs. 116 y en todos los membretes de su correspondencia comercial siendo recibida el 13 de octubre de 1965 por una persona de apellido Porto, quién firmó la tarjeta de retorno (fs. 4 expediente 8.178|65);

Que resulta inexcusable para la recurrente la falta de cumplimiento de la precitada orden de provisión, pues aunque en realidad se haya producido el extravío de la pieza postal, lo que no se ha acreditado, igualmente resultaría responsable la firma recurrente, por tener a sus órdenes personal negligente, ya que consta fehacientemente que la carta fue recibida en su sede comercial;

Que ante dicha comprobación surge plenamente la responsabilidad de la razón social Bacigalupo & Cía. S. A. por el incumplimiento contractual de sus obligaciones licitarias;

Por ello, teniendo en cuenta asimismo los dictámenes legales de fs. 2 vta.|3 del expediente 002|66, fs. 4 y fs. 7;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por la razón social Bacigalupo & Cía. Sociedad Anónima de Barnices y Anexos contra la Resolución Nº 1192|65 del Instituto Nacional de Salud Mental, mediante la cual se rescindió el contrato licitario celebrado con la recurrente y se le impuso un cargo de m$n. 35.548, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y pase al Instituto Nacional de Salud Mental a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Nombramientos.

DECRETO Nº 4.471. — Bs. As., 19|12|66

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública solicita la designación con carácter "ad-honorem" de diverso personal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Pedro Alejandro Gallo y el Sr. Luis De Vega se desempeñan como Director y Administrador, respectivamente, en el Hospital Rural en Chos Malal - Neuquén, y el Dr. Ricardo Chilo, como Director en el Hospital Rural en Sarmiento - Chubut, ambos establecimientos dependientes de la Repartición aludida,

Que los causantes prestan servicios en virtud de la designación de que fueran objeto oportunamente por las autoridades provinciales.

Que a fin de regularizar la situación de los mismos en el orden nacional, es necesario disponer su nombramiento con carácter "ad-honórem" en las citadas dependencias,

Que la designación del Dr. Pedro Alejandro Gallo, dada su condición de extranjero, se propicia por la vía de excepción que prevé el artículo 3º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, con carácter "ad-honórem", a las personas que seguidamente se detallan, con la función y destino que en cada caso se indica:

Hospital Rural en Chos Malal - Neuquén

Pedro Alejandro Gallo (Legajo Nº 58.913; Cl. 1919 C. I. Nº 4.224.792, Policía Federal), Director.

Luisa De Vega (Legajo Nº 23.701; Cl. 1916; D. M. 25; M. I. Nº 1.511.269; C. I. Nº 16.686, Policía de Neuquén). Secretario Administrativo.

Hospital Rural en Sarmiento - Chubut

Ricardo Chilo (Legajo Nº 60.760; Cl. 1927; D. M. 26; M. I. Nº 7.310.611; C. I. Nº 7.677, Policía de Chubut), Director.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Agricultura y Ganadería
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 4.401 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO este expediente Nº 664|65 y su acumulado sin agregar Nº 110-63, en el cual a fojas 3|5 el señor Simón Sozoniuk, por intermedio de su apoderado intepone recurso jerárquico contra la resolución Nº 1263 de fecha 6 de noviembre de 1963, dictada por el Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por la cual se modificó la Nº 864|62 que adjudicaba al nombrado la mitad Sud de los lotes Nros. 252 y 253, ambos de la la Colonia "San Pedro del Atuel", Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis que del recurso presentado realiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado, en sus dictámenes de fojas 10|12 y 17|19, y a los que corresponde remitirse por razones de brevedad, resulta que procede rechazarlo, por haber sido presentado fuera de término.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto a fojas 3|5 por el señor Simón Sozoniuk, por intermedio de su apoderado contra la resolución Nº 1263 de fecha 6 de noviembre de 1963, dictada por el Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por haber sido presentado fuera de término.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Minitro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. —, Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Seguridad Social
CAJAS NACIONALES DE PREVISION
Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2899|66.

DECRETO Nº 4.408 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en el sentido de que se deje sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 2899|66, y se dicte en su reemplazo la norma legal que permita liquidar a los señores Interventores designados en virtud de la Ley 16.904, los haberes que corresponden al cargo que desempeñan;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 2899 del 24 de octubre de 1966.

Art. 2º — Las remuneraciones de los señores Interventores designados en virtud de la Ley 16.904, deberán imputarse a las partidas previstas para el cargo de presidente del organismo o autoridad máxima equivalente. — La liquidación respectiva incluirá el sueldo básico, gastos de representación y salario familiar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Raúl F. J. De Zan.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 4.409 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social en el sentido de que se considere con carácter de excepción, el pedido de licencia sin goce de haberes por el término de ciento veinte días a partir del 9 de febrero de 1967, formulado por el agente de la Caja de Maternidad e Infancia y de Accidentes del Trabajo doña Beatriz Espino de Zumalacarregui, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone la gestión de referencia, en virtud de tener que trasladarse a la Ciudad de Barcelona (España), acompañando a su esposo quien deberá ser sometido a dos intervenciones quirúrgicas;

Que la causante en su oportunidad hizo uso de la totalidad de los beneficios previstos por el artículo 27º del régimen aprobado mediante Decreto número 8567|61;

Que no obstante lo expuesto, en mérito a las razones invocadas, se estima procedente acceder de conformidad a lo requerido, otorgando la licencia de que se trata como excepción y sin goce de haberes, con la pertinente autorización para trasladarse al extranjero;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Concédese como excepción y sin goce de sueldo, ciento veinte (120) días de licencia a partir del 9 de febrero de 1967, al agente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social — Caja de Maternidad e Infancia y de Accidentes del Trabajo — Grupo C — Categoría II — Item 375, doña Beatriz Espino de Zumalacarregui (M. I. 2.617.414, C. I. 2.773.821 Pol. Cap. Fed.), con la pertinente autorización para trasladarse al extranjero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Raúl F. J. De Zan.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 4.679 — Bs. As., 23|12|66

VISTO el expediente letra S. C., número 10.551, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones referente a nombramientos de personal efectuados en diversas resoluciones por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, que originaron las observaciones Nros. 8 y 19|66 del Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que algunas de las designaciones han tenido por objeto la cobertura de funciones de agentes de pequeñas centrales de atención unipersonal cuyos servicios, de no mediar tales nombramientos, hubieran quedado interrumpidos;

Que otros nombramientos, objeto también de parte del reparo fiscal, están orientados a dotar a la Empresa, de personal operativo y de servicios auxiliares conexos, indispensable para atender la finalidad de su gestión;

Por ello, de conformidad con la facultad que confiere al Poder Ejecutivo, el artículo 87º de la Ley de Contabilidad y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las designaciones dispuestas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por las resoluciones Nros. 171 P.ENTEL|65, dictada en el expediente Nº 1.238 ENTEL|65, obrante a foja 14 del presente, 229, 295, 303, 315, 320, 335, 338, 344, 354, 375, 378, 384, 387, 406, 415, 416, 438, 444, P.ENTEL(DP)|65, 439, 440, 457, 114, 128, 589, 594 P.ENTEL(DP)|65 y 6 P.ENTEL(DP)|66, dictadas en los expedientes Nros. 1.701 ENTEL|65, 2.261 ENTEL|65, 2.284 ENTEL|65, 2.426 ENTEL|65, 2.679 ENTEL|65, 2.787 ENTEL|65, 2.788 ENTEL|65, 2.834 ENTEL|65, 2.836 ENTEL|65, 2.997 ENTEL|65, 2.999 ENTEL|65, 3.043 ENTEL|65, 3.115 ENTEL|65, 3.178 ENTEL|65, 3.179 ENTEL|65, 3.248 ENTEL|65, 3.250 ENTEL|65, 3.638 ENTEL|65, 896 DP|64, 904 DP|64, 953 DP|64, 816 ENTEL|65, 905 ENTEL|65, 4.034 ENTEL|65, 4.036 ENTEL|65 y 4.177 ENTEL|65, incorporados como fojas 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48 y 50 del expediente Nº 1.238 ENTEL|65 de foja 14, que merecieran las observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación números 8 y 19 del 27 de enero y 22 de marzo último, respectivamente.

Art. 2º — Exceptúanse de la insistencia dispuesta en el artículo precedente a María Rosa Escude de Alaimo (L. P. 99.341) designada por resolución número 440 P.ENTEL(DP)|64 y a Roberto Bernardo Rebagliati (L. P. 99.413), Adolfo Rafael Gutiérrez (L. P. 14.894) y Norma Beatriz Cecchi (L. P. 99.417) designados por resolución 457 P.ENTEL(DP)|64 acerca de los cuales se aceptan los términos del reparo legal Nº 19|66 obrante a fojas 2|3.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Promociones.

DECRETO Nº 4.670 — Bs. As., 23|12|66

VISTO que la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, en orden a lo establecido por el apartado IV) de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t. o. por Decreto Nº 14|64), solicita la promoción y designación de los doctores Adalberto Enrique Cozzi y Julio César Ramón Cabrera, para ocupar cargos en la Clase A, Grupo I, vacantes en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución 289 del 10 de noviembre de 1966, prestó su conformidad para el descongelamiento de los cargos de que se trata y en tal virtud, se procedió a efectuar el correspondiente concurso interno de antecedentes, con el objeto de cubrir aquellas vacantes;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con el informe producido por ésta, corresponde efectuar la promoción y designación respectiva;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (2 — 1 — 32 — 7 — 88 — 31 — 781 — 1 — 4001), a la Clase A, Grupo I, con funciones de Director de Asuntos Judiciales y Fiscales, más los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y "servicios calificados" corresponda, al actual Clase A, Grupo II, doctor Adalberto Enrique Cozzi (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.663.316, C. I. 1.291.258, Cap.).

Art. 2º — Nómbrase en la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (2 — 1 — 32 — 7 — 88 — 31 — 781 — 1 — 4001), Clase A, Grupo I, con funciones de Director de Sumarios, más los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y "servicios calificados" corresponda, al actual Clase B, Grupo I, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que revista en aquélla en calidad de adscripto, doctor Julio César Ramón Cabrera (Cl 1909, D. M. 30, M. 1.870.837, C. I. 1.405.529, Cap.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
Ratifícase la Resolución 852|66 D.M.

DECRETO Nº 4.666 — Bs. As., 23|12|66

VISTO la Resolución Nº 852 (D.N.) del 26 de octubre de 1966, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las causales que la motivaron,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 852 (D.N.) del 26 de octubre de 1966, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes

Secretaría de Industria y Comercio
SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 4.673 — Bs. As., 23|12|66

VISTO el Expediente Nº 52.976|66 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que se gestiona el reintegro de los gastos a favor del Agregado Económico y Comercial señor Oscar F. Toledo, correspondiente a los pasajes de regreso al país de su señora esposa e hija.

Que la urgencia con que debieron regresar al país y la imposibilidad de realizar el viaje por una Empresa Nacional, justifican el temperamento adoptado, haciendo necesario en consecuencia, aprobar el uso de la línea particular utilizada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el reintegro a favor del señor Agregado Económico y Comercial don Oscar F. Toledo, en ocasión de los gastos efectuados con motivo del viaje de su señora esposa doña Estela María Quesada de Toledo

a hija, señorita María José Toledo, por intermedio de la Compañía "Air-France" desde Viena a Buenos Aires, en razón de la imposibilidad de utilizar medios nacionales y ante la urgencia de efectuar el viaje motivado por grave enfermedad del padre de la señora esposa del Agregado Económico.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti.

Secretaría de Comunicaciones
JUICIOS
Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.494. — Bs. As., 9|12|66

VISTO el adjunto expediente letra SC., número 35.959, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Felipe Ehrlich Prat a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35 del Dr. Roberto Miguel Muzio, da traslado de la demanda promovida por los Dres. Dalmiro A. Alsina Atienza y Dalmiro Joaquín Alsina, en representación de don Jesús María Juárez, cesionario parcial de don Juan Gregorio Fernández Speroni, ex permisionario de la radioemisora LS4 Radio Porteña de Buenos Aires, contra el Estado Nacional por cumplimiento de transacción, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la designación de quien represente y asuma la defensa del Estado Nacional en el juicio promovido;

Por tanto, atento al dictamen número 21.879 obrante a fojas 43|45, producido por la Dirección General de Asuntos Legales de la mencionada Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 11.972 del 25 de setiembre de 1959, y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en la demanda promovida, conteste la acción pidiendo su rechazo con costas y reconvenga al actor por nulidad de la transacción cuyo cumplimiento se pide, también con costas.

Art. 2º — El funcionario indicado en el artículo precedente se ajustará a las instrucciones que impartirá la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, sin perjuicio de las que además pudiera darle la Procuración del Tesoro de la Nación, debiendo asimismo interponer los recursos procesales correspondientes.

Art. 3º — A los fines del artículo 2º del Decreto Nº 11.437|58, desígnase a la Abogada de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Dra. Marta Barco de Cerbasi (Sarmiento 151, 4º piso, teléfono 30-1267).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones
DONACIONES

DECRETO Nº 4.493 — Bs. As., 19|12|66

VISTO el presente expediente letra S. C., número 20.353, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual mediante decreto número 2.545, de fecha 13 de abril ppdo., cuya copia fotográfica corre a fojas 49|51, fué aceptada la donación de una fracción de terreno efectuada por el señor Santiago Roberto Anderson a favor del Estado Nacional Argentino, caracterizada como lote 4, del plano de subdivisión corriente a fojas 42, con una superficie de una hectárea con ocho mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (1 Ha. 8.892 mts.2), ubicado en la localidad de "Pilar" (Provincia de Córdoba) y sobre la que se encuentra emplazado el edificio fiscal donde funciona la oficina Radiocontralor Técnico del lugar, dependiente de la ya citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente a ello, se ha determinado que el edificio fiscal a que se alude en el visto del presente, se halla enclavado sobre el lote señalado con el número 3 del antes mencionado plano de subdivisión, compuesto de una superficie de tres hectáreas con siete mil setenta y un metro cuadrados (3 Ha. 7071 mts.2);

Que por la causal consignada en el considerando anterior corresponde modificar en su parte pertinente, el artículo 1º del Decreto 2.545|66;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en su parte pertinente el artículo 1º del decreto número 2.545, de fecha 13 de abril ppdo., cuya copia fotográfica corre a fojas 49|51, dejando establecido que la fracción donada por el señor Santiago Roberto Anderson a favor del Estado Nacional Argentino, es la caracterizada como número 3, del plano de subdivisión corriente a fojas 42, compuesta de una superficie de tres hectáreas con siete mil setenta y un metro cuadrados (3 Ha. 7071 mts.2), siendo sus linderos los siguientes; al Norte, y Este, más tierra propiedad del donante; al Sur, camino a Villa del Rosario; y al Oeste, calle pública (Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz — Jorge N. Salimei — Julio A. Teglia — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE TRANSPORTE
Designaciones.

DECRETO Nº 5.186. - Bs. As., 30|12|66.

VISTO que por Decreto Nº 4.605|66, se modifica el Presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte, con el objeto de dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley Nº 16.971, que posibilita la coordinación de las tareas de las reparticiones estatales en jurisdicción de los Puertos Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible designar en cargos creados al efecto, al margen del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto número 9.530|58, y en las condiciones previstas en el artículo 10º del mismo, a funcionarios que por sus conocimientos están capacitados para colaborar en los planes de la citada Secretaría de Estado;

Que corresponde reconocer la prestación de servicios que con anterioridad al presente acto, viene realizando el personal de que se trata;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Transporte, al margen del régimen escalafonario aprobado por Decreto Nº 9.530|58 y en las condiciones previstas en el artículo 10º del mismo, en cargos creados por Decreto Nº 4.605|66, Clase A — Grupo IV ($ 28.000.—), al Prefecto Mayor (R) don Vicente Arriaga (Cl. 1912 — D. M. 24, Mat. 1.465.194, Céd. Id. 2.057.738 Pol. Fed.) y Clase D — Grupo IV ($ 10.700.—) al Suboficial Mayor Furriel (R.E.) don Francisco Sottile (Cl. 1916, D. M. 24, Mat. 2.968.590, Céd. Id. 1.449.255 Pol. Fed.), cuyas funciones se consideran comprendidas en los beneficios de las atribuciones adicionales establecidas en el régimen aprobado por Decreto número 9.252|60 y complementarios, en los importes máximos actualizados por Decreto Nº 1.518|66, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el mismo régimen, para los respectivos cargos.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono la prestación de servicios efectuada por el personal designado precedentemente, desde el 20 de octubre de 1966 y 21 de noviembre de 1966, con imputación a 2 — 1 — 37 — 0 — 0 — 7 Capitanía de Puertos, 32 — 781 — 1 — 4004 y 32 — 803 — 2849 — 4031, respectivamente, del presupuesto de la expresada Secretaría de Estado para el año 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
DOCENTES
Se dejan sin efecto nombramientos.

DECRETO Nº 5.190. - Bs. As., 30|12|66.

VISTO las actuaciones Nros. 43.883 y 43.888|66, en las que se da cuenta que los profesores de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Maestro Normal Luis Clemente Bellinzona (L. 849) y Licenciado César Carlos Espona Brebbia (Leg. 2.608) no se han presentado a desempeñar las tres (3) y cuatro (4) horas de cátedra, respectivamente, para las que fueron designados por Decreto Nº 2.539 del 13 de abril de 1966; atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Enseñanza Agrícola—, los nombramientos del Maestro Normal Luis Clemente Bellinzona (L. 849), Clase 1920 — Matrícula 3.087.954 — D. M. 34 — C. I. 3.540, Santa Fe, y Licenciado César Carlos Espona Brebbia (L. 2.608) — Clase 1920 — Matrícula 3.085.178 — D. M. 34 — C. I. 4.117, Santa Fe, por no haberse presentado a desempeñar las tres (3) y cuatro (4) horas de cátedra, respectivamente, para las que fueran designados por decreto número 2.539 del 13 de abril de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio del Interior
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Nuevo plazo para la designación de personal que fija el Decreto 8.116|65.

DECRETO Nº 4.621. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el Expediente Nº 71.869|66 del Ministerio del Interior y de conformidad con lo establecido en el Decreto número 8.116|65 por el que se aprueba la estructura funcional del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, creado por Ley 16.465|64 y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 1.168 de fecha 30 de agosto de 1966 fué ampliado en 180 días el plazo fijado por el Artículo 8º del Decreto 8.116|65 para la designación del personal que ocupará los cargos previstos en la estructura aprobada, en las condiciones establecidas por el Artículo 4º de la Ley 16.465;

Que la referida estructura no ha podido aun ponerse en ejecución, por falta de los recursos presupuestarios indispensables para la provisión de los cargos previstos en aquella;

Que siendo la situación planteada inimputable a las autoridades del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, es de toda justicia y conveniencia para no desvirtuar los fines de la Ley, prorrogar el plazo para asegurar el cumplimiento total de ésta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el plazo fijado por el Artículo 1º del Decreto número 1.168 de fecha 30 de agosto de 1966 en ciento ochenta (180) días.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Mario F. Díaz Colodrero. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Exoneración.

DECRETO Nº 4.622. — Bs. As. 22|12|66.

VISTO el Expediente Nº 40.350 del año 1965, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la cesantía de la exoficial de Administración de la 4ª Alcira Beatriz de la Fuente de Lastra, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, por infracción a lo previsto por el Artículo 21, incisos b) y c), y artículo 22º, inciso f), del decreto-ley Nº 6.581|58 y aplicación del artículo 369º, última parte del 6.580|58, en función de la norma del artículo 55º del primero de los textos legales mencionados; atento a las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la cesantía de la ex-Oficial de Administración de 4ª de la Policía Federal Alcira Beatriz de la Fuente de Lastra (L. C. Nº 4.204.149, dispuesta por resolución de la mencionada Repartición, de fecha 26 de abril de 196..

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Licencia.

DECRETO Nº 4.626 - Bs. As. 22|12|66

VSTO el presente expediente número 52.967|66 por el cual el Inspector General (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación ,señor Juan Carlos García Basado, solicitó se le conceda licencia del día 13 de octubre al 20 inclusive y autorización para ausentarse a la República Oriental del Uruguay a fin de participar en las "Jornadas Penitenciarias" que se llevaron a cabo en el citado país; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Institutos Penales deja constancia que no tiene objeción que formular al respecto;

Que la petición de referencia se halla encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 65º, inciso h) de la Ley Nº 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación);

Por ello, y de conformidad a la autorización conferida por el artículo 47º, inciso f) del Decreto Nº 31|65;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia, con goce de haberes desde el 13 de octubre de 1966 hasta el 20 del mismo mes, al Inspector General (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación señor Juan Carlos García Basalo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Estructura básica.

DECRETO Nº 4.125 — Bs. As., 6|12|66

VISTO que por Expediente Nº 652.054|66, la Dirección Nacional de Química propicia la modificación de su estructura básica y

CONSIDERANDO:

Que los adelantos científicos y tecnológicos en el campo de la química, imponen adecuar la estructura de la citada Repartición tendiente al mejor logro de las funciones que le competen y le son inherentes;

Que a los organismos dependientes del Estado, en los cuales aquél delega su misión rectora de contralor y supervisión, debe dotárselos de los medios indispensables e idóneos que posibiliten el más apto cumplimiento de su finalidad fiscalizadora;

Que, asimismo, consecuente con los considerandos precitados y las metas de desarrollo estructural fijados por el Estado, corresponde a éste auspiciar toda iniciativa proba, conducente a la preservación de su patrimonio científico y técnico;

Que la Dirección General de Organización y Métodos de la Secretaría de Estado de Hacienda, se ha expedido sobre la viabilidad de las modificaciones proyectadas, aconsejando su aprobación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura que fija la organización, funciones y dotación (anexos I, II y III) de la Dirección Nacional de Química, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda la que se integrará a medida que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Química a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.399. — Bs. As., 16|12|66

VISTO el expediente Nº 2.657|66 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, en el que tramita el sumario instruido por el mencionado Organismo a raíz de los daños producidos por el buque de bandera inglesa "London Valour" al sitio 3 del muelle de hierro del puerto de Bahía Blanca, hecho ocurrido el día 28 de julio de 1965 y del que se han irrogado perjuicios fiscales que se estima en la suma de $ 2.680.000,00 m|n., habiéndose iniciado las acciones judiciales pertinentes; al solo efecto interruptivo de la prescripción de la acción, por intermedio del señor representante fiscal de la Capital, Dr. Luis G. Villagra, quien por la nota agregada a fs. 4 solicita instrucciones para proseguir dichas acciones;

CONSIDERANDO:

Que la iniciación de las acciones judiciales interruptivas fue dispuesta por las autoridades de la Sec. de Estado de Obras Públicas sin elevar el correspondiente proyecto de decreto, pues al tiempo en que debían ordenarse las mismas, la administración nacional se encontraba en pleno proceso de reestructuración con motivo del cambio de gobierno acaecido el 28 de junio del corriente año, circunstancia que no posibilitaba la firma del decreto respectivo, resultando, por lo tanto, viable esta omisión en salvaguarda de los intereses del Estado;

Que, por otra parte, el señor representante fiscal se encontraba facultado para cumplir con el cometido que se le ordenaba en virtud de la ley Nº 3367 y sólo resta ratificar su actuación en el juicio hasta la fecha e impartirle instrucciones para su prosecución, atento las conclusiones del prealudido sumario marítimo;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al señor representante fiscal actuante en el juicio deducido por el Estado Nacional Argentino contra capitán, armador o propietario del buque "London Valour" por cobro de pesos, para que prosiga las acciones entabladas hasta su total terminación, ratificándose al mismo tiempo su actuación hasta la fecha en dicho juicio.

Art. 2º — El cometido determinado por decreto Nº 11.437|58 estará a cargo del Dr. Carlos Federico Martínez de Hoz —Dirección General de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Estado de Obras Públicas—, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, T. E. 37-2079.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

DECRETO Nº 4.400. — Bs. As., 16|12|66

VISTO el expediente Nº 200.185|66 (Corresponde 1), del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se reclama a la firma José Peisci Sociedad Anónima de Navegación en su carácter de armadora y propietaria del buque "José P.", el pago de la suma de m$n. 2.761.000,00 en concepto de daños producidos por dicha nave al duque de alba, lado Este, del puerto de Río Gallegos (Santa Cruz), hecho ocurrido el 7 de enero del corriente año y del que se han irrogado perjuicios fiscales que se estiman en el monto reclamado;

CONSIDERANDO:

Que aún prosigue el sumario que la Prefectura Nacional Marítima instruye a raíz del hecho señalado;

Que en consecuencia, dada la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción —7 de enero de 1967—, al solo efecto interruptivo, procede iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma José Peisci Sociedad Anónima de Navegación, domiciliada en la calle Viamonte Nº 542 de la Capital Federal, por cobro de la suma de Dos millones setecientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 2.761.000,00), o la que en definitiva, en más o en menos, arroje la prueba correspondiente, por los conceptos expresados.

Art. 2º — El señor representante fiscal se abstendrá de notificar la demanda hasta que no se conozcan las conclusiones del sumario instruido por la prenombrada autoridad marítima o reciba las instrucciones del caso.

Art. 3º — El cometido determinado por decreto Nº 11.437|58 (Boletín Oficial del 26-12-1958) estará a cargo del Dr. Carlos Federico Martínez de Hoz —Dirección General de Asuntos Jurídicos— Secretaría de Estado de Obras Públicas - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - 3er piso, T. E. 37-2079.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Podrá adoptar, cuando lo juzgue conveniente, el denominado sistema de libre plática cablegráfica.

DECRETO Nº 3.894. — Bs. As. 30|11.66

VISTO que el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial fue aprobado por Decreto del 29 de marzo de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en su artículo 1º expresa que quedan bajo su exclusiva jurisdicción los "servicios de aislamiento, observación, visita y vigilancia sanitaria relacionadas con la defensa sanitaria de las fronteras marítimas y fluviales de la República", en su artículo 45, establecía un régimen para las visitas de sanidad a los buques procedentes del extranjero que el tiempo transcurrido ha transformado en inadecuado;

Que el artículo 45 del Reglamento Sanitario Marítimo Fluvial sufrió modificaciones que fueron, a su vez, dejadas sin efecto (Decretos números 41.575|47 y 23,969|51);

Que el Relamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud, del cual la República Argentina es signataria sin reservas, expresa en su artículo 25: "Siempre que sea posible los Estados deberán otorgar libre plática por radio a todo buque o aeronave cuando, basándose en los informes que uno u otra suministren antes de su llegada, la autoridad sanitaria del puerto o del aeropuerto hacia el cual se dirige, estime que a su arribo no dará lugar a la introducción o propagación de una enfermedad cuarentenable".

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública ha realizado un estudio a los efectos de llevar a la práctica las recomendaciones anteriormente enunciadas y ha proyectado las medidas para adecuar el régimen de las visitas sanitarias a los buques procedentes del exterior acorde con las circunstancias actuales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Salud Pública para adoptar cuando lo juzgue conveniente el denominado sistema de libre plática cablegráfica, previa fijación de los procedimientos pertinentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Hacienda

BECAS

DECRETO Nº 4.591 — Bs. As., 22|12|66

VISTO la beca otorgada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), al asesor del Consejo Nacional de Desarrollo, Ingeniero Agrónomo don Norberto Hildebrando Pasini, para asistir al curso sobre Desarrollo Rural (Proyecto Nº 4-15-II - del Programa Especial de Capacitación PEC), que se dicta en París (Francia), entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de cursos, en virtud de la capacitación que ello significa dado el nivel en que se realizan;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos, económicos y sociales;

Que la asistencia al citado curso no implica ningún gasto ya que los correspondientes a pasajes y estadía serán atendidos íntegramente por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado oportunamente por el Consejo Nacional de Desarrollo al autorizar al Asesor Ingeniero Agrónomo don Norberto Hildebrando Pasini (L. E. 4.254.775), a aceptar la beca otorgada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), para asistir al curso sobre Desarrollo Rural (Proyecto Nº 4 - 15 - II - del programa Especial de Capacitación - PEC), que se dicta en París, (Francia), entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 1966, sin que ello implique gastos de traslado y de subsistencia para el Estado.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El asesor mencionado en el artículo 1º deberá presentar al Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Adscripción.

DECRETO Nº 4.588 — Bs. As., 22|12|66

VISTO lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la conformidad prestada por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, y

Atento lo dispuesto en el artículo 35, inciso f) del Decreto-Ley Nº 22.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al agente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, Da. Sara Catalina Gatti de Salgueiro (L. C. 0.187.956, C. I. 3.623.486 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Renuncia.

DECRETO Nº 4.590 — Bs. As., 22|12|66

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina, señor Benedicto Antonio Adolfo Roberto Alberto Bianchi (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.329.334).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Término de funciones.

DECRETO Nº 4.961. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el Decreto Nº 3.630|65,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por satisfactoriamente cumplida la tarea asignada en la Secretaría de Estado de Transporte al funcionario (Clase A — Grupo I) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Contador Público Nacional don Jorge Antonio María Monzo (Clase 1921, Matrícula 1.727.652), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento la Secretaría de Estado de Obras Públicas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Esteban Guaia.

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 4.962. — Bs. As., 29|12|66.

VISTO lo solicitado por la Gobernación de la Provincia del Chaco, en el Expediente Nº 69.028|66 del Registro del Ministerio del Interior; de conformidad con las informaciones producidas y atento las disposiciones contenidas en el artículo 10º del Decreto Nº 1.121|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Gobernación de la Provincia del Chaco, al agente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Juan Alberto Páez (Clase 1930, D.M. 30, Mat. 5.784.839).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.964. — Bs. As. 29|12|66.

VISTO:

Las reuniones del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que se realizaron en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre los días siete y doce de diciembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que la Delegación presidida por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto contara en esa oportunidad con el asesoramiento adecuado;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la misión cumplida por el Secretario de Embajada don Armando René Scavo en la Ciudad de Montevideo entre los días cinco y catorce de diciembre de 1966, en calidad de asesor de la Delegación Argentina que concurriera a las reuniones del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo 1º, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a (20) veinte dólares estadounidenses, sin coeficiente, en calidad de viáticos, suma que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 3º — Autorízase a los servicios administrativos correspondientes a extender la orden de pasaje pertinente, exceptuándosele de lo dispuesto por los Decretos Nros. 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto para el año 1966 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS.

Nombramientos.

DECRETO Nº 4.969. — Bs. As., 29|12|66.

VISTO:

La solicitud formulada por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para que se designe a la actual cuidadora de la Posta de Yatasto, dependiente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en un cargo vacante de mayordomo; y

CONSIDERANDO:

Que la cuidadora de la referida posta ejerce esa función desde el año 1955, sin percibir retribución;

Que el desempeño gratuito de esa tarea durante tan largo lapso, se inicia con un acuerdo entre las autoridades y la actora de la prestación del servicio, mientras se cumplía el trámite de la propuesta de designación en el cargo;

Que la referida propuesta reiterada en sucesivas oportunidades, con el aval favorable de informes sobre los eficientes servicios de la causante, producidos

por diversos funcionarios actuantes en tan dilatada gestión, no se concreta por causas circunstanciales, que conforman una injusticia por unilateral incumplimiento del Estado;

Que es por lo tanto un deber regularizar esa anormalidad, mediante una medida justa que ponga término a esa situación, la cual se verá facilitada por la autorización conferida a fojas 71 del Expediente Nº 90.194|61 por el Ministerio de Economía y Trabajo —Secretaría de Estado de Hacienda, para la cobertura del cargo respectivo— Clase "F", Grupo II;

Que por ello, y como excepción, debe eximirse a la actora de las normas vigentes para el ingreso a la Administración Pública Nacional establecidas por el Decreto Nº 9.530|58 y concordantes (t. o. Decreto 14|64);

Que tal eximición resulta plenamente justificada si se tiene en cuenta la prestación de servicios ya cumplidos y el conocimiento adquirido durante once años de desempeño de la función y, además, que las normas citadas fueron dictadas con posterioridad a la iniciación de las referidas gestiones;

Por ello;

Y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Posta de Yatasto (Provincia de Salta), dependiente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, titular de un cargo Clase "F", Grupo II con imputación: 2 — 1 — 12 — 7 — 457 — 31 — 805 — 1 — 4049 para el desempeño de funciones de cuidadora a la señora María Trejo de Concha (L. C. Nº 9.472.046 - no posee cédula de identidad).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

Transferencia de un terreno.

DECRETO Nº 4.933 — Bs. As., 29|12|66.

VISTO:

El presente expediente Nº 809.183|66 de los registros de la Universidad Nacional de Buenos Aires, por el que tramita la gestión relacionada con el traspaso a dicha Alta Casa de Estudios del inmueble donado al Estado Nacional por la señora Carlota Aparicio de Colombo, consistente en un terreno designado como lote urbano Nº 13 de la manzana Nº 20, ubicado en el Pueblo de Tilcara, Provincia de Jujuy, donación que fuera aceptada por Decreto Nº 21.366 del 26 de noviembre de 1956; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Universidad solicita la adjudicación de dicho inmueble a los efectos de instalar el Museo Arqueológico dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras;

Que el destino citado precedentemente está de acuerdo con la condición impuesta por la donante de que el inmueble se utilice para instalar en él un museo o cualquier otra institución de carácter cultural o de beneficencia pública;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Universidad de Buenos Aires el inmueble consistente en un lote de terreno designado como lote urbano Nº 13 de la manzana Nº 20, ubicado en el pueblo de Tilcara, Provincia de Jujuy y que mide: veintiún metros con sesenta y cinco centímetros de Este a Oeste y treinta metros de Sur a Norte, el que se destinará para la instalación del Museo Arqueológico de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Carlos M. Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 4.187. — Bs. As., 6|12|66.

VISTO lo solicitado por la Armada Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizado el pase "en comisión" a la Armada Argentina, con anterioridad al 11 de octubre de 1966, del señor Consejero de Embajada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Capitán de Fragata (R. S.) don Raúl Eduardo Sidders (M. I. 195.757; D. M. Bs. As., Clase 1905, C. I. 956.746 de Pol. Fed.), que fuera dispuesto por Decreto Nº 10.101|65.

Art. 2º — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 25 de octubre de 1966, del agente mencionado en el artículo anterior, que fuera dispuesta por Decreto Nº 8.178|65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Benigno I. Varela.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratificación de un decreto.

DECRETO Nº 5.015. - Bs. As., 29|12|66.

VISTO el Expediente número 70.948, del año 1966 —Registro del Ministerio del Interior—, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación del Decreto número 12.685, de fecha 14 de octubre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una sentencia judicial, la locación del inmueble que ocupa el Tribunal Municipal de Faltas, en la calle José Evaristo Uriburu 645, fue incrementada a la suma de $ 85.000.— m|n., retroactiva a diciembre de 1965;

Que la Intendencia Municipal contaba en la respectiva partida con un crédito de $ 3.838.— m|n. para el pago del alquiler del mes de diciembre de 1965;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato judicial y con el objeto de evitar un perjuicio a la Comuna, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires imputó a la partida de ejercicios vencidos la suma de $ 81.162.— m|n.;

Que, como dicho acto debía ser autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, la Intendencia Municipal solicita la aprobación del temperamento que adoptó en la emergencia para detener la acción judicial;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso d) de la ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 12.685, de fecha 14 de octubre de 1966, dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 5.020. - Bs. As., 29|12|66.

VISTO el presente Expediente número 65.056, del año 1966, relacionado con los mayores costos de la mano de obra empleada por la firma Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales en la impresión de los dos últimos tomos de la obra "Documentos Relativos a la Revolución de Mayo", contratada por la Comisión Nacional Ejecutiva Ley Nº 14.587, mediante orden de compra Nº 131 del 27 de diciembre de 1960; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 2.129 de fecha 29 de marzo último, insistido por el que lleva el Nº 4.338, del 7 de junio ppdo., cuyas copias legalizadas obran a fojas 14|20, se reconocen los mayores costos de la mano de obra utilizada en la impresión de los tomos I al X, fundamentándose el dictado de tales actos administrativos en los dictámenes producidos por la Procuración del Tesoro de la Nación y por el señor Procurador General de la Nación;

Que a fojas 7 y vta. y 12-9|10 corren los informes técnicos de la Dirección Nacional del Registro Oficial donde se considera equitativo el aumento porcentual de mano de obra facturado por la aludida empresa;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a la firma Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales el derecho a percibir los mayores costos de la mano de obra empleada en la impresión de los tomos XI y XII de la obra "Documentos Relativos a la Revolución de Mayo", contratada por la Comisión Nacional Ejecutiva Ley Nº 14.587, mediante orden de compra Nº 131|60, que alcanza a la suma total de doscientos cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 248.079.— m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

Tomo XI, fojas 1	$ 122.646.—
Tomo XII, fojas 12-3	„ 125.433.—
Total	$ 248.079.—

Art. 2º — Liquídese y abónese a la firma Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales el importe indicado en el artículo anterior, debiendo atenderse el gasto que ello demande con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional Ejecutiva Ley Nº 14.587 (en liquidación), aprobado por decreto Nº 14.800|60, apartado a), otros Gastos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus demás efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.979. — Bs. As., 29|12|66.

Por razones de servicios y de conformidad con lo establecido por el apartado I de las normas complementarias del punto 15º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la situación de revista en la Secretaría de Estado de Justicia, del señor Julián José Justo Pablo del Campo Wilson (Cl. 1919, D. M. 68, Mt. 3.232.600, C. I. 3.832.748, Pol. Cap. Fed.), titular de un cargo de la Clase "A", Grupo V, en la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios, quien pasará a desempeñarse con igual categoría en la Dirección General de Justicia, con imputación a: Sector 2, Financiación I, Anexo 23, Inciso 7, Item 672, Clase de Gasto 0, Partida Principal 31, Partida Subprincipal 781, Rubro 12-0, Rubro 14-0, Partida Parcial I, Partida Subparcial 480b.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.978 — Bs. As., 29|12|66

VISTO el presente Expediente número 53.228|66 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita el nombramiento en el grado de Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al Rvdo. Padre Pbro. Benito Alvarez González, quien se desempeñará con funciones de Capellán de la Cárcel de Resistencia (U. 7),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, al Rvdo. Padre Pbro. Benito Alberto González (Cl. 1939, D. M. 39, Mt. 5.079.972, C. I. 223.939 Pol. del Chaco), quien integrará el Escalafón Técnico Especial, Calse Clero y Religiosas, Artículo 12º, Apartado IV y Artículo 37º, Apartado IV de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Sección 1ra. — Item 362 — Inciso 7 — Partida Principal 33 — Partida Subprincipal 848 — Parcial 1 — Subparcial 1183, del Presupuesto para la Administración Nacional en el presente Ejercicio Financiero 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado Etchebarne (h.).

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Se deja sin efecto una designación.

DECRETO Nº 4.977 — Bs. As. 29|12|66

VISTO el presente Expediente número 53.639|66 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 7640 de fecha 31 de agosto de 1961, por el que fuera nombrado Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación Clase Técnico-Profesional-Docente el Maestro Normal Nacional D. Roberto Juan Chuchurru,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7640 de fecha 31 de agosto de 1961, por el que fuera nombrado Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación Clase Técnico Profesional-Docente al Maestro Normal D. Roberto Juan Chuchurru (Cl. 1922, D. M. 4, Mt. 1.809.097, C. I. 1.845.330 Pol. Fed., Cred. 8210), en razón de haberse comprobado su situación de incompatibilidad, actuaciones que se tramitaron por Expediente C 1006|61 registro de la citada Dirección Nacional y de conformidad con lo dictaminado por Relatoría de la dependencia recurrente a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz. — Conrado Etchebarne (h.).

Ministerio del Interior

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Se hace extensivo a la Gobernación del Territorio los alcances del decreto 1121|66 y al personal del presupuesto de la misma, los beneficios de salario familiar decreto 1881|66.

DECRETO Nº 5.126 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO lo solicitado por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en el expediente número 71738 del año 1966 — registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 1881|66 instituye nuevos adicionales en concepto de subsidio familiar a los agentes de la Administración Pública Nacional comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil, aprobado por decreto Nº 9530|58;

Que por decreto Nº 4247|66 se han hecho extensivos dichos beneficios al personal que figura en el presupuesto general de la Nación y agentes de los Poderes Judicial y Legislativo;

Que si bien el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 40 de la ley Nº 15263, fija el presupuesto de gastos e inversiones del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, su personal no está comprendido en el presupuesto general de la Nación;

Que resulta procedente incluir en los alcances del decreto Nº 1881|66, al personal permanente que reviste en el presupuesto del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incluir en los alcances del decreto Nº 1881, dictado el 20 de setiembre de 1966, con efectos al 1º de julio del corriente año, al personal permanente comprendido en el presupuesto del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 2º — Los beneficios resultantes del decreto Nº 1881|66, no serán de aplicación en los casos en que el personal incluido en los alcances del artículo anterior tengan asignados, por igual concepto, importes mayores a los fijados en aquel acto de gobierno.

Art. 3º — El importe fijado en el decreto Nº 1881|66, en concepto de subsidio familiar por cónyuge e hijos a cargo del agente, está sujeto a la aplicación de los coeficientes zonales determinados por la reglamentación de la ley Nº 16459, de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por lo señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Mario F. Díaz Colodrero. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 5.124 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO el decreto Nº 1121|66 por el cual se estableció un régimen transitorio de compensaciones para los señores Gobernadores de las provincias, funcionarios superiores y personal en general de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos propios del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud no permiten hacer frente a incrementos de asignaciones para gastos en personal;

Que en consecuencia, es de estricta justicia hacer extensivo para dicha jurisdicción los alcances del citado decreto Nº 1121|66;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer extensivas a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, las disposiciones del decreto 1121|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Mario F. Díaz Colodrero. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONFERENCIA INTERAMERICANA EXTRAORDINARIA

Secretario General de la Tercera Conferencia.

DECRETO Nº 5.242 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO:

Que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria ha sido convocada para que se celebre el 15 de febrero de 1967 en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos han firmado un acuerdo en el que, entre otras cosas, se dispone que al Gobierno de la República le corresponde designar al Secretario General y un Secretario General Adjunto de la Conferencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario General de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria a su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Luis Santiago Sanz.

Art. 2º — Desígnase Secretario General Adjunto de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Don Guillermo De La Plaza.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ampliación de la franquicia aduanera acordada por Decreto 4.717|64.

DECRETO Nº 450. — Bs. As., 24|1|67

VISTO el presente Expediente letra S.C., Nº 4.692, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.717|64 se eximió del pago de derechos de aduana a los equipos, materiales, elementos importados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones con destino a las obras de expansión telefónica y a la conservación de los planteles en servicio, que reunieran determinados requisitos;

Que dicha norma involucraba a los materiales en esas condiciones, que, al momento de entrar en vigencia, se encontraban en viaje a la República o en puerto argentino;

Que la medida dispuesta tuvo por objeto obtener para la Empresa Nacional de Telecomunicaciones un tratamiento aduanero análogo al que desde tiempo atrás gozaban, por distintos actos de gobierno, otras Empresas del Estado, resultando, entonces, razonable, extender el plazo de su vigencia con efecto retroactivo, amparando en sus alcances también aquellos casos en que el material hubiere sido despachado a plaza pero se encontrare aún pendiente de pago el importe de los derechos aduaneros correspondientes;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la eximición del pago de los derechos de aduana acordada a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por Decreto Nº 4.717|64, la que involucrará a los equipos, materiales y elementos comprendidos en la mencionada norma que, a la fecha de su vigencia, se hallaren ingresados a plaza, cuando los gravámenes no hubieren sido abonados al organismo recaudador, aun cuando mediare por parte de aquella Empresa reconocimiento expreso o tácito de la deuda, y aunque hubiere documentado o de alguna manera garantizado su pago.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Comunicaciones

VALORES POSTALES

Modifícanse las tiradas establecidas para algunas emisiones.

DECRETO Nº 4.497 — Bs. As., 19|12|66.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 42.017, año 1966, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita reajuste de las tiradas establecidas para algunas de las emisiones de valores postales autorizadas oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que de las cantidades de valores postales establecidas para las emisiones "Seminario Internacional Sobre Desarrollo de la Comunidad en Salud Mental" (Decreto 5098|65); "50º Aniversario de la Fundación de la Caja Nacional de Ahorro Postal" (Decreto 882|65) y "Escritores Argentinos (R. Güiraldes, E. Larreta, L. Lugones, R. J. Payró y R. Rojas)" (Decreto 7916|64 — modificado por el 3817|65), solamente han sido impresos 950.000, 1.850.000 y 4.850.000 ejemplares, respectivamente;

Que no resulta conveniente completar las tiradas fijadas en su oportunidad, por lo que correspondería establecerlas en forma definitiva en las cifras indicadas en el considerando precedente;

Que esta medida no traería aparejado ningún problema de orden filatélico, en cambio, facilitaría el normal desarrollo de las tareas de impresión de valores en curso en Casa de Moneda de la Nación;

Por ello, atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la tirada dispuesta en el Decreto Nº 5098|65 para la emisión "Seminario Internacional Sobre Desarrollo de la Comunidad en Salud Mental", en el Decreto 882|65 para la emisión "50º Aniversario de la Fundación de la Caja Nacional de Ahorro Postal" y en el Decreto 7916|64 (modificado por el 3817|65, para la emisión "Escritores Argentinos (R. Güiraldes, E Larreta, L. Lugones, R. J. Payró y R. Rojas)", fijándola definitivamente en: 950.000; 1.850.000 y 4.850.000 ejemplares respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Julio A. Teglia.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Limítanse nombramientos.

DECRETO Nº 4.498 - Bs. As., 19|12|66.

VISTO que diversos agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que se desempeñaban con carácter "ad-honorem", han dejado de concurrir a sus tareas, y

CONSIDERANDO:

Que con su actitud los causantes han demostrado no tener interés en continuar perteneciendo a la Administración Pública,

Por ello y atento a que es necesario regularizar la situación administrativa de los referidos agentes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, los nombramientos con carácter "ad-honorem" de los agentes que a continuación se detallan, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Hospital Rivadavia

María Ana Romano (Legajo Nº 49.346; L. C. Nº 3.084.788; C. I. Nº 3.019.311, Policía Federal), médica, a partir del 12 de enero de 1966.

Centro Tisiológico de Mar del Plata — Provincia de Buenos Aires

Miguel Angel Castellano (Legajo Nº 58.752; Clase 1934; M. I. Nº 5.151.173; C. I. Nº 4.445.365, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico, a partir del 16 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por le señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 4.906. Bs. As., 29|12|66

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a veinte (20) días el término establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 3.910, dictado el 30 de noviembre de 1966.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 4.907. — Bs. As., 29|12|66

VISTO: la nota DDI Nº 289 de fecha 21 de noviembre de 1966, de la Embajada de Panamá acreditada en la República, y

la Patente fechada en la ciudad de Panamá el 7 de setiembre de 1966,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Humberto Jirón en el carácter de Vicecónsul de Panamá en La Plata.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 4.908. — Bs. As., 29|12|66

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase la permanencia en la Embajada de la República en Perú del funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase D. Edgard Joaquín Flores Gómez, dispuesta por Decreto Nº 4.188|66, por el término de sesenta (60) días, a partir del 1º de enero de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 4.909. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase D. Julio César Araujo, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley Nº 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase D. Julio César Araujo, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley Nº 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

DONACIONES.

DECRETO Nº 4.937 — Bs. As., 29|12|66

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Nros 126.440|58 M. E. y J. y 9.225|61 C.N.E.T.; y el ofrecimiento efectuado por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco); y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno y sus mejoras ofrecida en donación, será destinada a la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Gregoria Matorras de San Martín";

Que por su ubicación, dimensiones y demás características del inmueble ofrecido lo hacen apto para el fin a que se lo destina, por lo que es conveniente proceder a su aceptación;

Que la donante es titular del dominio tal como se acredita por testimonio agregado;

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica, a efectos de agilitar la solución del problema que plantea la carencia del local propio, ha aceptado por Resolución Nº 450|66 la donación "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, y atento a lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación Técnica, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la aceptación de la donación hecha al Estado Nacional por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco), de la fracción de terreno de su propiedad destinada a la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Gregoria Matorras de San Martín", dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, con las siguientes características: Ubicación Manzana Nº 124, Solar "A", del ejido de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco) y mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros (35,50 m) de frente por cincuenta metros (50 m.) de fondo, lo que hace una superficie total de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (1.775 m2.) lindando con las calles Laprida y Pringles, Solar C, y Club D. S. Acción. Nomenclatura catastral, Circunscripción I, Sección B, Manzana 19.

Art. 2º — Agradézcase a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco), la donación efectuada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica, se adoptarán las medidas necesarias para la toma de posesión del inmueble y se dará traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 4º — Concédese en uso a título gratuito al Consejo Nacional de Educación Técnica el inmueble que se dona, conforme con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, y dése intervención a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) para las anotaciones pertinentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economa y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Carlos María Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

CAL HIDRAULICA HIDRATADA. — Modificase la planilla anexa al decreto 5.339|65 sobre clasificación y rotulación.

DECRETO Nº 4.271. — Bs. As., 12|12|66

VISTO el Expediente Nº 26.076|65 y agregado Nº 65.257|66, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto número 2.721|60, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 5.399|65, sobre clasificación y rotulación de la "Cal Hidráulica hidratada" dispone que la misma se denominará, según sus requisitos físicos y químicos, establecidos en planilla anexa, en "Clase A" o "Clase B";

Que, en la citada planilla al enunciarse los precitados requisitos, se distingue las dos categorías como "Tipo A" y "Tipo B";

Que, se hace necesario, a efectos de evitar posibles errores en la rotulación aclarar cual es la expresión que debe usarse pa. . diferenciar ambas categorías, o sea, según el caso, "Clase A" o "Clase B" o "Tipo A" o "Tipo B";

Que, las reparticiones oficiales como así también los representantes de las actividades industriales del ramo estiman que debe utilizarse el vocablo "clase" y no "tipo";

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar en tal sentido la parte pertinente de la planilla anexa al decreto citado;

Por ello, atento a la facultad acordada en el inciso b) del artículo 9º de la Ley 13.275, modificado por el artículo 1º de la Ley 13.526 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la planilla anexa al Decreto Nº 5.399|65 en la que quedan sustituídas las expresiones "Tipo A" y "Tipo B" por "Clase A" y "Clase B".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Mario O Galimberti. — Jorge N. Salimei.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presupuesto.

DECRETO Nº 169 — Bs. As., 19|1|67

VISTO el Expediente Nº 73.992, del año 1967 —Registro del Ministerio del Interior—, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita prórroga del presupuesto vigente al 31 de diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar la continuidad de los servicios que tiene a su cargo, se hace necesario facultarla, para que por excepción, utilice tres duodécimos sobre la base de las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1966, incluido las correspondientes normas de ejecución;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso b) de la Ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que por excepción, utilice tres duodécimos sobre la base de las autorizaciones crediticias vigentes al 31 de diciembre de 1966, incluido las correspondientes normas de ejecución, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional apruebe el respectivo presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1967. Los créditos correspondientes a gastos por una sola vez, autorizados durante el ejercicio 1966, deberán ser suprimidos, con excepción de aquellos cuya finalidad no hubiera sido satisfecha.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Repatriación y sepelio de los restos de un ex-funcionario.

DECRETO Nº 5.243 — Bs. As., 30|12|66

Habiendo fallecido en la ciudad de La Haya (Países Bajos) el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Rómulo Marcos Zabala, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario y se hará cargo de la repatriación y sepelio de los restos del ex-funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Rómulo Marcos Zabala, como así también lo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencias.

DECRETO Nº 5.244 — Bs. As., 30|12|66

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Franklin Adolfo Rawson Paz, y

ATENTO a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Franklin Adolfo Rawson Paz, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 5.245 — Bs. As. 30|12|66

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos Alberto José Quesada Zapiola, y

ATENTO a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos Alberto José Quesada Zapiola, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley Nº 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 5.247 — Bs. As., 30|12|66

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categora "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase señorita Hortensia Drago, y

ATENTO a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase señorita Hortensia Drago, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 5.249 — Bs. As., 30|12|66

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Luis Francisco Bengolea, y

ATENTO a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley Nº 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Luis Francisco Bengolea, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS

Prorrógase el contrato suscripto con una firma para la remodelación y reparación de locomotoras.

DECRETO Nº 3.922 — Bs. As., 30|11|66

VISTO el Expediente Nº 799|66 del Registro de Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 1954 fue suscripto por la Empresa Nacional de Transportes, antecesora de Ferrocarriles Argentinos, con las Sociedades "Neyrast" y "Astar" —actualmente Astarsa, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A.—, el contrato que en copia corre agregado a fojas 12|21 del legajo citado en el Visto, para la remodelación y reparación de locomotoras a vapor por el sistema de "Coste y Costas", habiendo operado su vencimiento el 4 de octubre de 1966;

Que atento a las demandas de las reparaciones objeto del citado convenio en las locomotoras a vapor que sirven en la línea del Ferrocarril General Roca, Ferrocarriles Argentinos ha procedido a estudiar las bases tendientes a prorrogar por cuatro meses la vigencia del contrato de que se trata, período mínimo necesario para llevar a cabo todos los trámites inherentes a un llamado a licitación pública;

Que la falta de capacidad suficiente de sus propios talleres de mantenimiento no permite atender los requerimientos de los trabajos aludidos, que deben ser derivados en parte a la actividad privada;

Que las necesidades a satisfacer deben contemplarse dentro de la doble valoración de urgencia manifiesta que existe en mantener en actividad el parque de locomotoras a vapor a los fines de cumplir los servicios del Ferrocarril General Roca, a la vez que encarar la realización de los trabajos mediante el concurso de empresas experimentadas, calidad ésta que reune la firma Astarsa, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A., según así lo acredita la forma en que ha venido ejecutando el contrato;

Que a efectos de no interrumpir los trabajos que se venían realizando, requeridos con urgencia y por extremas necesidades del servicio, la empresa Ferrocarriles Argentinos ha autorizado la continuidad de los mismos en uso de las atribuciones y dentro del límite conferido por su Estatuto Orgánico;

Que la prórroga aludida representa una erogación aproximada del orden de los m$n. 320.000.000.—, que será atendida con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales de la empresa recurrente, correspondientes al presente ejercicio financiero y subsiguiente;

Que con tal motivo y en virtud de lo dispuesto por el artículo 41º de su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto número 3.135|64 y modificado por Decreto número 8.274|65, Ferrocarriles Argentinos solicita la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Ferrocarriles Argentinos para prorrogar por un período de cuatro (4) meses y por un importe aproximado de trescientos veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 320.000.000.—), el contrato suscripto el 13 de julio de 1954 con Astarsa, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A., para la remodelación y reparación de locomotoras a vapor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Asignación de funciones.

DECRETO Nº 4.006. - Bs. As., 2|12|66

VISTO el Decreto Nº 290|66 por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico para la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida legal ha sido delimitada la misión que debe cumplir la Casa Militar;

Que para hacer más efectiva dicha misión, es menester dotar al organismo indicado, de un agente cuya función específica ha de ser la de asesorar sobre diferentes problemas que hacen a la marcha de la Casa Militar;

Que funciones como la descripta fueron asignadas por Resolución Nº 82|66 (C.M.), al agente Clase A, Grupo I, don Carlos Alberto Di Masi, en fecha 7 de octubre de 1966;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 82|66 de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por la que se asignan funciones de Asesor de la misma, al agente Clase A, Grupo I de la Presidencia de la Nación, don Carlos Alberto Di Masi (M.I. 5.118.926, D. M. 19, Cl. 1928, C.I. 3.168.475 de Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

SALTA. — Se modificará el artículo 24 de la ley orgánica de los ministerios (Ley 1.701).

DECRETO Nº 4.005. - Bs. As., 2|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Salta para que se autorice el dictado de una ley modificando el artículo 24 de la Nº 1.701, de Organización de los Ministerios, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada dispone que el Fiscal de Estado debe ser informado de todo juicio en que la provincia sea parte, a fin de que asuma la defensa de los intereses fiscales;

Que el proyecto elevado establece que el mencionado funcionario deberá ser notificado personalmente en su despacho, a los mismos fines,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 21 del Expediente Nº 71.996|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.066. - Bs. As., 5|12|66.

VISTO el Expediente Nº 2.086|66 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Carlos Heriberto Irigoyen, contra la Resolución D. Nº 976|66 por la que se puso término al interinato en categoría superior que el recurrente venía cumpliendo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto dentro del término que a tal efecto señala el artículo 4º del Decreto número 7.520|44 y reune los recaudos formales exigidos por el artículo 2º de la norma;

Que en lo que respecta al fondo del recurso, es de tener en cuenta que revistando el recurrente en la categoría de Jefe Oficina "A", se encuentra comprendido en el Acta Convenio de fecha 27 de octubre de 1960, que rige las relaciones del personal de dirección con la Empresa Ferrocarriles Argentinos y se halla representado por la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos;

Que de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en reiterados fallos, la relación de empleo que lo une con la Empresa no es de derecho público sino de derecho privado, a mérito de lo cual no corresponde el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, sin perjuicio del recurrente de ocurrir a los Tribunales en demanda de justicia;

Que así se ha expedido la Procuración del Tesoro de la Nación y su dictamen debe ser tenido como norma de interpretación en la materia, por lo que procede desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso interpuesto por el agente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, señor Carlos Heriberto Irigoyen, contra la Resolución D. Nº 976|66 de dicho organismo

Art. 2º — El presente decreto será refrendado po el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.921. - Bs. As., 30|11|66.

VISTO el Expediente Nº 8.011|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, relacionado con la designación de técnicos que integran en carácter de delegados la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana, prevista en notas reversales Nros. 4 y 13 del 21 de diciembre de 1957 y 9 de diciembre de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos ha designado para integrar la Comisión aludida a los Ingenieros Jorge Santiago Ciocca y Juan Carlos Ferro y señor Jesús Domingo Cabrera Alcaraz;

Que los nombrados funcionarios deberán viajar a Bolivia en razón que en breve, comenzarán las deliberaciones en la ciudad de La Paz;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Ingenieros: Jorge Santiago Ciocca (L. E. Nº 5.545.217, D. M. 68, Cl. 1926) y Juan Carlos Ferro (L. E. Nº 0.398.301, D. M. Bs. As., Cl. 1920) y señor Jesús Domingo Carrera Alcaraz (L. E. Nº 2.381.045, D. M. 36, Cl. 1914) a trasladarse a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a efectos de participar en las deliberaciones de la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana.

Art. 2º — Asígnase en concepto de compensación de todo gasto a cada uno de los funcionarios nombrados, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20 u$s) dólares estadounidenses, que se autoriza a girar en la divisa correspondiente por el período que dure la misión encomendada, prevista en quince (15) días aproximadamente.

Art. 3º — Los gastos que se originen en cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto de Explotación de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, incisos Ferrocarril General Belgrano y Organismo Central, en lo que sea de su competencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rectifícase planillas presupuestarias aprobadas por Decreto 3.051|66.

DECRETO Nº 3.994. - Bs. As., 2|12|66

VISTO que por Decreto Nº 3.051 del 31 de octubre ppdo., se aprobó el ordenamiento presupuestario correspondiente al Anexo 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la Sección 2da. Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Plan de Trabajos Públicos, se han tomado para las planillas anexas al citado decreto, como presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1965, el aprobado por Decreto Nº 10.368 del 19 de noviembre del mismo año, cuando debió considerarse el presupuesto analítico reajustado por Decreto número 11.362 del 14 de diciembre de 1965;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rectifícanse las planillas anexas aprobadas por el Artículo 2º del Decreto Nº 3.051 del 31 de octubre de 1966, en la parte correspondiente a la Sección 2da. Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Trabajos Públicos. Inciso 8, Obras y|o Adquisiciones, del Anexo 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, las que quedan en la forma que se detalla en las planillas adjuntas y que forman parte del presente decreto

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

Continuará en sus funciones por un nuevo período el representante de la Secretaría de Obras Públicas ante dicho Tribunal.

DECRETO Nº 4.918. — Bs. As., 29|12|66

VISTO los términos del decreto número 8.668 de fecha 29 de septiembre de 1961, modificado por el decreto número 4.831|62, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso g) del citado decreto Nº 8.668|61 es necesario cubrir la vacante de miembro representante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por cesar en su mandato el ingeniero D. Pedro Manuel Mondani, el 31 de octubre de 1966;

Que el mencionado organismo, y por así permitirlo el pronunciamiento antes citado, propicia que el aludido profesional continúe en sus funciones en dicho Tribunal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, para un nuevo período, como representante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas ante el Tribunal de Tasaciones, al funcionario ingeniero D. Pedro Manuel Mondani (Mat. Nº 365.845).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.919. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente Nº 2.021|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que el señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Doctor José Sartorio, con intervención de la Secretaría Nº 50 a cargo del Doctor E. Alberto Santa María, notifica, mediante el oficio corriente a fojas 1 el traslado de la demanda interpuesta por la firma extranjera "Westfal Larsen & Co. A. S." contra el Gobierno de la Nación, por cobro de la suma de un millón cincuenta y seis mil ochocientas noventa y nueve coronas noruegas con cincuenta céntimos (1.056.899,50 Kr.) o su equivalente en pesos moneda nacional al tipo de cambio vigente al día de pago de la obligación, en concepto de indemnización por los daños materiales sufridos por el buque de bandera noruega "Brimanger" el día 28 de enero de 1964 en oportunidad en que navegaba a la altura del kilómetro 20 del Canal General de Acceso al Puerto de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que del sumario instruído oportunamente por la Prefectura Nacional Marítima con motivo del hecho de que se trata surge que es cierto que el día 28 de enero de 1964 el buque de bandera noruega "Brimanger" tocó con su obra viva el casco a pique del ex-pontón "Prácticos Pontón Recalada" cuyas boyas se encontraron luego corridas; pero, que dicho accidente ocurrió por causas fortuitas y que debe ser considerado dentro de los riesgos propios de la navegación de la zona sin que puedan existir responsabilidades por los mismos en razón de que el corrimiento del boyado de seguridad está dentro de aquellas contingencias propias y fortuitas por haber acaecido en una zona abierta y sujeta a todo el rigor de la acción de los agentes naturales;

Que en lo que concierne al servicio de balizamiento no cabe imputar negligencia o culpa a la Administración, pues veinte días antes de ocurrido el accidente mencionado, habían sido controladas las boyas de que se trata, las que fueron encontradas en su posición normal de señalamiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda para que se presente en los autos caratulados "Westfal Larsen & Co. A. S contra Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables sobre ordinario", conteste la demanda solicitando su rechazo e impugnando el monto de la indemnización y de los rubros reclamados como integrantes de la misma, sin perjuicio de que interponga contra el progreso de la acción las excepciones de falta de personalidad en los apoderados, de defecto legal en el modo de proponer la demanda y la del arraigo del juicio, previstas y admitidas respectivamente, por los artículos 73, inciso 2º y 4º y 74 de la Ley Nº 50.

Art. 2º — El cometido determinado por decreto Nº 11.437|58 (Bol. Oficial 26|12|58) estará a cargo del Dr. Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso T.E. 37 - 2079.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 3.820. — Bs. As., 28|11|66.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Abastecimiento de la ex-Secretaría de Comercio dispuso oportunamente que un agente de su dependencia, actualmente dado de baja, desempeñara tareas de verificación;

Que en dicha oportunidad se omitió dictar la medida pertinente a efecto de que el mismo percibiera la asignación por movilidad fija;

Que en consecuencia, resulta procedente reconocer de legítimo abono a favor del citado ex-agente, las sumas que le hubiera correspondido percibir;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del ex-agente de la ex-Secretaría de Estado de Comercio señor Ricardo Roque Arias (C. 1937, M. I. 4.257.120, D. M. Bs. As.), en concepto de movilidad fija, la suma de setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700) mensuales, desde el 4 de febrero de 1965 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — El gasto que se origine con motivo de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la partida de gastos caídos en ejercicios vencidos que al efecto se habilite en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Renuncia.

DECRETO Nº 3.821. — Bs. As., 28|11|66.

ATENTO a la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director Consejero del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Enólogo Luis Emilio Cattani (Matrícula Individual 6.750.022).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

DECRETO Nº 3.585 — Bs. As., 21|11|66.

Habiendo fallecido en Bélgica la señorita Lilian Pastor (Clase D - Grupo IV), y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario y se hará cargo de la repatriación y sepelio de los restos del ex agente de la Clase D - Grupo IV, señorita Lilian Pastor, como así también lo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 3.588 — Bs. As., 21|11|66.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Chile al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Ricardo Alberto Paz, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Chile, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase D. Alfredo Alberto Cambaceres.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Director de Administración.

DERETO Nº 4.364. — Bs. As., 16|12|66.

Atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del Artículo 20 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 752|65 (2, 1, 32, 7, 94, 33, 818, 1, 520), Personal Técnico, S. A. 2, Director de Administración, al Capitán de Navío Contador (R. E.) Pablo Guillermo Giuntoli (Cl. 1909 M. 307.534).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 5.135. — Bs. As., 30|12|66

VISTO las presentes actuaciones —expediente Nº 318.363|65— mediante las cuales la firma "Cera Perfumada La Rosa S. R. L." solicita reconsideración de la resolución Nº 1.155 del 30 de agosto de 1966 de la Dirección General de Suministros del Estado, mediante la cual se rescindió la orden de compra número 767|66 —Rg. Nº 4— y se dio por perdido el depósito de garantía correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución Nº 1.155|66 —fs.56— la repartición nombrada ratificó la rescisión del contrato celebrado con la recurrente, formulándole cargo por m$n. 64.330.— en concepto de pérdida del depósito de garantía;

Que notificada dicha resolución por nota Nº 27 del 1º de setiembre de 1966 —fojas 87— se presenta el interesado a fs. 1|2 del expediente Nº 317.330|66, agregado como fs. 39, solicitando reconsideración de dicha resolución y dejando interpuesto subsidiariamente el recurso jerárquico;

Que la resolución que se impugna se funda en los incisos 92 y 121 del artículo 61º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto número 6.900|63 (incumplimiento de la orden de compra);

Que la recurrente reconoce la legalidad de la medida e invoca —para fundamentar la falta de cumplimiento del contrato en cuestión— circunstancias que configuran cuestiones internas de la empresa responsable, que no encuadran en el concepto de caso fortuito o de fuerza mayor, única circunstancia que podría

excusar el incumplimiento (inciso 122 del art. 61º de la Reglamentación aprobada por decreto Nº 6.900|63);

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda y la formación por el Tribunal de Cuentas de la Nación a fojas 96 y 98, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Cera Perfumada La Rosa S. R. L." contra la resolución Nº 1.156 del 30 de agosto de 1966 de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Cesantías.

DECRETO Nº 3.808. — Bs. As., 28|11|66.

VISTO el Expediente reservado Nº 95|63, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el sumario instruído para investigar la actuación del Encargado del Taller del Depósito Regional de la Dirección General de Sanidad Vegetal sito en la ciudad de San Miguel de Tucumán señor José Carlos Francis; y

CONSIDERANDO:

Que de las terminantes declaraciones prestadas por varios empleados del Taller, se desprende en forma indudable que el señor Francis, valiéndose de la autoridad que le daba el cargo que desempeñaba, hizo efectuar diversos arreglos en un automóvil de alquiler de su propiedad utilizando personal y material de la repartición;

Que aparte de resultar responsable de esa grave falta el señor Francis ha incurrido en reiterados actos de indisciplina que justifican el temperamento que se adoptó al separarlo de las funciones de Encargado del mencionado Taller;

Que de lo expuesto se desprende que el señor José Carlos Francis se halla incurso en la situación prevista y reprimida por el Artículo 37, inciso 1) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, motivo por el cual cabe disponer su cesantía;

Por ello, atento el dictamen legal de fs. 107, oído lo aconsejado por la Junta de Disciplina y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, E-IV (4.033 señor José Carlos Francis (L. Nº 15.080) clase 1924, Matrícula 3.668.758, C. I. 111.629, expedida por la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Recurso jerárquico

DECRETO Nº 5.156. — Bs. As., 30|12|66

VISTO el Expediente Nº 16.413|62 del registro del Consejo Nacional de Educación en el cual la señorita Josefa del Carmen Domínguez, interpone recurso jerárquico contra la Resolución del 10 de abril de 1964, emanada del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha Resolución el Consejo Nacional de Educación dispuso aprobar lo actuado en el sumario incoado a la citada docente, tomar conocimiento de la sanción aplicada a la interesada y aprobar la ubicación de la señorita Domínguez en la Escuela número 210 de Tucumán, dándole carácter definitivo y como medida de buen gobierno escolar;

Que con respecto a la procedencia formal del recurso interpuesto, cabe señalar su extemporánea presentación, por haber vencido todos los plazos que establecen las disposiciones en vigor; ello no obstante y teniendo en cuenta la amplitud de criterio con respecto al acogimiento de recursos administrativos, puesto que en la Administración Pública no rige el rigorismo procesal propio del ambiente judicial, puede admitirse como tal el recurso jerárquico deducido por la causante, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que de las actuaciones sumariales no se advierten irregularidades susceptibles de viciar de ilegitimidad la sanción impuesta y que en cuanto al traslado dispuesto, mientras éste no se disponga como sanción disciplinaria o implique una sanción encubierta, sino que priven exclusivas razones de buen gobierno escolar, éste no adolece de ilegitimidad alguna, por lo que no se justifica la revocación, por razones de legitimidad, de la Resolución impugnada;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso interpuesto por la señorita Josefa del Carmen Domínguez, en contra de la Resolución del 10 de abril de 1964 del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 5.162. - Bs. As., 30|12|66.

VISTO: El expediente Nº 91.255|63 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (ex Ministerio de Educación y Justicia), relativo a la situación del señor Juan Carlos Izaguirre, titular de un cargo de la clase "F" — Grupo VI, y provisional en otro de la clase "F" — Grupo V en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial número 1035 de fecha 3 de agosto de 1965 (fs. 13) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado empleado en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que el señor Izaguirre que prestaba servicios en el Colegio Nacional Nº 9 'Capitán General Justo José de Urquiza", de la Capital Federal, fue trasladado a los cargos antes mencionados, al Colegio Nacional Nº 4 mediante Resolución Ministerial Nº 1333 de fecha 28 de agosto de 1963 (fs. 1);

Que el nombrado estuvo incorporado al servicio militar y con tal motivo se le concedió licencia a partir del 14 de marzo de 1961 en los términos del artículo 38 del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones vigente en esa época (fs. 6);

Que posteriormente y hasta la fecha el señor Izaguirre no se reintegró a sus funciones, ni tampoco hizo conocer en momento alguno las causas de su inasistencia;

Que asimismo habiendo cambiado de domicilio no efectuó comunicación alguna al respecto a las autoridades del establecimiento, infringiendo así las obligaciones impuestas por el inciso c) del apartado 2º del Art. 6º de la Reglamentación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que establece como uno de los deberes del personal comprendido en el mismo de mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio;

Que por tal motivo antedicho no ha sido posible citar al señor Izaguirre para que compareciera a prestar declaración y tomar vista de las actuaciones sumariales, ya que las comunicaciones dirigidas al último domicilio registrado fueron devueltas con la indicación de haberse mudado el destinatario (fs. 36' 37);

Que por lo expuesto debe concluirse que el señor Izaguirre ha incurrido en abandono de servicio, correspondiendo en consecuencia disponer su cesantía, de acuerdo con lo establecido por el Art. 37, inciso c) del citado Estatuto;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 40, 41 y 44 del mencionado cuerpo legal, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 47); la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 48 vta.); La Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 51) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono de servicio (Art. 37, inc. c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional) al señor Juan Carlos Izaguirre (M. I. número 4.316.593, clase 1940), titular de un cargo de la clase "F" — Grupo VI, y provisional en otro de la clase "F" — Grupo V, en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.306 — Bs. As., 30|12|66

VISTO la resolución Nº 75 (III) de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, referente al programa de coordinación de las políticas económicas y de armonización de los instrumentos de regulación del Comercio Exterior y las reuniones que se prevén de las diversas Comisiones Asesoras; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio programó para el día 5 de septiembre ppdo. una reunión de la Comisión Asesora de Productos Agropecuarios en la que participaron expertos de todas las Partes Contratantes;

Que con tal motivo fue necesario destacar una Delegación Gubernamental a efectos de que participara en los trabajos de la mencionada Comisión Asesora que se reunió en Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase al señor Director de Economía de la Producción, dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Nicanor Juan Simonetti, como integrante de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios creada por resolución del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 2º — Apruébase el viaje del representante mencionado en el artículo 1º del presente decreto, que tuvo una duración de ocho y medio (8 1|2) días, debiendo liquidársele en concepto de viáticos y movilidad la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses, como así también el importe de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 3.434) por los pasajes de ida y vuelta Buenos Aires-Montevideo (República Oriental del Uruguay.)

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto deberán ser imputados al Ejercicio 1966 de la siguiente manera: Pasajes: 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 40 — 378 — 5269; Viáticos y Movilidad: 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 40 — 378 — 5284.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — Jorge N. Salimei — Lorenzo A. Raggio — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio
IMPORTACION

YERBA MATE. — Se podrán importar hasta 5.000 toneladas de la República del Paraguay.

DECRETO Nº 689 — Bs. As., 2/2/67.

VISTO el Decreto Nº 1.922/66, que ha suspendido temporariamente las importaciones de yerba mate canchada, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma estimó necesario contemplar especialmente los aspectos vinculados al intercambio con la República del Paraguay, teniendo en cuenta su condición de país de menor desarrollo económico relativo, acordada en virtud de las disposiciones del Tratado de Montevideo;

Que en consecuencia exceptuó de la suspensión dispuesta en su artículo 2º, inciso c), a las importaciones normales originarias y provenientes de ese país, lo que hace necesario determinar el volumen a autorizar durante el corriente año;

Que ante la situación de pronunciado desequilibrio en que continúa desenvolviéndose el mercado interno de yerba mate, se ha dispuesto limitar para la zafra 1967 el área a cosechar en todas las explotaciones del país, al 50 por ciento de la superficie total bajo cultivo;

Que resulta equitativo acordar un tratamiento similar a las importaciones procedentes del Paraguay, en un volumen aproximado a aquella proporción con relación al promedio resultante del último trienio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, para el año 1967, las importaciones de yerba mate canchada originaria y proveniente de la República del Paraguay, hasta un total de 5.000 toneladas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez. — Angel A. Solá. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación
DONACIONES

DECRETO Nº 4.489. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO:

Los presentes actuados relacionados con el legado formulado a favor del Museo Nacional de Bellas Artes por la señorita María Margarita Inchauspe, y

CONSIDERANDO:

Que por testamento público de fecha 23 de junio de 1959 la señorita Inchauspe lega al citado Museo veintiuna obras pictóricas de distintas firmas, que reúnen valor museográfico y que incrementarán su acervo artístico;

Que, en consecuencia, corresponde la aceptación del legado y la intervención de este Poder Ejecutivo en los autos testamentarios de la causante, a fin de cumplimentar el mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el legado instituído por la señorita María Margarita Inchauspe a favor del Museo Nacional de Bellas Artes, consistente en las siguientes obras:

1 — "Mujer con vaso de agua", óleo de firma no determinada, óvalo de 0,61 x 0,50;
2 — "Interior", óleo atribuido a Laureano Barrau, 1,30 x 1,06;
3 — "Dans la montagne", óleo atribuido a Abel Bayé, 1,0' x 0,73;
4 — "Paisaje", acuarela atribuida a Frank Boggs, 0,29 x 0,42;
5 — "Marina", 1928, óleo atribuido a Ceferino Carnacini, 0,65 x 0,95;
6 — "Rancho", 1925, óleo atribuido a Ceferino Carnacini, 0,80 x 0,90
7 — "Aprés diner", óleo atribuido a Luc Barbu - Davray, 1,16 x 0,89;
8 — "Casita campestre", pastel atribuido a Juillet Desinchucas, 0,24 x 0,33;
9 — "Manola", óleo atribuido a Francisco Domingo, 0,60 x 0,50;
10 — "Escena campestre", óleo atribuido a Fernando Fader, 0,80 x 1,00;
11 — "Ciboure", acuarela atribuida a B. Gómez, 0,57 x 0,42;
12 — "Flores", óleo atribuido a Jules Grun, 0,62 x 0,52;
13 — "Retrato de hombre", óleo atribuido a Innocenti, 0,57 x 0,47;
14 — "Dansense", óleo atribuido a Francois [illegible]
15 — "Retrato de mujer", óleo atribuido a José Llasera y Díaz, 0,70 x 0,60;
16 — "Marina", óleo atribuido a J. Mazella, 0,49 x 0,65;
17 — "Le chasseur", pastel atribuido a Jean Francois [illegible]
18 — "Gitana", óleo atribuido a Francisco Romero de Torres, 0,71 x 0,57;
19 — "Dernier coup d' oeil", óleo atribuido a Jeanne Rougier, 0,42 x 0,315;
20 — "Marina", óleo atribuido a Benito Quinquela Martín, 0,57 x 0,66;
21 — "Nocturno", óleo atribuido a Vicente Santaolara, 1,11 x 1,62.

Art. 2º — La Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) asumirá la representación del Poder Ejecutivo Nacional en los autos testamentarios de la Srta. María Margarita Inchauspe, que tramitan por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 a cargo del

Doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Doctor Jorge F. Aquilio a fin de cumplimentar el legado aceptado, dejándose constancia de que las piezas legadas obran ya en poder del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 3.805 — Bs. As., 28|11|66

VISTO el Expediente reservado número 21|66, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el sumario instruído a fin de establecer si el agente del Instituto de Obra Social de la citada Secretaría de Estado, señor Bruno Tripaldi, incurrió en abandono del servicio sin causa justificada; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende que al finalizar, el 10 de febrero de 1965, una licencia por enfermedad que le acordó el ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el mencionado agente no se presentó a un nuevo examen médico a que debía someterse y tampoco se reintegró a sus funciones ni efectuó comunicación alguna a la repartición a que pertenece, no obstante las citaciones telegráficas que ésta le cursó;

Que como con posterioridad se le volvió a citar en dos ocasiones sin obtenerse su comparendo, corresponde disponer su cesantía por hallarse incurso en la situación prevista por el artículo 37º, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello y atento al dictamen legal de fojas 15, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, a contar del 11 de febrero de 1965, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente del Instituto de Obra Social —Cuenta de Orden "Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería— Instituto de Obra Social" E-VII (4046), señor Bruno Tripaldi (L. 15.051) — Clase 1913 — C. I. 1.714.723, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Dirección General Impositiva

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Horario de atención de público en las Cajas Expendedoras de Valores Fiscales del Impuesto de Sellos, División Valores, División Habilitación y División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

CIRCULAR GENERAL Nº 825

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966.

VISTO la conveniencia de establecer los horarios de atención de público en las dependencias citadas precedentemente, atendiendo a razones funcionales y de adecuación a los horarios que cumplen los demás Organismos estatales relacionados con sus respectivas gestiones o servicios, se dispone:

I — Fíjase para las dependencias citadas seguidamente, el horario de atención de público que en cada caso se indica:

1º — **Cajas Expendedoras de Valores Fiscales del Impuesto de Sellos:**

Secciones: Hacienda, Aduana, Banco Nación, Avenida de Mayo, Lavalle, Agencias Nº 2, Nº 3 y Nº 5.

— de 12 a 17,30 horas, durante todo el año.

Sección Tribunales:

— del 16 de marzo al 14 de noviembre, de 11,30 a 17 horas (con guardia hasta las 18 hs.).

— del 15 de noviembre al 15 de marzo, de 7 a 12,30 horas (con guardia hasta las 13 horas).

Sección Policía Federal:

— de 7 a 12,30 horas, turno mañana, y de 12 a 17,30 horas, turno tarde (con guardia hasta las 18 horas), durante todo el año.

días sábados:

— de 8 a 12 horas, durante todo el año.

— de 12 a 17,30 horas, durante todo el año.

2º — **División Valores - Entrega de Instrumentos Fiscales:**

— de 12 a 17,30 horas, durante todo el año.

3º — **División Habilitación - Ventanillas de pago:**

— de 12 a 17,30 horas, durante todo el año.

4º — **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.**

Apoderados Fiscales:

— del 16 de marzo al 14 de noviembre, de 13,30 a 18,45 hs.

— del 15 de noviembre al 15 de marzo, de 8,30 a 13,45 horas.

II — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello, Director General.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funciona...

RESOL. P. J. Nº 5. — Bs. As., 2|11|66.

VISTO el Expediente Nº 21.438|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Betcel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Constructora e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Industrias Betcel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de julio de 1923 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. P. J. Nº 7. — Bs. As., 3|11|66.

VISTO el Expediente Nº 20.698|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Industriales La Estrella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Industriales La Estrella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 19 de octubre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con la modificación de fojas setenta y vuelta (70 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas trece (13) y la planilla de fojas catorce (14) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas ochenta y tres (83).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. P. J. Nº 11. — Bs. As. 8|11|66.

VISTO el Expediente Nº 22.338|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Haden Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Haden Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 19 6 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. P. J. Nº 12. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el Expediente Nº 22.079|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crédito Automotriz Integral Sociedad Anónima Financiera de Ahorro Para Fines Determinados"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Crédito Automotriz Integral Sociedad Anónima Financiera de Ahorro Para Fines Determinados", constituída en esta Capital con la denominación de "Crédito Automotriz Integral Sociedad Anónima Financiera", el 30 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciocho (18). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. P. J. Nº 13. — Bs. As., 3|12|66.

VISTO el Expediente Nº 21.469|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argentina de Emprendimientos Sociales Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argentina de Emprendimientos Sociales Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de marzo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve (19) y veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 14. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el Expediente Nº 21.051|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anedra, Laboratorio Químico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; antento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de usticia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anedra, Laboratorio Químico ociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de septiembre de 19?5 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) y la planilla de fojas sesenta y ocho (68).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 15. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el Expediente Nº 22.221|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vellar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vellar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 4 de agosto de 19 6 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 29. — Bs. As., 8|12|66.

VISTO el Expediente Nº 20.094|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Revida" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Revida" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos, constituida en esta Capital con la denominación de Revida" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el 5 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinticinco (25), la planilla de fojas treinta y tres (33) con la aclaración de fojas cuarenta (40) punto 2, y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

ARPILLERA DE YUTE. — **Constitúyese una Comisión Asesora Honoraria para la revisión del régimen vigente para la comercialización y distribución de envases textiles de yute, nuevos, para la cosecha. Desígnanse sus integrantes.**

RESOL. Nº 190. — Bs. As., 14|12|66

VISTO el expediente Nº 120.059|66, y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido desde la implantación del régimen vigente en materia de comercialización y distribución de envases textiles de yute, nuevos, para la cosecha, se considera oportuno analizar los resultados de su aplicación a fin de establecer la conveniencia de su modificación o descentralización;

Que a tal efecto, resulta necesario consultar la opinión, tanto de los organismos oficiales competentes en la materia como de los sectores privados vinculados a la importación de arpillera de yute, comercialización, distribución y uso de envases nuevos para la cosecha;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio

Resuelve:

1º Constituir una Comisión Asesora Honoraria para la revisión del régimen vigente en materia de comercialización y distribución de envases textiles de yute, nuevos, para la cosecha.

2º La comisión que se crea por el apartado anterior será presidida por el señor Subsecretario de Comercio, quien designará los representantes de esta Secretaría de Estado.

3º A fin de integrar la referida Comisión Asesora Honoraria, invítase a designar representantes (un titular y un suplente) a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda, al Consejo Nacional de Desarrollo y al Banco Central de la República Argentina y a las siguientes entidades privadas: Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Unión Fabricantes de Bolsas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Cereales, Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa y Asociación de Cooperativas Argentinas.

4º En el plazo de 120 días corridos, a partir de la fecha, la Comisión Asesora Honoraria producirá su informe sobre la conveniencia de la modificación o descentralización del actual régimen de comercialización y distribución de arpillera y envases nuevos de arpillera de yute.

5º Por la Subsecretaría de Comercio, formalícense las invitaciones a que se refiere el punto 3º.

6º Regístrese, comuníquese y archívese.

Galimberti.

Secretaría de Industria y Comercio

Créase una comisión "ad honorem"

RESOL. Nº 191. — Bs. As., 14|12|66

VISTO la decisión adoptada por el Instituto Argentino de Estudios Legislativos en repuesta a la invitación que le formulara la Subsecretaría de Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Estado se halla abocada a un exhaustivo análisis de las normas que en nuestro país reprimen las actividades monopolistas y otras prácticas restrictivas de la competencia;

Que esta acción tiene por objeto fundamental que la legislación vigente, ya de escasa eficacia frente a la continua transformación del quehacer económico y a las exigencias del avance tecnológico, se adecúe a modernas teorías económico- jurídicas;

Que para complementar la acción estatal, se considera de suma conveniencia contar con la colaboración del grupo de especialistas y estudiosos de la materia que integran el referido organismo privado;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio

Resuelve:

1º Constitúyese una comisión con carácter "ad honorem", que tendrá a su cargo la tarea de redactar un anteproyecto de ley sobre represión de actividades monopolistas y demás prácticas restrictivas de la competencia.

2º El señor Subsecretario de Comercio tendrá a su cargo la coordinación de la labor a desarrollar por la referida comisión, que queda integrada con los siguientes miembros del Instituto Argentino de Estudios Legislativos: Dr. Enrique R. Aftalión; Dr. Emilio Daireaux; Dr. Mario R. Micele; Dr. Carlos J. Rubianes; Dr. Carlos E. Podestá; Dr. Eduardo Tolosa Castro; Dr. Eduardo Aguirre Obarrio; Dr. Oscar Jorge García Rúa; Dr. Alberto León; Dr. Luis M. Rizzi.

3º Regístrese, comuníquese y archívese.

Galimberti.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Se deja sin efecto el funcionamiento de una sociedad.

RESOL. Nº 00003 — Bs. As., 21|10|66

VISTO el expediente Nº N.15.055|961 del registro de la Inspección General de Justicia en el cual dicha repartición solicita la derogación de la personería jurídica acordada a "Compañía de Construcciones Madalena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y luego se decrete la liquidación judicial de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º del decreto número 142.277|43, y

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía de Construcciones Magdalena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto Nº 3.609 del 23 de abril de 1962;

Que la citada sociedad no ha efectuado las asambleas generales de accionistas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1964 y el 31 de diciembre de 1965, encontrándose por ello comprendida en las disposiciones del artículo 26 del decreto del 27 de abril de 1923, por lo que debe cancelarse su personería jurídica;

Que tratándose de una empresa que construye inmuebles bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal con dinero que obtiene de los propios compradores de unidades a construirse se halla sujeta por analogía a las prescripciones del artículo 93 de la Ley 11.672;

Que asimismo, y a efectos de salvaguardar los intereses de inversionistas o compradores que han efectuado aportes y de conformidad con lo establecido por el artículo 5º del decreto número 142.277|43 corresponde gestionar la designación de un liquidador judicial;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Estado de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 3.609 de fecha 23 de abril de 1962 a la sociedad "Compañía de Construcciones Magdalena, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Desígnase al señor Agente Fiscal que corresponda, a fin de que se presente ante la Justicia Comercial y solicite y obtenga la designación de un liquidador judicial de la sociedad.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y por intermedio de la Procuración del Tesoro pase al funcionario designado a sus efectos.

C. Etchebarne.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneraciones.

RES. Nº 52 S. C. (S) - Bs. As., 18|1|67

VISTO este expediente, Nº 4.716 SC| 64, que se originó como consecuencia de haberse documentado, el 21 de enero de 1964 en la oficina Telecomunicaciones de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), el hurto y posterior incineración de 22 telegramas (foja 1), y

CONSIDERANDO:

Que por el trámite común se determinó que el 18 de dicho mes y año, los mensajeros de la referida base, José María Odín Acosta (128.141), José Angel Yantorno (146.627) y Osvaldo Antonio Allegrucci (155.858) -figura Osvaldo Allegrucci y es transitorio-, luego de sustraer los aludidos despachos de la mesa de mensajeros a cargo del telefonogramista Santiago Bárcena González (LP. 145.377), llevaron a cabo la destrucción de dichos envíos, razón por la cual fueron suspendidos preventivamente en el ejercicio de sus funciones a las 18 de la data señalada en el exordio, radicándose a la vez la pertinente denuncia ante las autoridades policiales (fojas 4, 6, 8 y 22);

Que posteriormente, y en virtud de la adopción de las preindicadas medidas precautorias, Bárcena González remitió, al titular del distrito, dos notas en las que por distintos motivos intercedía en favor de Odín Acosta, en la última de las cuales hizo saber que el 24 de enero de 1964 iniciaría, en un indeterminado lugar de la provincia de Buenos Aires, un ayuno voluntario, al que posteriormente se adhirió dicho mensajero, indicando como único medio de comunicación, la emisora L. S. 11 Radio Provincia de Buenos Aires, en el horario de 15 a 16 (fojas 27|28 y 30);

Que ante tal estado de cosas el jefe del distrito hizo propalar por medio de un informativo de la mencionada emisora, los mensajes cuyos textos se incorporan en las fojas 32 y 35, logrando que los causantes depusieran su actitud y se presentarán a su base el 27|1|64, aun cuando no fue posible impedir que los sucesos comentados tomarán estado público;

Que también cabe significar que Bárcena González, en ocasión de efectuar dicho ayuno se encontraba con licencia por enfermedad encuadrada en los términos del artículo 8º del Decreto 8.567| 61, desde el 22|1|64 al 26|1|64, no habiendo observado de tal manera el tratamiento médico indicado para la afección que padecía, tal como lo señalaron las autoridades del ex-ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en la foja 68, por lo que procede aplicarle las penalidades que determina el artículo 15º, primer párrafo in fine, del citado cuerpo normativo, y por consiguiente declararlo patrimonialmente responsable por la suma de m$n. 1.411, -no repuesta-, correspondiente a los haberes y la parte proporcional del aguinaldo de los días 22 al 26|1|64, que abarcó la cuestionada licencia (fojas 66 y 159);

Que al ser interrogados, tanto Yantorno como Alleggrucci confesaron sin ambages haber participado activamente en la concreción del hecho delictivo origen de autos, el cual llevaron a cabo, dijeron, con el objeto de hacerle una broma al telefonogramista Bárcena González. Por otra parte, aquéllos también reconocieron haber agredido en dos oportunidades a un colega (en una de ellas fueron denunciados ante las autoridades policiales) todo lo cual se pormenoriza en la relación de hechos y conclusiones que formula la instrucción en las páginas 94|99, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo;

Que llegado el momento de juzgar la conducta administrativa de los nombrados mensajeros, los que fueron reintegrados provisionalmente al servicio el 21 de abril de 1964 (foja 117), es de señalar que por los hechos origen del presente, la Justicia condenó a Yantorno y a Allegrucci, como autores penalmente responsables del delito de apoderamiento y destrucción de correspondencia previsto en el artículo 154º del Código Penal aunque sin aplicárseles penas privativas de la libertad por su condición de menores de 18 años de edad (fojas 141 y 153), lo que releva de entrar en mayores disquisiciones para concluir en que se han hecho merecedores de la pena expulsiva que prescribe el artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783, por cuanto sus faltas configuran las causales previstas en el artículo 106º, incisos b) y c), de este ordenamiento legal;

Que en lo que respecta al mensajero Odín Acosta, es preciso tener en cuenta los distintos atenuantes por los que la Justicia, en la causa incoada en su contra, resolvió absolverlo de culpa y cargo, tales como su falta de antecedentes policiales y la especial circunstancia de haberes considerado que su participación en el hecho de que se trata se debió primordialmente a ciertos factores síquicos que lo eximen de responsabilidad penal (foja 153), por lo que, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales en la foja 156, corresponde aceptar la renuncia interpuesta por el nombrado a partir del 5 de octubre de 1965 (foja 146) y, por consiguiente, no aplicarle sanción disciplinaria;

Que así las cosas, solo resta agregar que al telefonogramista Bárcena González, cabe aplicarle una sanción en los términos del artículo 95º, inciso d), de la Ley 16.783, por cuanto su situación configura las causales previstas en el artículo 100º, apartado 1º, inciso a), del mismo precepto legal, en función del artículo 6º inciso b), de la Ley 16.086;

Por tanto, atento a que oportunamente se entregaron a los interesados copias de los telegramas afectados (folio 3), que se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 118º del Decreto Ley 23.354|56 (foja 92), y habiendo dictaminado la Junta de Disciplina en las páginas 113|116,

El Secretario de Comunicaciones,

Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente desde el 21 de enero de 1964, a las 18, hasta el 21 de abril siguiente, en que se los reintegró provisionalmente al servicio, a los mensajeros de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), José Angel Yantorno (146.627) y Osvaldo Antonio Allegrucci (155.858) —figura Osvaldo Allegrucci y es transitorio—; Exonerarlos —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783—, por habérseles comprobado que el 18 del primer mes citado, en compañía de otro agente de la repartición intervinieron en la sustracción y posterior incineración de 22 telegramas que cursaban por la oficina a que pertenecen, lo cual realizaron, según dijeron, para hacerle una broma a otro compañero de tareas, hecho por el que la Justicia los condenó como autores, penalmente responsables del delito de apoderamiento y destrucción de correspondencia previsto en el artículo 154º del Código Penal, aunque sin aplicárseles pena privativa de la libertad por su condición de menores de 18 años de edad; y hacer constar en sus legajos personales que con anterioridad a estos sucesos agredieron en dos oportunidades a otro colega, habiendo sido por ello denunciados ante las autoridades policiales, faltas todas que configuran las causales previstas en el artículo 106º, incisos b) y c) de la precitada Ley.

Art. 2º — Suspender por el término de diez (10) días al telefonogramista de la misma base, Santiago Bárcena González (145.377), por haberse comprobado que mientras se encontraba con licencia por enfermedad comprendido en el artículo 8º del decreto 8567|61,, desde el 22|1|64 al 26|1|64, efectuó un ayuno voluntario en procura de que se dejara sin efecto una suspensión aplicada a un compañero de tareas, transgrediendo de tal manera lo dispuesto por el similar 15º de dicho cuerpo normativo, al no observar el tratamiento médico adecuado para la afección que eventualmente padecía, tal como lo señalaron al ser requeridas sobre el particular las autoridades del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación; faltas que configuran las causales previstas en el artículo 100º, apartado 1º, inciso a), de la ley 16.783 — en función del artículo 6º, inciso b), de la similar 16.086—, y penadas en el 95º, inciso d), de la ley primeramente citada, y declararlo patrimonialmente responsable por la suma de mil cuatrocientos once pesos moneda nacional (m$n. 1.411,00) —no repuesta—, correspondiente a los haberes y la parte proporcional del aguinaldo de los días que abarcó la cuestionada licencia.

Art. 3º — La Dirección General de Administración intimará al agente nombrado en el artículo anterior al reintegro de la suma por la cual se lo declara patrimonialmente responsable, acordándole a tal fin un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su notificación.

Art. 4º — Considerar suspendido preventivamente desde el 21 de enero de 1964, a las 18, hasta el 21 de abril siguiente, en que se lo reintegró provisionalmente al servicio, al mensajero de la misma base, José María Odín Acosta (128.141), por haberse comprobado que el 18 de enero del mismo año, en compañía de los agentes que se mencionan en el artículo primero, sustrajo determinada cantidad de telegramas de la oficina a que pertenecía los que luego fueron incinerados en la vía pública, hecho acerca del cual la Justicia, en la causa incoada al respecto, teniendo en cuenta los distintos factores atenuantes que concurren en su favor y que se señalan en los considerandos de este acto administrativo, lo absolvió de culpa y cargo; y aceptar la renuncia interpuesta por el nombrado a partir del 5 de octubre de 1965.

Art. 5º — Tómese razón; publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales de Telecomunicaciones, del Personal a sus efectos, debiendo, además, esta última efectuar la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y pase a la similar de Administración que intervendrá en lo que le compete, y remitirá el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (Permanente).

Teglia.

Secretaría de Justicia

FUNDACIONES.

RESOL. P. J. Nº 262 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C 4.665|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Lowe"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º. — Concédese personería jurídica a la "Fundación Lowe", constituida en esta Capital el 26 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 270 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C-4.494|1|66, en el que la "Fundación Terrabusi" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas veinticuatro vuelta 24 vta.) a veinticinco (25), la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Terrabusi", por su Consejo de Administración en reunión celebrada el 10 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 296 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C.4.746|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la fundación "Instituto de Neurobiología"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la fundación "Instituto de Neurobiología", constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA — Sanción a la firma I.M.C.A. S. A.

Nº de Inscripción 9.866

Buenos Aires, 4 de enero de 1967.

VISTOS:

Que la sociedad I. M. C. A. Industrial, Minera, Comercial Argentina, S. A., no ha convocado a asamblea en el plazo

que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y
CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en el ejercicio 30|11|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.
Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 2.200. e.17|2 Nº 61.845 v.17|2|67

CONCURSOS
NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Nómina de inscriptos para los concursos de Médico Jefe de Laboratorio y Médico de Laboratorio del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y Perito Contador del Cuerpo de Contadores Oficiales de la Justicia Nacional, dispuesto por Acordada de fecha 19|10|66, a los efectos de las impugnaciones que puedan formalizarse dentro del término de diez días.

Nómina de Inscriptos en el Concurso para la provisión de un cargo de Oficial Mayor de Cuarta (Médico Jefe de Laboratorio) y un cargo de Oficial Mayor de Novena (Médico de Laboratorio)

Apellido y nombre:

Berenstein, Moisés
Bochi, Adolfo A.
Campos, Miguel José
Carrino, Humberto Oreste
Castro, Roberto Arturo
Garavelli, Hugo José
González Gale, José
Gotelli Carlos Alberto (bioquímico)
Matianich, Pedro H. A. (bioquímico)
Mazza, Alberto José
Mingrone, Roberto
Pedace, Eduardo Abel
Russo, Jorge Luis
Sabagh, Ricardo Alfredo
Wanschelbaum, Alfredo Mario (bioquímico)
Winograd, Lázaro

Nómina de inscriptos en el concurso para la provisión de un cargo de Perito Contador

Apellido y nombre:

Abulafia, David
Achával, Juan Carlos María de
Adorni, Sergio Jacobino Enrique
Allende, Jacinto Isidoro
Arbos, Delia Juana
Ball Lima, Guillermo
Barbato de Robin, Celina Noemí Y.
Baylac, Rosa Isabel Catalina
Beltrán, Raúl Darío
Benmalka García, Raquel
Berezovsky, Raquel
Binda, Hugo Alberto
Boente, José Marcelino
Braunstein Bayer, Jaime
Faggino, Marina Eduviges J.
Calcagno, Haydée Carmen
Castro, Carlos Luis
Cavenago, Mercedes Susana
Clivio, Roberto
Colombo, Gaspar
Conti, Felipe
Cravello, José
Crosta, Heraldo Ulises
Cuccarese, José Antonio
Cucchiara, Tomás
Chomski, Armando Mauricio
Daglio, Luis María Domingo
D'Angelo, Alberto Victorio
Delmonte, Julio
Dell'Elce, Quintino Pierino
Dichter, Mauricio
Di Fonzo, Amadeo Jorge
Doporto, Nora Haydée
Espinosa, Gaspar Eliseo
Espósito, Samuel
Ferro, Carlos Nelson
Funes, Edelmira Elena
Gago Mariani, Juan José Domingo
Galmarino, Jorge Guillermo
Galimberti, Ricardo Jun Andrés
García, Pedro Vicente
Gardella, Sebastián José
Gómez, Federico Luis
González, Eduardo Antolín
González Gale, Héctor Luis
Guerrero, José
Gurfinkel, Rafael
Hasperue, Juan Carlos
Herrera, Dermidio Salomón
Hofman, Leonardo
Ireba, Américo
Keller, Emilio Alberto
Kronengold, Elías
Kumani, Mario
León, Juan Manuel
Malm, Hernán
Marcenaro, Arnaldo Eduardo
Mariscotti, Raúl Esteban P. P.
Marques, Jorge Esteban
Martín Rodríguez, Ansaldo
Martínez, Luis Amílcar
Mazzocco, Angel Raúl
Mendiola, José María
Morando, Sebastián Basilio
Morganti, Juan Carlos
Nemiña, José Manuel
O'Farrell, Luis Alberto
Pagnotta, Adolfo Ernesto
Palermo, Jorge Alberto
Pardo, Jorge Antonio
Pepe, Ricardo Salvador
Pereira, José
Pintos, Héctor Eleodoro
Pradel, Santiago Luis
Prados, Humberto
Prieto, Franco
Prieto, Héctor José
Ramírez, Oscar José
Rappaport, Bernardo
Rizzo, Amorino Licio F. A.
Rodríguez, Dardo Claudio
Rodríguez, José Luis
Rolando, Alfredo Omar
Ruiz, Honorato
Sabadie, Enrique Jorge
Sánchez, Carlos
Sarto, Mario Lorenzo
Seoane, Hilda
Speroni, César Manuel
Suárez, Juan Francisco
Tedesco, Antonio
Temperley, Eduardo Juan
Trindade, Nilda Beatriz
Ulnik, Juan
Vainstein, León
Valdés, Jorge
Valdez, Claudio Félix
Valles, Juan
Vitenberg, Emma
Wolovick, Jaime
Wortman, Jacobo
Yabra, Mario
Zaletz, José

Buenos Aires, febrero 8 de 1967.
Jorge A. Peró, secretario.

e.17|2 Nº 2.152 v.17|2|67

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Nota Nº 13|67

Expediente Nº 418.460|64

Se hace saber a quien se considere con derecho en el expediente número 418460|64 relacionado con una maleta de cuero color verde rotulada a Bs. Aires con marbete número 10-91-10 llegada en el avión matrícula N—761 de la Cía. Pan American el día 20|2|64 que con fecha 25 de julio de 1966, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. — Absolver a la Cía. de Aviación Pan American Argentina CACFL en los términos del art. 1054 de la ley 810. — Fdo.: Horacio T. Kutrulis — Sub-Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 18 de enero de 1967.
Sebastiana R. de Sosa, 2ª Jefa Sección Notificaciones y Trámite.

e.17|2 Nº 2.075 v.17|2|67

Expediente Nº 468.828|56
Nota Nº 14|67

Se hace saber a los señores Juan Quintana y Mario Vitellini que en el expediente 468828|56 se dictó el fallo Judicial que dice: Se confirma la sentencia recurrida. — Fdo.: Horacio H. Heredia, Adolfo R. Gabrielli, Juan C. Beccar Varela. — Departamento Contencioso, 18 de enero de 1967.
Sebastiana R. de Sosa, 2ª Jefa Sección Notificaciones y Trámite.

e.17|2 Nº 2.076 v.17|2|67

Expediente Nº 600.039|66
Nota Nº 15|67

Se corre vista de los actuados (Expte. 600039|66) al señor Moreno Víctor Mazal Nuthes haciéndole saber que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en autos a fin de poder ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme a lo dispuesto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la capital. — Departamento Contencioso, 18 de enero de 1967.
Sebastiana R. de Sosa, 2ª Jefa Sección Notificaciones y Trámite.

e.17|2 Nº 2.077 v.17|2|67

Expediente Nº 600.728|66
Nota Nº 16|67

Se corre vista de los actuados (Expte. Nº 600728|66) al señor Haroldo Geremías Rodríguez Purtcher haciéndole saber que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de poder ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo conforme lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 18 de enero de 1967.
Sebastiana R. de Sosa, 2ª Jefa Sección Notificaciones y Trámite.

e.17|2 Nº 2.078 v.17|2|67

Expediente Nº 400.288|62
Nota Nº 17|67

Se da vista de los actuados (Expte. 400.288|62) al señor Martín González quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduanas t. o. 1962. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 18 de enero de 1967.
Sebastiana R. de Sosa, 2ª Jefa Sección Notificaciones y Trámite.

e.17|2 Nº 2.079 v.17|2|67

Expediente Nº 460.342|61
Nota Nº 6|67

Se hace saber al señor Adib Canen Salvador que en el expediente 460342|61 con fecha 3 de octubre de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a don Adib Canen Salvador al pago de una multa igual al diez por ciento del valor de la mercadería en infracción (986.700 Kg. de hilado de algodón superior al 40) en los términos del art. 171 de la ley de Aduana t. o. 1956. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 18 de enero de 1967.
Sebastiana R. de Sosa, 2ª Jefa Sección Notificaciones y Trámite.

e.17|2 Nº 2.080 v.17|2|67

Expediente Nº 601.466|63

Se hace saber a A. ELISA YESPOLI que en el expediente 601466|63 y con fecha 21 de noviembre de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma A. Elisa Vespoli al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción despachándose la misma con arreglo a su valor declarado con el derecho del 42 % asimilada a la Pda. 1470 sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda: condenar a la firma A. Elisa Vespoli al pago de una multa igual a dos veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de enero de 1967.

e.17|2 Nº 2.081 v.17|2|67

Expediente Nº 600.077|65

Se hace saber a quien se considere con derechos a una valija llegada en el avión de la Compañía Braniff matrícula N-7073 que ostenta marbete de identificación Nº "BUE-07013-98" que en el expediente 600077|65 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Absolver a la Cía de Aviación Braniff Airways Inc. Aprobado por la Dirección Nacional de Aduanas.
Fdo.: Dr. Jorge Andrés Garlan, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de enero de 1967.

e.17|2 Nº 2.082 v.17|2|67

Expediente Nº 100.144|66

Se hace saber a los señores RAMON FRANCISCO ANELLO y ANSELMA MINA DECALZO que en el expediente 100144|66 con fecha 2 de junio de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Absolver la totalidad de los efectos detenidos, haciéndose entrega de los mismos previo pago de los gravámenes correspondientes.
Horacio T. Kutrulis, Sub-Administrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de enero de 1967.

e.17|2 Nº 2.033 v.17|2|67

Expediente Nº 414.444|65

Se hace saber a WORLD TRADE CORPORATION que en el expediente 414.444|65 con fecha 6 de setiembre de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a I. B. M. World Trade Corporation, Angel Cozzitorti y Agencia Marítima Johnson en los términos del art. 1.067 de la Ley 810.
Ricardo Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital, Departamento Contencioso, enero 13 de 1967.

e.17|2 Nº 2.004 v.17|2|67

Expediente Nº 427.349|62

Se hace saber a los señores MANUEL MUÑOZ y CARLOS LUIS ONETO que en el expediente 427.349|62 con fecha 17 de octubre de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Comisar el automóvil marca Chrysler modelo 1950, motor Nº C 499.858 debiendo proceder a su remate en pública subasta — Condenar en forma solidaria a una multa accesoria igual a cuatro veces el valor en plaza del automóvil comisado a Manuel Muñoz y Carlos Luis Oneto importe que ingresará a Rentas Generales.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital, Departamento Contencioso, 13 de enero de 1967.

e.17|2 Nº 2.085 v.17|2|67

Expediento Nº 431.460|61

Se hace saber al señor ABRAHAN CHIRULNICOFF que en el expediente 431.460|61 con fecha 18 de marzo de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Comisar los siguientes efectos: Una radio portátil, dos manteles de hilo bordados con doce servilletas cada uno, cuatro conjuntos para dama, tres de ellos de ban-lon y uno de orlon, tres manteles chicos con seis servilletas de hilo bordadas, dos conjuntos de Baby-Doll de nylon, un conjunto de camisón, combinación y bombacha de nylon, cuatro blusas de hilo bordadas y tres pares de aros, tres pulseras, un llavero y una gargantilla de metal, fantasías — Absolver el resto de los efectos traídos haciendo entrega de los mismos previo pago de los gravámenes correspondientes.
Fdo.: Horacio T. Kutrulis, Sub-Administrador Aduana de la Capital, Departamento Contencioso, 13 de enero de 1967.

e.17|2 Nº 2.086 v.17|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE JUJUY

Se corre vista de lo actuado a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a las piezas sumariales más abajo indicadas cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días hábiles perentorios para tomar la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Nº sumario: 701|66.A.J. — Lugar del secuestro: Ledesma — Jujuy. — Responsable: Manuel Guerra.

Nº sumario: 708|66.A.J. — Lugar del secuestro: Yala — Jujuy. — Responsables: Desconocidos.

S. S. Jujuy, enero 10 de 1967. —

e.17|2 Nº 2.087 v.17|2|67

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 40 de la Ley de Aduana, T. O. 1962

Cita, llama y emplaza por el término de ley, a JUAN ANTONIO ORMEÑO, a efectos de notificarse del fallo producido por S. S. el señor Juez Federal de la ciudad de Neuquén, doctor don Jorge M. Arguello Varela, en autos Nº 433, folio 454, año 1966, caratulado Juan Antonio Ormeño s|contrabando, con la prevención de que en caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía, sin perjuicio de proseguir el proceso que se le sigue:

Expte. sumario: 367|66 R.S.M.A. — Lugar del secuestro: San Martín de los Andes. — Responsable: Juan Antonio Ormeño.

e.17|2 Nº 2.088 v.17|2|67

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 40 de la Ley de Aduana, T. O. 1962

Cita, llama y emplaza por el término de ley, a OSVALDO ROJAS VERGARA, a efectos de notificarse del fallo producido por S. S. el señor Juez Federal de

la ciudad de Neuquén, doctor don Jorge M. Argüello Varela, en autos número 260, folio 841, año 1966, caratulado Osvaldo Vergara Rojas s|contrabando, con la prevención de que en caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía, sin perjuicio de proseguir el proceso que se le sigue:
Expte. sumario: 302|66 R.S.M.A. — Lugar del secuestro: San Martín de los Andes. — Responsable: Osvaldo Vergara Rojas.
e.17|2 Nº 2.089 v.17|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
AUDIENCIA PUBLICA Nº 98

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo I de las Normas aprobadas por el decreto-ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 98 el día 28 de febrero de 1967, a las 9 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, piso 1º, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes solicitudes:
PARTE I
Expediente Nº 26.824 Cde. 1|67 (D. N. A. C.) — Nº 12.040|66 (D. G. A. C.), por el cual la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular internacional, de temporada, de transporte de pasajeros, carga y correo entre San Carlos de Bariloche (República Argentina) y Puerto Montt (República de Chile) y regreso.
Frecuencia del servicio: 3 (tres) vuelos semanales. Aeronaves a utilizar: SE-210 Caravelle 6N, o De Havilland DH-106 "Comet 4".
PARTE II
Expediente Nº 26.598 Cde. 1|67 (D. N. A. C.) — Nº 12.511|66 (D. G. A. C.), por el cual la empresa Línea Aérea del Cobre Limitada (LADECO), solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Antofagasta (República de Chile) y Salta (República Argentina) y regreso.
Frecuencia del servicio: 1 (uno) vuelo semanal. Aeronaves a utilizar: Douglas DC-6B.
PARTE III
Expediente Nº 4.616 Cde. 103|67 (D. N. A. C.) — Nº 12.307|66 (D. G. A. C.), por el que la empresa A. L. A. (Aerotransportes Litoral Argentino Sociedad Anónima de Aeronavegación) solicita la concesión para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Posadas (República Argentina) y Asunción (República del Paraguay). Frecuencia del servicio: (tres) vuelos semanales. — Aeronaves a utilizar: Douglas DC—6.
PARTE IV
Expediente Nº 4.616 Cde. 102|67 (D. N. A. C.). — Nº 12.385|66 (D. G. A. C.), por el que la empresa A. L. A. (Aerotransportes Litoral Argentino Sociedad Anónima de Aeronavegación) solicita la concesión para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Salta y|o Jujuy y Antofagasta y|o Arica (República de Chile), y regreso. — Frecuencia del servicio: 3 (tres) vuelos semanales de ida y vuelta.
Aeronaves a utilizar: Douglas DC—6.
PARTE V
Expediente Nº 27.293|67 (D. N. A. C.). — Nº 10.742|66 (D. G. A. C.), por el que la empresa T. A. M. Transportes Aéreos Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita autorización para explotar servicios aéreos regulares de transporte de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:
a) Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires — Concepción del Uruguay — Chajarí — Monte Caseros — Curuzú Cuatiá — Mercedes y viceversa:
b) Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires — Victoria — Paraná — La Paz — Esquina y viceversa; y
c) Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires — Gualeguay — Rosario del Tala — Villaguay y viceversa.
Frecuencia de los servicios: 3 (tres) vuelos semanales de ida y vuelta para los servicios indicados en a) y b) precedentes. 2 (dos) vuelos semanales de ida y vuelta para el servicio indicado en c) precedente.
Aeronaves a utilizar: De Havilland DH—104 "Dove".
Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, en horas de oficina y días hábiles, hasta el día 24 de febrero de 1967. — La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.
e.17|2. Nº 2.151. v.21|2|67

CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY 17.097

Llámase a concurso para designar hasta cinco (5) Escribanos Públicos Titulares o adscriptos de Registro de la Capital Federal. sin relación de dependencia con Flota Fluvial, para otorgamiento escrituras con sujeción a la Ley 17.097. Fecha y hora de apertura: 10|3|67, a las 18 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Corrientes 389, 5º piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
e.16|2. Nº 2.109. v.1º|3|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

El que suscribe, Agrimensor Felipe Nougués, matrícula Nº 1537, del Consejo Profesional de Capital Federal, como representante de la Dirección General de Técnica de la Secretaría de Comunicaciones, comunica a linderos e interesados que el próximo 23 de febrero de 1967 dará comienzo a las tareas de mensura de los terrenos ocupados por la Estación Nacional Ushuaia en zona sin mensurar limitada al Norte por la Ruta Nacional Nº 3; al Este con parte de la chacra de la ex Gobernación Marítima; al Sur con el Antiguo Cementerio y al Oeste con parte de la propiedad de José Salomón; tierras ubicadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reservadas para dicha Secretaría por Decreto Nº 15.539 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26|7|1950 (Expediente Nº 475|63 del Consejo Agrario Nacional).
Las operaciones se iniciarán partiendo del mojón de madera Nº 1 de la mensura aprobada ejecutada por el Agrimensor Gustavo Carrega Gayán (Expediente Nº 2.143—36 del Consejo Agrario Nacional.
Agrimensor Felipe Nougués, Matrícula Nº 1.537. Dirección General de Técnica, Secretaría de Comunicaciones.
e 15|2. Nº 2.068. v.17|2|67

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE NEUQUEN
Expediente "E" 355|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 24 de febrero de 1967, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne Vacuna y Ovina, con destino al racionamiento general del Establecimiento.
El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Neuquén (U. 9) Sección Compras, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.17|2-Nº 2.123 v.21|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 17.998|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|67, para el día 28 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|Adp. Alambre Liso, de Puas, Postes, etc., con destino al: Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas, Pcia. Bs. As., durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos o informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1967. — El Director.
e.17|2-Nº 2.124 v.21|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|67.
Act. Nº C-52.719|66.

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la venta de aproximadamente nueve mil seis (9.006) rollizos de lenga, que se encuentran depositados en Tierra del Fuego.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital y en el Distrito Forestal, Tierra del Fuego, calle 25 de Mayo 132, Ushuaia (Tierra del Fuego), Dependiente de la Administración Nacional de Bosques.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.17|2-Nº 2.125 v.21|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|67.
Actuac. Nº 17.462|66.

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de formularios.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.
e.17|2-Nº 2.126 v.21|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 58-M 67.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Ventiladores. Apertura: 1º de marzo de 1967, a las 10 horas. Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. Precio del Pliego: pesos moneda nacional 100.
e.17|2-Nº 2.127 v.21|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 39-D|67.

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de: ocho (8) Bebederos, Surtidores de Agua Helada. Apertura: 6 de marzo de 1967, a las 9 horas. Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. — Precio del Pliego: pesos moneda nacional 150.
e.17|2-Nº 2.128 v.21|2|67

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 20|967. — Apertura: 3|marzo|967, 16, servicio de conservación y atención mecánica permanente, de los tableros y quemadores de cuatro (4) calderas y un (1) horno incinerador de gas natural.
Licitación Pública Nº 18|967. — Apertura: 6|marzo|967, 16, provisión y colocación de paños de baldosas de vidrio "Glassbeton".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.17|2-Nº 2.129-v.21|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 345.269|67

Llámase a licitación pública par la provisión de repuestos para máquina cosedora —CM—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1967, a las 13 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E.: 37-9051, Interno 50.
e.17|2-Nº 2.130-v.21|2|67

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública Nº 7, para el día 23 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de formularios continuos, fichas sistema IBM y tarjetas para marcar entradas y salidas con reloj, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.17|2-Nº 2.131-v.21|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

66|67. — Secador de aire (dispuesta para el 24|2|67, 12 hs.), se prorroga su apertura para el día 14 de marzo de 1967, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: S. de aperturas (Sarmiento 770, P. B., Capital Federal.
e.17|2-Nº 2.132-v.21|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.612: Construcción cámara para ensayo odorización en Cap. Federal. Apertura: 22|3|67, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 1.500.
Pliego Nº 6.619: Reparación general aviones por límites de horas. Apertura: 7|3|67, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.17|2-Nº 2.133-v.2|3|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 602-MC., hasta el día 24 de febrero de 1967, a las 17 horas. Adquisición: tomacorrientes.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 10.—
e.17|2-Nº 2.134-v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 598-MC., hasta el día 24 de febrero de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Cemento Portland.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 40.—
e.17|2-Nº 2.135-v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.069

Para la adquisición de repuestos para tractor Caterpillar mod. D-7, Serie 17 A. $ 785.420. — Presentación propuestas: 1º de marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.17|2 Nº 2.136 v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.070

Para la adquisición de una alesadora para alojamiento de pernos de pistón, $ 1.300.000. — Presentación propuestas: 1º de marzo a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.17|2 Nº 2.137 v.21|2|67

Secretaría de Trabajo

FERROCARRILES ARGENTINOS
F. C. G. B. MITRE
Depto. Almacenes.

Licitaciones Públicas Nº 374|67, apertura 2|3|67, 11,30 hs., adquisición 1.800 correas "V" de tela y goma sintética. — Nº 378|67, apertura: 7 3 67 10 hs., adquisición 9000 de alambre, 135.000m de cable para instalaciones eléctricas. — Nº 382|67, apertura: 28|2|67, 9 hs., adquisición 100.000 Kg. de cobre en lingotes. — Nº 383 67, apertura: 28.2 67, 10 hs., adquisición 14.276m de caños armados. — Nº 385|67, apertura: 3|3 67, 9 hs., adquisición 44.952 Kg. de acero varios. — Nº 386|67, apertura: 28,2 67, 11 hs., adquisición 18 765 ladrillos refractarios y 700 tambores de cemento super refractario. — Nº 387 67, apertura: 28|2 67, 8 hs., adquisición 1.000 tambores de 217 litros de capacidad. — Nº 388|67, apertura: 17|3|67, 10,30 hs., adquisición 1.000 m3 de lapacho en vigas. Nº 389|67, apertura: 9|3|67, 12,30 hs., adquisición 300.000 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 390 67, apertura: 21|3|67, 10 hs., adquisición 17.250 elásticos de goma para paragolpes. — Nº 391|67, apertura: 21|3 67, 10,30 hs., adquisición electrodos, guantes, pantallas y pinzas para soldadura eléctricas.
Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2., o en Buenos Aires, Avda. Dr. J. R. Mejía 1358, oficina 40 F, 3er. piso.
Horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.
e.17|2 Nº 2.138 v.2|3|67

LINEAS MARITIMAS
ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la compra de: Cables de Acero. Vencimiento 7 de marzo 1967, a las 11 horas. Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, piso 6º, Capital de 9,30 a 16,30 horas.

e.17|2 Nº 2.139 v.28|2|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342, Capital

Licitación Pública Nº 2.585|67, apertura: 28|3|67, a las 11,30 horas. Baterías tipo alcalino para coches subterráneos.

Licitación Pública Nº 2.407|67, apertura: 28|3|67, a las 11,35 horas. Metal antifricción.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.

e.17|2 Nº 2.140 v.2|3|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 31

Apertura: 24 de febrero de 1967. Hora: 09,30. Lugar: Azopardo 250. Cap. Destino: Taller Carpintería. C. Mayo. Adquisición madera pino paraná o brasil.

Precio legajo: $ 50,00 m|n. Venta legajos: lunes a viernes 8, a 11 horas. Informes: piso 9º División Licitaciones y Contrataciones.

e.17|2 Nº 2.142 v.21|2|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO
SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, a realizarse el día 20 de marzo de 1967, a las 12 horas, por la adquisición de electrodos.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10.

e.17|2 Nº 2.141 v.2|3|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO
SINTETICO — CAMPANA
Licitación Pública Nº 1003|67

Llámase a Licitación Pública número 1.003|67, para el día 24 de febrero de 1967 a las 10 horas, por la provisión de: Acetato de amilo, acetato de butilo, acetato de etilo y alcohol butílico. Valor del pliego: m$n. 50. Garantía de la propuesta: 1 % del total de la oferta, si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana. LGM. Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65.

e.17|2 Nº 2.143 v.21|2|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte.: D-2.901-c-v-67

Llámase a Licitación Pública número 13|67, para el día 6 febrero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de materiales de construcción. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón número 533, 7º piso, de 8 a 12,30 horas.

e.17|2 Nº 2.144 v.21|2|67

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte.: D-106-c-v-967

Llámase a Licitación Pública número 12|67, para el día 27 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la provisión de sobres y planillas impresas.

Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División artes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.17|2 Nº 2.145 v.21|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la contratación de un lavadero por el período 1|3|67 al 31|12|67, de acuerdo con las cláusulas que se proporcionan en Rivadavia 870, 2º piso, División Compras.

Apertura: 24|2|67, 14 horas.

e.17|2 Nº 2.146 v.21|2|67

DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza de edificio, por el período 1º|3|67 al 31|12|67, de acuerdo con las cláusulas que se proporcionan en Rivadavia 870, 2º piso. División Compras.

Apertura: 24|2|67, 16 horas.

e.17|2 Nº 2.147 v.21|2|67

Secretaría de Salud Pública

LABORATORIO SANITARIO
"Dr. MARIO FATALA CHABEN"
Expediente Nº 54.853|66

Llámase a Licitación Pública Nº 27|67, para el día 27 del mes de Febrero de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: un (1) Potenciómetro de precisión tipo "Metrohm E 353" o similar, con destino al Laboratorio Sanitario "Dr. Mario Fatala Chaben" y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Pseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1967. El Director Gral. de Administración.

e.17|2-Nº 2.148-v.21|2|67

DIRECCION DE ASUNTOS
PROFESIONALES
Expediente Nº 52.673|66

Llámase a Licitación Pública Nº 26|67, para el día 27 del mes de Febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Carnet-Credencial para profesionales médicos, con destino a la Dirección de Asuntos Profesionales y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Pseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1967. El Director Gral. de Administración.

e.17|2-Nº 2.149-v.21|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
EN SAN LUIS
Nota Nº 83|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 28 de Febrero de 1967, a las 10 horas, para subvenir necesidades con destino al Hospital Rawson de San Luis. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, Falucho y Junín (Ciudad de San Luis), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina; las necesidades se refieren a: Comestibles de: Almacén, carnicería, pescadería, productos de granja, panadería, frutería y verdulería.

e.17|2 Nº 2.150 v.21|2|67

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 23 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1.549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 67 "para la provisión de verduras y frutas frescas, de la estación con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1967".

e.16|2 Nº 2.090 v.20|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1 (Expte. 600-129.818|967) para la adquisición de pintura para pintar los distintos edificios de la Facultad.

Apertura: Día 28 (veintiocho) de febrero de 1967, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 2 (Exp. 600-128.780|966) Adquisición de ficheros y estantería metálica doble para la Biblioteca de esta Facultad.

Apertura: Día 2 (dos) de marzo de 1967, a las 10 horas.

La apertura de las licitaciones tendrán lugar en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118, donde podrán ser consultados y retirados en el horario de 8 a 11,30 horas los pliegos de las mismas. — Enrique M. Ravassi, Jefe de División Compras.

e.16|2 Nº 2.091 v.20|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital Escuela "José de San Martín"
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 556.116|67

Llámase a Licitación Pública hasta el día 28 de febrero de 1967 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Batería de acero inoxidable, vajilla completa para mesa, juego de copas de cristal, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Miguel Belmetiur, Subadministrador.

e. 16|2 Nº 2.122 v. 20|2|67.

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 19|67 para el día 22 de febrero de 1967, a las 15 horas con el objeto de contratar la reparación y tapizado de muebles de madera, afectados a distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia — División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.15|2 Nº 2.074 v.17|2|67

CONSEJO NACIONAL DE
PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 5.788|66

Llámase a Licitación Pública Nº 44|67 para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para la transformación de una cocina a fuel oil a cocina a gas con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401, Capital Federal, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.16|2 Nº 2.092 v.20|2|67

CONSEJO NACIONAL DE
PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 17.740|67

Llámase a Licitación Pública Nº 46|67 para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de semillas para huerta, con destino al: Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1er. piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.16|2 Nº 2.093 v.20|2|67

CONSEJO NACIONAL DE
PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 20.014|67

Llámase a Licitación Pública Nº 45|67 para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de bomba sapo, arado de arrastre, desgranadora de maíz, equipo matayuyos completo, gasógeno automático para soldadura, máquina para picar carne con motor de repulsión y rastra de discos con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. de Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1er. piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.16|2 Nº 2.094 v.20|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 11 061|66

Fecha de apertura: 27 de febrero de 1967, a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de un polígrafo completo y de un estimulador para la cátedra de Farmacología de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyas listas pueden ser solicitadas en la División Compras, Dpto. Contaduría de la Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.15|2 Nº 2.035 v.17|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
FACULTAD DE AGRONOMIA
Y ZOOTECNIA
Licitación Pública Nº 1/967
Res. Nº 3/967 — Expte. Nº 1335—1563/66

Llámase a licitación pública por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir del 16 de enero de 1967, para la adquisición de un campo de aproximadamente 400 Ha. (cuatrocientas hectáreas), que reúna las características especificadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, con destino a la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la U. N. T.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Secretaría de la Facultad; Av. Mario Bravo 1900, San Miguel de Tucumán, los días hábiles, de 8 a 13 horas, o solicitados por carta certificada a Casilla de Correo 125. — Fdo.: Ing. Agr. Antonio J. Nasca, Decano. — Fdo.: Alfredo B. Gramajo, prosecretario, a/c. de Secretaría.

e.14|2 Nº 1.194 v.27|2|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE
OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1
Expte. 4.914|OS|64

Llámase a Licitación Pública hasta el 28 de febrero de 1967, a las 11, para la contratación de un Sanatorio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes, de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicados. — Buenos Aires, 31 de enero de 1967.

$ 1.680 — e.3|2-Nº 59.970 v.20|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|67
Expte. Nº 98.135|967

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de planillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.15|2 Nº 2.036 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22|67
Expte. Nº 98.067|67

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de elementos para tapizado de automóviles.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.15|2 Nº 2.037 v.17|2|67

I. N. T. A.
INSTITUTO DE PATOLOGIA
VEGETAL

Llama a Licitación Pública Nº 1|67 para la provisión de materiales de construcción varios.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1967.

Hora: 10.

Lugar de apertura: Instituto de Patología Vegetal, Villa Udaondo, Castelar, F.C.D.F.S.

Pliegos de Condiciones: En la sede de este Instituto.

$ 4.000.— e.15|2 Nº 61.439 v.28|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 588
Expediente Nº 108.114|67

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 10, para la impresión de un libro y una revista.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1139, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.13|2. — Nº 1.146 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 589
Expediente Nº 108.031|66.

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para oficinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Zoonosis, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Villa Udaondo, Castelar, Buenos Aires, y en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de m$n. 500, cada pliego.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.
e.13|2-Nº 1.147 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 10 horas, para la adquisición de semillas forrajeras con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección
e.13|2-Nº 1.148 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 12|67

Llámase a Licitación Pública Nº 12|67, para el día 1º de marzo de 1967, a las 10 horas, para la adquisición de noventa y cuatro mil (94.000) kilogramos Superfosfato triple con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 —Ruta Nac. 226— Balcarce, Provincia de Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados.
La Dirección.
e.8|2-Nº 997-v.21|2|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº |67 para el día 27 de febrero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de cuatro máquinas de contabilidad que permitan la contabilización de los sectores "Movimiento de Fondos", "Contabilidad Presupuestaria" y "Responsables" del Servicio Administrativo de Selsa.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de propuestas.
e.15|2 Nº 2.039 v.21|2|67

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
LICITACION PUBLICA Nº 4|67
Expediente Nº 117.007|67

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la contratación de trabajos de reparación integral de motores "Worthington".
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.
e.16|2 Nº 2.095 v.20|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41-P|67 para la adquisición de cubiertas, cámaras, acumuladores y defensas para automotores de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 23 de febrero del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada.
e.16|1 Nº 2.096 v.20.2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30-P|67, para la adquisición de conductores de cobre electrolítico, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal, y en la Delegación Santa Fe, Elevador Terminal, Puerto Santa Fe.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 22 de febrero del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967.
e.15|2 Nº 2.038 v.17|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Necochea

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P|67 para la contratación durante el año 1967 del servicio de acarreo y traspile de granos por camiones, entre unidades y planta de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. — La cantidad aproximada a mover es de 240.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios, cuando las necesidades lo requieran. — La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Marzo de 1967 a las 11 horas, en la Delegación Necochea Avda. (59) Nº 2919, Necochea. — Pliego de bases y condiciones en la misma y en Sede Central, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.
Delegación Necochea, 13 de febrero de 1967.
e.13|2-Nº 1.152-v.24|2|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Exp. Nº 314|67

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, para el día 23 de febrero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de diversos materiales y drogas destinadas al Laboratorio de Fotomecánica del Organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja), División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.16|1 Nº 2.097 v.20|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de: Cemento Pórtland y Cal Viva de Córdoba.
Apertura: 28 de febrero de 1967, a las 10 horas.
Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2406. — Capital. — De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.
Precio del Pliego: m$n. 100.
e.16|2 Nº 2.098 v.20|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.260|67

Llámase a licitación pública para la prov. de uniformes, camisas, jardineras —TC—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1967, a las 13.20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.16|2-Nº 2.099-v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.509|66

Llámase a licitación pública para la prov. de laca, masilla, esmalte sintético, goma laca, pintura, etc. CONT. y ADM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1967, a las 13.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.16|2-Nº 2.100-v.20|2|67

Expediente Nº 315.263|67

Llámase a licitación pública para la prov. de albúmina de huevo, cera carnauba, barniz —CM—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1967, a las 13.40 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.16|2-Nº 2.101-v.20|2|67

Expediente Nº 315.278|67

Llámase a licitación pública para la prov. de cajas de cartón p|embalaje de mercaderías —DGSE—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1967, a las 13.50 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.16|2-Nº 2.102-v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 377.691|66

Llámase a licitación pública para trabajos de limpieza general del Edificio de Lot. de Benef. Nac. y Casinos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1967, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.
e.15|2 Nº 2.040 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 315.163 67

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de sumar, restar y calcular —DGSE—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1967 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.9|2 Nº 1.083 v.22|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Giros en papel químicamente sensibilizados. — Apertura: 22|3|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.15|2 Nº 2.043 v.28|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de goma laca rubia en escamas. — Apertura: 27|2|67, a las 14 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.15|2 Nº 2.044 v.17|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 para la provisión de 6.500 positivos tamaño oficio (21x33 cm.) para la máquina fotocopiadora "Planocop" y 7.500 negativos tamaño oficio (21x33 cm.) para máquina fotocopiadora "Planocop". Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones - Sección Licitaciones, Azopardo 350, 3er. piso. Capital, en el horario de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1967, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.15|2 Nº 2.041 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 783

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 con el objeto de adquirir elementos para Odontología, con destino al Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura se llevará a cabo el día 27 de febrero de 1967, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.15|2 Nº 2.071 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 8.417

Llámase a Licitación Pública Nº 13|67 con el objeto de Adquirir elementos con destino al Servicio de Quirófanos del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura se llevará a cabo el día 27 de febrero de 1967, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.15|2 Nº 2.072 v.17|2|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 475|67

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 28 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la adquisición de cajas de cartón.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — E: Gerente de Economía y Contabilidad.
e.15|2 Nº 2.042 v.17|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 6 para el día 28 de febrero de 1967 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, apile, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería para el Mercado Nacional de Papas, dependiente del Departamento Mercados, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avd. Julio A. Roca 651, 3r. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 30 horas.
e.8|2 Nº 1.007 v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a licitación pública P. 558 para la adquisición de Bolsas de papel para cemento especial.
Apertura: 3 de marzo de 1967, a las 14 horas.
Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.14|2 Nº 2.007 v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a licitación pública P. 557, para al adquisición de Bolsas de papel para cemento.
Apertura: 6 de marzo de 1967, a las 14 horas.
Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.14|2 Nº 2.008 v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a licitación pública P. 557, para la adquisición de chatarra de bronce puro.
Apertura: 7 de marzo de 1967, a las 14 horas.
Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.14|2 Nº 2.009 v.20|2|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M., Nº 10|67, para el día 22 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de "Acero de aleación Cromo-Tungsteno, tipo Styria, Tenitki o similar, de 48 mm. de diámetro aprox., y Super rápido, de 28 mm. de diámetro aprox".
Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.15|2 Nº 2.046 v.17|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 9|67, para el día 22 de febrero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de "Cinco cintas métricas de acero inoxidable, de 13 mm. de ancho y de cincuenta metros cada una".
Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.15|2 Nº 2.045 v.17|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 11-67 para el día 23 de febrero de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de "Frazadas a cuadros para una plaza y media; sábanas y fundas".
Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de de 12,30 a 19 horas.
e.16|2 Nº 2.103 v.20|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas: Para el día 9 de marzo de 1967, a las 14 horas Nº 1|67. Repuestos Jeep Ika;

a las 14.30 horas. — Nº 4|67. Borseguies de Seguridad; a las 14.45 horas. — Nº 3|67 Cascos de seguridad, delantales y guantes para soldadores, etc. Para el día 13 de marzo de 1967, a las 14 horas. — Nº 5|67. Cables eléctricos y a las 14.30 horas. — Nº 7|67 Material eléctrico. — Informes y consultas en Av. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|2-Nº 2.104-v.1º|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

11|67. — Tractores topadora. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 10.30 hs.

Consultas y pliegos: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.10|2 Nº 1.109 v.23|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 11 de abril de 1967, a las 14 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 95|66 - Centrifugas para secado de carbón. - Informes y pliegos en Avda. Roque S/ Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.3|2 Nº 968 v.20|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

CONCURSO Nº 70|67

Para la ejecución de la obra "Tercera ampliación Destilería Luján de Cuyo"

Yacimientos Petrolíferos Fiscales recibirá ofertas el día 17 de abril próximo a fin de seleccionar un contratista que tome a su cargo la ejecución de la ingeniería mecánica y de detalle, la provisión y transporte de los materiales y el montaje de las instalaciones destinadas a aumentar en 9.000 m3. día la capacidad operativa integral de la destilería sita en Luján de Cuyo, Mendoza.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 12 horas en el Salón de Actos "General Belgrano", sito en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

Las firmas interesadas en participar en este Concurso, pueden requerir informes en la Oficina Nº 615, 6º piso de la dirección antes mencionada.

Precio del Pliego: m$n. 50.000.

e.3|2 Nº 971 v.20|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.613: Venta de medidores de hojalata para gas, material de rezago. — Apertura: 6|3|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|2 Nº 2.047 v.28|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.614: Adq. tubos de Burdón para presostato. — Apertura: 9|3|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.615: Adq. artefactos y conductores eléctricos. — Apertura: 7|3|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.616: Adq. balanzas manométricas. — Apertura: 7|3|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.617: Adq. elementos para odontología. — Apertura: 7|3|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.14|2 Nº 2.010 v.20|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.603: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bahía Blanca). — Apertura: 27|3|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 15.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.14|2 Nº 2.011 v.27|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.611: Contratación vehículos livianos para servicios en Cap. Fed. Apertura: 28|2|67, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 9|2 — NO 1.069 — v. 22|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1.136|1967 hasta el día 24 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de acumuladores eléctricos de 6 y 12 volts para diversos motores.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración - Asesoría de Compras y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. — Pliego sin cargo.

e.15|2 Nº 2.052 v.17|2|6

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 599-MC, hasta el día 23 de Febrero de 1967 a las 17 horas. — Adquisición: Cal hidráulica hidratada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21. — Valor del pliego: m$n. 10.00.—

e.16|2-Nº 2.105-v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuesta del llamado a Licitación Pública Nº 303|66, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Ing. White y la instalación complementaria de aspiración de polvo en el Puerto Mar del Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 27 de febrero de 1967, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 10 de abril de 1967, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Pliego $ 30.000,00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 1.398.244.000,— m|n. Importe de la garantía $ 13.982.440,— moneda nacional.

e.13|2-Nº 1.166-v.3|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONESS PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 162, hasta el día 15 de marzo de 1967 a las 11 (once) horas, para la provisión de: Fundición sin maquinar en acero S. A. E. 1045 (1963 Kg.) según plano.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario - T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario a la orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 100,00 m|n.
Franqueo: $ 45,00 m|n.

e.15|2-Nº 2.053-v.17|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONESS PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 163, hasta el día 16 de Marzo de 1967, a once (11) horas, para la compra de: Pino Brasil de procedencia Atlántico (200 m2.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario; T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden: "S. E. O. P. - Vías Navegables".

Depósito de garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50.00 m|n.
Franqueo: $ 45.00 m|n.

e.15|2-Nº 2.054-v.17|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.513 hasta el día 3 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: Lanchas de material plástico, casco reforzado —capacidad para 10 personas— con motor interno y accionamiento fuera de borda, de 150 a 210 HP. de potencia (c|u. 6).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones; Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 9|2 — Nº 1.061 — v. 22|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la repavimentación de la Avenida Independencia desde Avenida Entre Ríos hasta Avenida La Plata, en la R. 3, Capital Federal. — $ 198.546.770. — Depósito de garantía: $ 1.985.468. — Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|2 Nº 1.164 v.3|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de obras básicas del camino principal y de los empalmes con calles transversales y pavimentación de estos últimos con calzada de hormigón armado, en el primer tramo (Sección km. 0,586 4,965) del Acceso Sud Este a la Capital Federal en la Provincia de Buenos Aires. — $ 510.733.965. — Depósito de garantía: $ 5.107.340. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2 Nº 1.023 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.064, para la adquisición e instalación de tres escaleras mecánicas rodantes para el "Puente Nicolás Avellaneda". $ 30.000.000.

Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|2 Nº 959 v.20 2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.068, para la venta de un avión "Aerocommander" modelo 500 B y un lote de repuestos para el mismo, propiedad de la Repartición — La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de febrero de 1967, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 Planta Baja, Capital. Consulta y retiro del pliego ($ 200 m|n.) en la División Compras - Planta baja, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 16.15.

e.3|2 Nº 960 v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de carpeta bituminosa tipo arena-asfalto en la Sección: Barranqueras - Puerto Antequera del tramo: Resistencia - Arroyo Iné en la R. 16, Prov. del Chaco — $ 55.591.690

Depósito de garantía $ 555.917.

Presentación propuestas: 7 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|1 Nº 787 v.21|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1.004|1967

Acido sulfúrico. 10|3|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.15|2-Nº 2.048-v.28|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 1.323-LP.-1967

Bolsas usadas de arpillera. 23|2|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.15|2-Nº 2.049-v.17|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 51.649|1966

Escalera de incendio y matafuegos 24|2|1967 a las 15 y 16. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.15|2-Nº 2.050-v.17|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 35.398|1966

Cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas. 27|2|1967 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.15|2-Nº 2.051-v.17|2|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 103|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, hasta el día 27 de marzo de 1967 a las 17 horas, para la provisión y montaje de cuatro grúas de pórtico de 12-20 toneladas de capacidad, destinadas al Puerto de San Nicolás (provincia de Buenos Aires).

Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000 en la dirección nombrada, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.16|2 Nº 2.106 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54 (Expte. 35-S-67) hasta el día 24 de febrero del cte. año a las quince (15) horas, para la reparación del automóvil Chevrolet "Corvair" chapa Nº 006.601 (rectificación de motor completo, reparación suspensión del. y trasera y cambio de caño de escape y silenciador).

Pliego de condiciones y apertura en la Dirección General de Administración (Div. Adq. y Suministros), Avenida Maipú 4, 1er. piso, oficina 106. — El Director General de Administración.

e.16|2 Nº 2.108 v.20|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº G. 3799. — Descripción: Lámparas eléctricas. Apertura: día: 28|3|67, hora: 9. Precio del pliego: $ 1.600..

Licit. Nº G. 3801. Descripción: Por el transporte de vehículos depositados en el ramal Puerto Madryn — Alto de las Plumas. Apertura: Día: 28|3|67. — Hora 10. Precio del pliego: $ 500.—.

Licit. Nº G. 3802. Descripción: Acero para elásticos. Apertura: Día: 28|3|67. — Hora 11.—. Precio del pliego: $ 1.250.—.

Licit. Nº G. 3803. Descripción: Conchilla para balasto de vía. — Apertura: Día: 28|3|67. Hora: 12. — Precio del pliego: 2.000.—.

Licit. Nº G. 3804. Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: Día 29|3|67. Hora: 9.—. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 6625. Descripción: Cojinetes de eje motor tracción. — Apertura: Día: 29|3|67. Hora: 10. Precio del pliego: $ 500.—.

Licit. Nº F. 6626. Descripción: Bobinas principales, colectoras y conectores para Locs. D. E. Baldwin. Apertura: Día: 29|3|67. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 2.000.—.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 11 horas, provistos de documentos de identidad.

e.15|2. Nº 2.055. v.28|2|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Máquina chanfleadora de durmientes y grupo electrógeno.

Expte. M.67|47 — Apertura: 27|3|67 — 14 horas.

Precio del pliego completo: m$n. 1.100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16.2 Nº 2.107 v.1º|3|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llámase a licitación pública para el día 6|3|67, a las 14 horas, a efectos adjudicar los trabajos de limpieza, lavado y desinfección de vagones - jaula en la planta de lavado que a tal fin existe en la estación Tablada. Informes y venta de pliego de condiciones: Bartolomé Mitre Nº 2815, 1er. piso, Oficina Nº 127, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 12 a 19 horas. — Valor del Pliego: $ 500.— m|n.

e.15|2 Nº 1.168 v.21|2|67

Nota: Se publica del 15 al 21|2|67, en razón de haberse omitido en las ediciones del 13 y 14|2|67.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 0.67| 3 15 de marzo de 1967 a las 13.30 horas.

Estación Once: Mejoras y modificaciones en edificios, andenes y vías: Puente sobre calle Jeán Jaurés (para vías Nº 1-2 y 3-4).

Presupuesto oficial: 18.883.350.

Precio del pliego: m$n. 3.000.

Obtención de pliegos e informes en Bmé. Mitre 2815, 2º piso, oficina (Presupuestos y Licitaciones).

e.8|2 Nº 1.036 v.21|2|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MATIN

Licitación Pública Nº 160/67: Faroles, mecheros para idem. Apertura: 16|3|1967, 11 horas. Pliegos: $ 1 000

Nº 161/67: Metal antifriccional, plomo en lingotes, etc. 16|3|1967, 11.30 horas. Pliegos: $ 1.500.

Retiro de pliegos: Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Capital.

e.9|2 Nº 1.058 v.22|2|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 17|3|67. Lic. Púb. 1190-C. Hora: 14. Madera aserrada Lapacho, de varias medidas y cantidades. En total 5.555 m2.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Fed. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (TE. 55-9218).

e.13|2 Nº 1.188 v.24|2|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 7|3|67 — Lic. Púb. 1187-C. Hora 14 — Cedro (aserrado) primera calidad de 3,50 mt de largo por 0,20 m. ancho, medidas mínimas (en varios espesores). En total: 13.900 m2, de 1ª esp. — Pliego: $ 1.000.—

Apertura: 7|3|67. Lic. Púb. 1188-C. Hora: 15. Maderas duras, trabajada en Pzas., para piso vagones quebracho blanco. En total: 8.000 Pza. — Pliego: pesos 500.—

Apertura: 7|3|67. Lic. Púb. 1189-C. Hora: 16. Hierro cincado en chapas acanaladas, curvadas, p|techo de vagones. 350 Pzas. Acero dulce galvanizado en chapas lisas. Kg. 4.300. — Pliego: $ 150 —

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fed. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (TE. 55-9215).

e.13|2-Nº 1.187-v.17|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 46|67

Lavado, planchado y compostura de ropa, por el término de 3 meses, según detalles y cantidades del pliego.

Fecha de apertura: 9|3|67 a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos. En División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F". (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.1?|2 Nº 2.110 v.1º|3|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 17.097
LICITACION PUBLICA Nº 45|67

Venta buques bajo condición de desgüace. — Fecha de apertura: 1º de marzo de 1967, a las 15 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: en Corrientes 389, 5º piso, Capital, de 10 a 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.2|2. — Nº 918 v.17|2|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llácase a Licitación Pública Nº 1|67, hasta el día 13 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la provisión de metal blanco, cobre virgen, estaño virgen, zinc y aluminio en lingotes para fundición.

Valor del pliego: m$n. 1.500.—.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 15 de febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se ralizará la apertura el día y hora indicado.

e.15|2. Nº 2.070. v.28|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 30 — Apertura: 23 febrero 1967 — Hora: 9,40 — Lugar: Azopardo 250, Cap. Fed. — Destino: Taller Carpintería C. Mayo.

Adquisición madera de quina.

Precio legajo: $ 30 m|n. — Venta legajo: Lunes a viernes 8 a 11 horas — Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.16|2 Nº 2.111 v.20|2|67

Licitación Pública Nº 29 — Apertura: 23 febrero 1967 — Hora: 9,30 — Lugar: Azopardo 250, Cap. Fed. — Destino: Taller Carpintería C. Mayo.

Adquisición hojas terciado pino.

Precio legajo: $ 50 m|n. — Venta legajos: Lunes a viernes 8 a 11 horas — Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.16|2 Nº 2.112 v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

10|III|67. Nº 31/67, a las 10.30, por electrodos de grafito.

28|III|67. Nº 35/67, a las 10.30, por explotación del complejo minero-industrial "La Mejicana"—"Santa Florentina", ubicados en el Departamento de Chilecito (Provincia de La Rioja).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.13|2 Nº 1.170 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 20|67 para el día 28 de febrero de 1967, a las 10,30 por la provisión de refractarios y calcio silicio.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|2Nº 921 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS
Nº 1.127|67

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 10 horas. Por: Repuestos varios para grúas.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 140.

e.16|2. — Nº 2.113 v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950 Avellaneda
Tel. 208.1969

Llámase a licitación pública Nº 14|67 para el día 7 de marzo de 1967 a las 11 horas, por la provisión de: Construcción, provisión o instalación de una subestación eléctrica de transformación (subestación T.G.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) valor de la respectiva documentación (Valor presupuesto oficial: $ 11.500.000)

e.3|2 Nº 961 v.20|2|67

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 28 de febrero de 1967, a las 12,30 horas, para la provisión de: alambre de acero inoxidable al cromo níquel (18|8).

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Div. Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|2. — Nº 2.114 v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 5|67, apertura: 6|3|67, hora 10: Por elementos varios de seguridad (Cascos de seguridad, antiparras, gafas, protectores faciales, pantallas, caretas, máscaras antigás, guantes de cuero y goma, mangas de cuero, botas de goma y cuero, delantales, etc.).

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 10|2 — Nº 1.120 — v. 23|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 6|67. — Apertura: 3|3|67. — Hora: 11. — Por 229.500 piezas de material refractario sílico-aluminoso para placa de colada y 2.000 tapones de grafito calidad Morgan o similar.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo Nº 65 — Buenos Aires.

e.3|2 Nº 969 v.20|2|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
(Expte. D—30.483—c|v|967)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 28 de febrero de 1967, a las 11 horas, para contratar el servicio de embarco y desembarco de Prácticos en el Pto. de Santa Fe durante el año 1967. Apertura en esta Prefectura Nacional Marítima (Departamento de Practicaje), Lavalle 341, 2º piso, Capital Federal donde se podrá requerir informes y retirar pliegos de bases y condiciones diariamente de 8 a 14 hs. Para los interesados que residan en el pto. mencionado, podrán requerir dichos informes y retirar pliegos en el Estacionario del Departamento de Practicaje, Prefectura del Pto. de Rosario, calle Belgrano 315, Rosario, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|2. Nº 2.056. v.17|2|67

ARMADA ARGENTINA
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D—2.011—c—v—67

Llámase a Licitación Pública Nº 11|67, para el día 23 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la provisión de elementos para laboratorio químico. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras Pliego de base y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.15|2. Nº 2.069. v.17|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.639|67

Ejecución de la obra: Instalaciones eléctricas varias en Hangares Nros. 3 y 4 (24 V., 208 y 238 Volts). Base Ezeiza. Presupuesto Oficial: 5.990.000.—. Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6to. piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 1.300.—. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de marzo de 1967, a las 11 horas.

e.15|2. Nº 2.078. v.17|2|67

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.630|67

Confección prendas vestuario personal navegante femenino.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de febrero de 1967, a las 11 horas.

e.2|2 Nº 922 v.17|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 45.192|66

Llámase a Licitación Pública Nº 19|67, para el día 24 de febrero de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social para establecimientos ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones), Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Arreglo de máquinas de escribir y coser, ficheros, básculas, calefón y heladera. — Servicios de Limpieza de: cocina, tanque y caldera a petróleo y desobstrucción de cloacas y cañerías. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.16|2. — Nº 2.115 v.20|2|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 1.999|67

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67 D. A. P. C., para el día 22 de Febrero de 1967, a las 18 horas, para contratar la adquisición de material metálico para máquinas de componer Intertype, solicitados por los Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º Piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1967.

e.15|2 Nº 2.057 v.17|2|67

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 1.998|68

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67 D. A. P. C., para el día 22 de Febrero de 1967, a las 17 horas, para contratar la adquisición de elementos de tipografía, solictados por los Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º Piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1967.

e.15|2 Nº 2.058 v.17|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 119|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24|67, para el día 28 de febrero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Acumulares matafuegos. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.16|2. — Nº 2.116 v.20|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 57|67

Llámase a Licitación Pública Nº 17|67, para el día 1º de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de ampollas cerradas de vidrio, frascos moldeados, cápsulas de aluminio y tapones de butilo. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.16|2. — Nº 2.117 v.20|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 070|67

Llámase a Licitación Pública Nº 19|67 para el día 15 de Febrero de 1967 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: la adq. de 10.000 cajas para contener 16 ampollas de vacuna antirrábica. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.15|2 Nº 2.060 v.17|2|67

SANATORIO DOCTOR JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, pra el día 22 de febrero de 1967 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Doctor José J. Puente", y durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en 9 de Julio 356, ciudad de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación; al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pié para consumo (novillos únicamente).

Sanatorio "Doctor José J. Puente", 3 de febrero de 1967.

e.15|2 Nº 2.061 v.17|2|67

**SANATORIO SOMMER
GENERAL RODRIGUEZ
(PCIA. BS. AS.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para el día 23 de febrero de 1967, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Sommer, en Gral Rodríguez. Pcia. de Buenos Aires. Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

Las necesidades se refieren: a la venta de sebo vacuno. — Gral. Rodríguez, 3 de febrero de 1967. — El Director.

e.15|2. — Nº 2.063 v.17|2|67

**HOSPITAL "SAN JOSE"
JUNIN (Bs. As.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 1º de marzo de 1967, a las 10 horas, destinada a subvenir las necesidades detalladas a continuación, en el Hospital "San José", de Junín (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará en el citado Establecimiento (Oficina de Compras), calle Cte. Escribano 225.

Las necesidades se refieren a: adquisición de Productos químicos y farmacéuticos. — Junín (Bs. As.), 15 de febrero de 1967. — El Director.

e.15|2. — Nº 2.062 v.17|2|67

**HOSPITAL OFTALMOLOGICO
SANTA LUCIA**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67 M. O. S. L., para el día 28 de febrero de 1967 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Adquisiciones. Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Farmacéuticos.

Buenos Aires, enero 27 de 1967. — El Dr. (I) Héctor R. Picoli, Director del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

e.15|2 Nº 2.059 v.17|2|67

**HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO
DE SALUD
"Dr. JOAQUIN CASTELLANOS"
EN GRAL. GUEMES (SALTA)**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 27 de febrero de 1967, a horas, 11, para la adquisición de leña mezcla y productos alimenticios (rubro almacén, huevos, frutas y verduras), con destino al Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos", en Gral. Güemes (Prov. de Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado nosocomio, calle Cabred s|Nº, en Gral. Güemes (Salta), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de Zona y|o a la Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125, Salta.

e.15|2. — Nº 2.064 v.17|2|67

**HOSPITAL DE ZONA EN
GRAL. ACHA
LA PAMPA**

Llámase a Licitación Pública Nº 20| 67, para el día 10 de marzo de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Gral. Acha, La Pampa, y durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: comestibles en general. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.15|2. — Nº 2.065 v.17|2|67

**DELEGACION SANITARIA FEDERAL
EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Expte. interno Nº 359|67**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67 para el día 23 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Santa Teresita", en Rawson, Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma o al Hospital antes mencionado.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de víveres (secos y frescos) para el período marzo a diciembre de 1967. — Rawson, febrero 16 de 1967. — El Interventor en la Delegación Sanitaria Federal, en Chubut.

e.16|2. Nº 2.118. v.20|2|67

**DELEGACION SANITARIA FEDERAL
EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Expte. interno Nº 360|67**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67 para el día 23 de febrero de 1967, a las 12 hs., para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Alto Río Senger, Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma o al Hospital antes mencionado.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de víveres (secos y frescos) para el período marzo a diciembre de 1967. — Rawson, febrero 16 de 1967.

El Interventor en la Delegación Sanitaria Federal, en Chubut.

e.16|2. Nº 2.119 v.20|2|67

Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION
PARA EL PERSONAL DE
LA INDUSTRIA
Expediente Nº 858.470
LICITACION PUBLICA Nº 17|67**

Llámase a licitación pública por la provisión de cintas para máquinas tabuladoras IBM.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 28 de febrero de 1967, a las 18 horas.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional. Buenos Aires, 10 de febrero de 1967.

e.16|2. Nº 2.120. v.20|2|67

PODER JUDICIAL

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|967 para el día 23 de febrero de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "filtros metálicos de aire de seis telas", para equipo de aire acondicionado destinado a diversos Tribunales y Organismos del Fuero Nacional del Trabajo de la Capital Federal.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.

e.16|2. Nº 2.121. v.20|2|67

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE**

Llámase a Licitación Pública Nº 11| 67, para el día 8 de marzo de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir", destinadas al uso de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.15|2. — Nº 2.066 v.28|2|67

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE**

Llámase a Licitación Pública Nº 13| 67, para el día 22 de febrero de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de una máquina impresora y una guillotina eléctrica, destinadas a atender necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.15|2. — Nº 2.067 v.17|2|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**WIGUTOW SLAPAK Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial
Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública ha quedado definitivamente constituída la sociedad, Wigutow, Slapak y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pasada ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, al folio 5.781, que dice: Escritura número mil ochocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí escribano autorizante comparece doña Sara Patop, soltera, con Cédula de Identidad número 2.520.959, domiciliada en Acoyte 625 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Mordco Pantyrer, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.427.459, comerciante, domiciliado en Rojas 1321, Capital; don León Spett, casado, comerciatne, con Libreta de Enrolamiento número 7.427.535, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 1440, Capital; don Wolf Wigutow, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.424.482, domiciliado en Acoyte 488, Capital; don Israel Herbst, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.427.484, domiciliado en Rojas 1431, Capital; don Israel Slapak, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 7.424.408, domiciliado en Rojas 1423, Capital; don Saúl Pantyrer, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.076.359, domiciliado en Medrano 1141, Capital; don Natalio Herbst, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.058.172, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón 1455, Capital; don Carlos Slapak, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.066.454, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 585, Capital; don Eduardo Wigutow, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.972.413, domiciliado en Ambrosetti 662 Capital; don Natalio Spett, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.124.613, domiciliado en Luis Viale 639, Capital; don Abraham Bernardo Senderovsky, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.470.182, domiciliado en Bartolomé Mitre 103, Morón, Provincia de Buenos Aires, según poder que los mismos le otorgaron el 2 de octubre de 1966, por escritura número 1582, pasada al folio 5.138 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 3.987 de fecha 7 del Corriente mes, emanada de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Wigutow, Slapak y Cía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número 22.072 de la Inspección General de Justicia, del que resulta, que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta constitutiva; de fojas 4 a 7 vuelta el estatuto aprobado, corriendo a fojas 26 la aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta Constitutiva de la firma "Wigutow Slapak y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días de noviembre de 1966, se reúnen los señores Mordco Pantyrer, León Spett, Wolf Wigutow, Israel Herbst, Israel Slapak, Saúl Pantyrer, Natalio Herbst, Carlos Slapak, Eduardo Wigutow, Natalio Spett y Abraham Bernardo Senderovsky, todos domiciliados en Ambrosetti 662, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329| 63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "WIGUTOW, SLAPAP y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaboradas y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; b) Industriales: Por la elaboración, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales, como a la industria del vestido en general, como así también la explotación de la industria metalúrgica, química y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra, venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943), ninguna otra por la que se requiera el concurso del ahorro público; d) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 150 series de m$n. 100.000.—, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1ª a 30ª, inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción que son íntegramente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Mordco Pantyrer, León Spett, Wolf Wigutow, Israel Herbst e Israel Slapak, 5.100 acciones clase "A" cada uno; Eduardo Wigutow y Natalio Spett, 1.500 acciones clase "A", cada uno; Abraham Bernardo Senderovsky, 900 acciones clase "A",; Saúl Pantyrer, Natalio Herbst y Carlos Slapak, 200 acciones clase "A" cada uno. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: León Spett; vicepresidente, Israel Slapak; directores, Mordco Pantyrer, Wolf Wigutow, Israel Hersbt; síndico titular, Abraham Bernardo Senderovsky; síndico suplente, Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta la sociedad que por este acto se constituye en el Registro Público de Comercio adquiera como aporte de capital el fondo de comercio de la firma: "Wigutow, Slapak y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de noviembre de 1955, bajo el número 2.938, al folio 115 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Deignar a doña Sara Patop y Bernardo Roitman, para que en forma conjunta, separada o alternada gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente acta, incluso a la denominación social. — Lo testado, no vale. — S|r: Por la elaboración, confección y transformación de toda clase de tejidos, e hilados naturales o artificiales, como a la industria del vestido en general como así también la explotación de la industria metalúrgica, química y de la construcción. — Vale. — Entre líneas: "construcción". — Vale. — E|L: todos domiciliados en Ambrosetti 662, Capital. — A. B. Senderovsky, Natalio Spett, León Spett, E. Wigutow, Wolf Wigutow, N. Herbst, Israel Herbst, Mordco Pantyrer, Saúl Pantyrer, Israel Slapak, Carlos Slapak. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Mordco Pantyrer, León Spett, Wolf Wigutow, Israel Herbst, Israel Slapak, Saúl Pantyrer, Natalio Herbst, Carlos Slapak, Eduardo Wigutow, Natalio Spett y Abraham Bernardo Senderovsky, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a dos de noviembre de 1966. — Hay una firma y un sello, Jorge W. Cinollo Vernengo. Nº 22.972. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 24; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wigutow, Slapak y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída en esta Ciudad el 2 de noviembre de 1966 cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vueltas y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 3.987. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que dela así constituida definitivamente la sociedad "Wigutow, Slapak y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de diez y ocho mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a tres millones de pesos. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — ElL: este. Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.320 e. 17|2 Nº 61.642 v. 17|2|67

VERTICAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jeremías Munitz, argentino casado, domiciliado en Pasteur quinientos cuarenta y siete de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores doña Ana Wilion de Munitz, casada, domiciliada en la calle Pasteur quinientos cuarenta y siete; don Federico Munitz, casado, domiciliado en Azcuénaga mil sesenta y uno; don Guido Kogan, casado, domiciliado en Cangallo cuatro mil diecisiete; don Carlos Pomeraniec, casado, domiciliado en Ignacio Arieta tres mil quinientos setenta y cuatro de San Justo, Provincia de Buenos Aires; doña Fanny Munitz de Pomeraniec casada, domiciliada en Ignacio Arieta tres mil quinientos setenta y cuatro de San Justo, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Judasin de Munitz, casada, domiciliada en Azcuénaga mil sesenta y uno; don Pedro Rotmistroski, viudo, domiciliado en Juncal dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Luis Brunfentrinker, casado, domiciliado en José F. Uriburu seiscientos sesenta; don Rubén Brunfintrinker, casado, domiciliado en Avenida Maipú tres mil ciento tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todas personas mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio cinco mil seiscientos setenta y nueve de este registro a mi cargo de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que son únicos socios fundadores de la sociedad Vertical, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintitrés mil doscientos ocho de la Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jeremías Munitz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos mil cuarenta y seis, doña Ana Wilion de Munitz, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento ochenta y un mil ciento ochenta y dos, domiciliados en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, primer piso "A"; don Federico Munitz, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte, domiciliados en la calle Azcuénaga número mil sesenta y uno, tercer piso, departamento quince; don Guido Kogan, argentino, casado, productor de seguros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cero novecientos treinta y seis mil setecientos siete, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil diecisiete; don Carlos Pomeraniec, argentino, casado, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete; doña Fanny Munitz de Pomeraniec, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos once, domiciliados en la calle Ignacio Arieta número tres mil quinientos setenta y cuatro de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los primeros cuatro comparecientes vecinos de esta ciudad, doña Ana María Judasin de Munitz, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil sesenta y uno, tercer piso, departamento quince, de esta ciudad; don Pedro Rotmistroski, argentino, viudo, perito mercantil con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; don Luis Brunfentrinker, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle José E. Uriburu número seiscientos sesenta, tercer piso, departamento nueve, don Rubén Brunfintrinker, ruso, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil ciento tres, segundo piso, departamento D, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto suscriben por separado y se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERTICAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; Industriales: Por la fabricación, fraccionamiento, integración y explotación de productos de la industria textil y la de la construcción o de cualquiera de las fases del proceso industrial de los mismos, en todo tipo de materias primas y materiales. — Financieras: Mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantías reales y personales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. - Inmobiliarias y de construcción: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas dentro de la ley de reglamentación de la propiedad horizontal. — Por la construcción por cuenta propia para su venta y|o locación y por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles, obras civiles e industriales, públicas y privadas y en general por la intervención de toda actividad inmobiliaria y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante explotación de establecimientos agrícola ganaderos y forestales, compra venta de cereales, haciendas, productos de granja, frutales y forestales. — 4) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos, representado por quince mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares y de los suplentes que resuelva designar la Asamblea General y cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto, por tres millones de pesos, las que quedarán suscriptas en la siguiente proporción: don Jeremías Munitz, mil novecientas acciones por un millón novecientos mil pesos; doña Ana Wilion de Munitz, cuatrocientas acciones por cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Federico Munitz, trescientas acciones por trescientos mil pesos; don Guido Kogan, cien acciones por cien mil pesos; don Carlos Pomeraniec, doña Fanny Munitz de Pomeraniec, a razón de cincuenta acciones por cincuenta mil pesos cada uno de los nombrados; doña Ana María Judasin de Munitz, cincuenta acciones por cincuenta mil pesos; don Pedro Rotmistroski, cincuenta acciones por cincuenta mil pesos; don Luis Brunfentrinker, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; y don Rubén Brunfintrinker, cincuenta acciones por cincuenta mil pesos. — Los suscriptores nombrados integran las acciones suscriptas con el diez por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo requiera el directorio. — Las señoras doña Ana Wilion de Munitz, y doña Fanny Munitz de Pomeraniec y doña Ana María Judasin de Munitz, integran las acciones suscriptas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como Presidente al señor Jeremías Munitz; como Vicepresidente al señor Federico Munitz; Vocales: señores Ana Wilion de Munitz, Fanny Munitz de Pomeraniec y Ana María Judasin de Munitz. — Como síndico titular al señor Pedro Rotmistroski y síndico suplente al doctor Carlos Pomeraniec. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable aun para surtir efecto para después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor del doctor Zelman Spiguel, don Pedro Rotmistroski y don Jeremías Munitz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternada, realicen todas las diligencias y gestiones que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad que se suscribe por separado y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Munitz. — Ana W. de Munitz. — F. Munitz. — G. Kogan. — C. Pomeraniec. — Fanny Munitz de Pomeraniec. — A. J. Munitz. — P. Rotmistroski. — L. Brunfentrinker. — R. Brunfintrinker. — Hay un sello ante mí: Arón Siganevich... Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles... — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas... Nº 23.208. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vertical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs 8 (fojas ocho); 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello: Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 4.192. "Lo relacionado y Transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que deja formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Vertical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó por ante mí de todo lo cual doy fe. — J. Munitz. Hay un sello: Ante mí: Aarón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de ley números cero cero siete millones ciento treinta y cinco mil setecientos tres; y desde el cero cero siete millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Arón Siganevich. Raspado: por, Federico, Aires, Brunintrinker, Cédula, don, Identidad, E, integran, designar, Pomeraniec, Rotmistroski, Comercial: vale

Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.920.— e.17|2-Nº 61.662 v.17|2|67

TEJEDURIAS HOMERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ernesto Matías Hoff, que dice ser casado, con Cédula de Identidad número 1.824.095, domiciliado en Juan B. Justo 8324, de esta Capital, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Fredid Abate, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.836.568, domiciliado en Gervasio Posadas 2520 de Munro, Provincia de Buenos Aires; don Mario Roberto Lauría, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 479.440, domiciliado en Díaz Vélez 3762, Capital; doña Marta Angélica Mercanti, casada, con Libreta Cívica número 398.369, comerciante, domiciliada en Homero 1144, Capital; don Rodolfo Joaquín José Mones Ruiz, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 438.240, domiciliado en Segurola 286, Capital; don Antonio Varchetta, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.493.865, domiciliado en Fonseca 480, Capital; doña Luisa Kremer de Altube, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 550.705, domiciliada en San Pedro 460, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Próspero Ponce de León, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.613.967, domiciliado en Fonseca 480, Capital; don José Kahian, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.113.840, domiciliado en Fonseca 480, Capital; don Juan Priyoltensky, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.789.497, domiciliado en Fonseca 480, Capital; don Armando Cecilio Di Lorenzo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 905.373, domiciliado en Ayacucho 68, Capital; don Ignacio Daniel Petry, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.440.289, domiciliado en Libertador General San Martín 3732 Capital; don Carlos Víctor Costa, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 952.334, domiciliado en Fonseca 480, Capital; y don Carlos Adalberto Hoff, comerciante, casado, con Cédula de Identidad 2.227.600, domiciliado en José Luis Cantilo 4229, Capital; según poder que con facultades suficientes para este otorgamiento, le otorgaron el 14 de setiembre próximo pasado, al folio 4809 de este mismo Registro, doy fe. — Y en tal carácter el señor Hoff dice: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución P.J. número 000242 de fecha 9 de diciembre de 1966 emanada del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Tejedurías Homero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", así como la mencionada resolución aprobatoria a cuyo efecto me